



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

5 de febrero de 2019

Número 24

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/29/2019, de 8 de enero, relativa al cese y nombramiento del vocal suplente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca en calidad de representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad..... 3019

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Alberto Carrodegas Villar. .... 3020

#### b) Oposiciones y concursos

##### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Zaragoza..... 3021

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en la Unidad Predepartamental de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza..... 3022

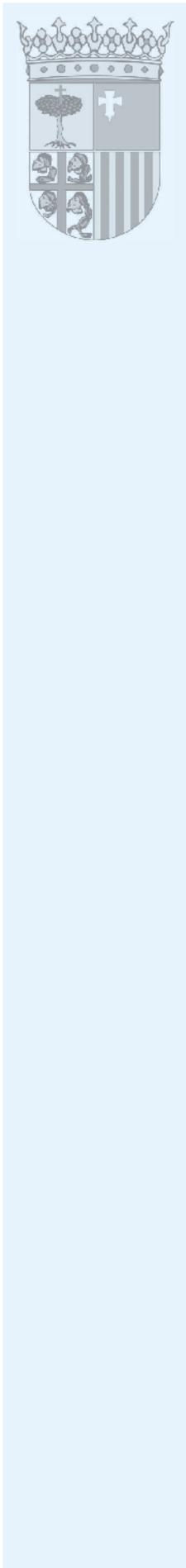
RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Zaragoza..... 3023

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso por promoción interna, plazas de funcionarios docentes universitarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad..... 3024

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B..... 3059



**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Prestación de servicios públicos en el mundo digital” a celebrar en Zaragoza (Código ZAIN-0029/2019). ..... 3063

INSTRUCCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal. .... 3065

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/30/2019, de 15 de enero, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo “Arco Iris” de Cadrete (Zaragoza). ..... 3068

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, a comenzar en el curso 2019/2020, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 3069

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Parque eólico Argovento, en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Argovento, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/11905). ..... 3080

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de compostaje de residuos promovida por ECOAYUD, S.L en el polígono 6, parcelas 36, 38 y 39 del término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). Expte: INAGA 500301/01.2018/04038. .... 3082

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre del 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de detergentes, titularidad de Euroquímica, S.A., ubicada en el término municipal de Zaragoza (Número Expte: INAGA 500301/02.2018/03692). ..... 3092

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.622 plazas, 795 UGM, a ubicar en el polígono 503, parcela 9, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Integraciones Peralta, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2017/05819. .... 3098

**DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN IIU/31/2019, de 30 de enero, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Orden IIU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020. .... 3108

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2019-2020. .... 3110



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se comunica la formalización del contrato de la adquisición de combustibles con destino a edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante procedimiento abierto..... 3120

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Directora General de Justicia e Interior, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón. .... 3121

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación "LAAT 132 Kv SET Samper - SET Sur" en los términos municipales de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-AT0013/18. .... 3122

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica "LAAT 132KV "SET Este-Chiprana-Ampliación SET Peaker" Expediente AT 101/2017. .... 3124

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "Virgen de Rodanas II", de 49,5 MW. Expediente G-EO-Z-040/2017. .... 3126

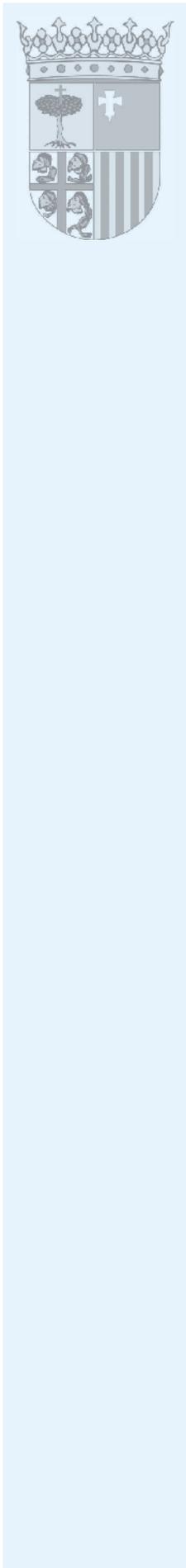
ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "La Sarda", de 30 MW, autorizado mediante Resolución de 4 de julio de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-030/2012. .... 3129

#### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

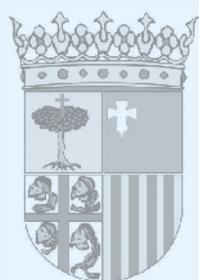
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de casa unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico de Lledó, en Partida de La Vall, polígono 1, parcela 373 en el término municipal de Lledó (Teruel), Expediente INAGA 500201/01B/2018/10906. .... 3134

ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las Instalaciones con autorización ambiental integrada de Aragón, para el año 2019. .... 3135

ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Aragón, para el año 2019. .... 3136



- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la planta de valorización de residuos no peligrosos y peligrosos, ubicado en Avenida Forences Gil, número 1 en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). Expediente INAGA 500301/01/2018/10273.... 3137
- ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2019 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento. .... 3138
- ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reforma línea aérea MT "L00448-17" derivación a Torre de las Arcas entre apoyos número 11-número 19 y entre apoyo número 58-CT Z04090 Torre las Arcas, término municipal, Torre de las Arcas (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente INAGA 500201/01/2018/10821..... 3139



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ORDEN ECD/29/2019, de 8 de enero, relativa al cese y nombramiento del vocal suplente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca en calidad de representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.**

El Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, modificado por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, establece en el apartado 1 de su artículo 4 la composición del pleno de las citadas Comisiones. Asimismo, el artículo 6.1 del referido Decreto establece que los nombramientos de los miembros de las Comisiones, se efectuarán por Orden del Consejero competente en materia de Patrimonio Cultural, a propuesta de las entidades y órganos previstos en el artículo 1 del mismo Decreto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 b) del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, será vocal de la comisión un técnico de Departamento competente en materia de Medio Ambiente, designado a propuesta del Departamento.

Con fecha 26 de diciembre de 2018 se ha recibido escrito de la Secretaria General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en la que se comunica el cese de D. Francisco Manuel Gómez Balaguer como vocal suplente y se designa en su lugar a D.<sup>a</sup> María Mar Gómez Vicente como vocal suplente.

Por todo lo anterior y a propuesta del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, resuelve:

Primero.— Disponer el cese del vocal suplente de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, D. Francisco Manuel Gómez Balaguer, agradeciéndole los servicios prestados en la comisión.

Segundo.— Designar a D.<sup>a</sup> María Mar Gómez Vicente como vocal suplente en representación del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca.

Tercero.— Dar traslado de la presente Orden a los interesados, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca y proceder a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de enero de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. José Alberto Carrodeguas Villar.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 9 de octubre de 2018 (“Boletín Oficial del Estado”, número 255, de 22 de octubre de 2018) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2018-44, área de conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. José Alberto Carrodeguas Villar, con Documento Nacional de Identidad número \*\*\*\*9851, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de enero de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## b) Oposiciones y concursos

### UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 26 de noviembre de 2018, Convocatoria PRI-052/2018), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 17 de enero de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente. (PRI-052/2018)

Línea de investigación: "ENE2017-85040-R: Aditivos de origen renovable para Biocombustibles"

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	18*7**0*	GIL LALAGUNA, NOEMÍ



**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en la Unidad Predepartamental de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad (“Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en la Unidad Predepartamental de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 21 de noviembre de 2018, Convocatoria PRI-049/2018), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúne los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 17 de enero de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA),  
en la Unidad Predepartamental de Arquitectura  
(PRI-049/2018)

Proyecto de Investigación de Referencia 29108

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	*3*1*3*4	ABADIA URBISTONDO, ANA
2	*3*2*3*7	CARRERAS AGUERRI, JESÚS



**RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Zaragoza.**

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 27 de abril de 2018, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir puestos de trabajo, por personal temporal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 99, de 24 de mayo de 2018), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Zaragoza, (Resolución de 19 de diciembre de 2018, Convocatoria PRI-054/2018), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 18 de enero de 2019.— El Rector, P.D. (Resolución de 19 de abril de 2016), ("Boletín Oficial de Aragón", número 75, de 20 de abril de 2016), El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

Plaza: Técnico Superior de Apoyo a la Investigación (LA), en el Departamento de Ingeniería Eléctrica. (PRI-054/2018)

Línea de investigación: "Mhi RED: Nuevas tecnologías para minirredes híbridas eólica-fotovoltaica gestionadas con almacenamiento en conexión a red y con apoyo síncrono en funcionamiento en isla Ref: RTC-2016-5234-3"

Nº orden	DNI	Apellidos y nombre
1	2**1*2*0	MARTÍN ARROYO, SUSANA



**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca a concurso de acceso por promoción interna, plazas de funcionarios docentes universitarios del Cuerpo de Catedráticos de Universidad.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001), en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 240, de 6 de octubre de 2007), en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007), el artículo 140 del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017).

Las dotaciones de las plazas numeradas con los ordinales 2019-71 a 2019-95, se convocan en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en la redacción dada por la Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre. Dichas dotaciones se corresponde con las Ofertas parciales de Empleo Público para el año 2018, efectuadas por esta Universidad mediante resoluciones de 3 de septiembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 184, de 21 de septiembre de 2018) y de 20 de diciembre de 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 31 de diciembre de 2018).

Todas las referencias que se efectúan a las diferentes disposiciones normativas, que se contienen en la presente Resolución, han de entenderse hechas en la redacción vigente a la fecha de la misma.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso por promoción interna para ingreso, como funcionarios docentes universitarios del cuerpo de Catedráticos de Universidad, las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes,

#### Bases de la convocatoria

##### 1. Normas Generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (“Boletín Oficial del Estado”, número 307, de 24 de diciembre de 2001); lo dispuesto en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 240, de 6 de octubre de 2007), en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial del Estado”, número 241, de 8 de octubre de 2007); en el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), en el acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 9 de marzo de 2017), así como por las bases de la presente convocatoria, y lo dispuesto en la disposición adicional 10.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Igualmente por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 261, de 31 de octubre de 2015) en lo que resulte aplicable, conforme a lo establecido en su artículo 2.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (“Boletín Oficial del Estado”, número 185, de 3 de agosto de 1984); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 236, de 2 de octubre de 2015) y en el resto de la legislación general de funcionarios civiles del estado que resulte de aplicación.



No podrá admitirse al concurso a aquellas personas que hayan sido inhabilitadas para el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado", número 4, de 4 de enero de 1985) y las disposiciones de desarrollo.

1.2. Plazas que se convocan: Las plazas que se convocan figuran en el anexo I de esta convocatoria, en él se indica el cuerpo al que corresponde, el área de conocimiento, el departamento al que se adscribe, el centro y la localidad de destino.

1.3. El plazo para resolver el concurso no podrá exceder de cuatro meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, sin perjuicio de la suspensión o ampliación del mismo conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En particular, se suspenderán los plazos durante los periodos de cierre recogidos en la correspondiente Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos el calendario de días inhábiles en el ámbito de esta Universidad para el año en curso.

En el caso de que fuere precisa la suspensión o ampliación del plazo máximo para resolver el concurso, la competencia para acordar tales actuaciones corresponderá al Rector.

1.4 Todos los actos administrativos en relación con el procedimiento se publicarán en el Tablón Oficial electrónico de la Universidad, e-TOUZ, disponible desde la página web: <https://sede.unizar.es:8743/UZA/uza/es/AnunciosCiudadanoAction.action> sirviendo de notificación a los interesados a todos los efectos.

1.5. Las solicitudes para participar en el concurso de acceso por promoción interna se ajustarán al modelo oficial (que figura como anexo II de la presente convocatoria) estarán a disposición de los interesados en la página de internet <http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdiconcuacce?OpenView>, accediendo al enlace de esta convocatoria o el formulario de solicitud disponible en el registro electrónico.

Las solicitudes se dirigirán al Rector de la Universidad de Zaragoza en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

1.6. Las solicitudes podrán presentarse por medio de los siguientes procedimientos:

- a) Preferentemente a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>) si el interesado posee certificado o dni digital, o identificación administrativa electrónica de la Universidad de Zaragoza (NIP y contraseña).
- b) En el Registro General de la Universidad de Zaragoza, y en los registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 13 de octubre de 2016).
- c) A través de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

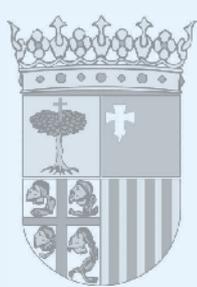
Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán aportarse en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas. El sobre deberá llevar la siguiente dirección postal: Servicio de Personal Docente e Investigador. C/ Pedro Cerbuna, número 12, Universidad de Zaragoza - CP: 50009 - Zaragoza.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo establecido, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

1.7. Los interesados se responsabilizan de la veracidad de los datos que hagan constar en la solicitud, así como de los que figuren en el currículum y de los que aporten en la documentación de los méritos correspondientes asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.

1.8. Los errores materiales y de hecho que se pudiesen advertir, podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hiciesen constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en el punto 1.4 para la presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Universidad.

1.9. Los aspirantes que tengan reconocida legalmente una discapacidad, deberán presentar, acompañando a su solicitud de participación en el concurso, un escrito solicitando las



adaptaciones correspondientes, al objeto de que se pueda garantizar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad y poder adoptar las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. En este caso también deberán aportar copia del reconocimiento de la discapacidad de que se trate.

Los aspirantes, a los que se refiere el presente párrafo, que no soliciten las adaptaciones en el momento de presentar la solicitud de participación al concurso, se entenderá que no las precisan o que renuncian a ellas, sin que pueda plantearse solicitud de las mismas en ningún otro momento posterior del procedimiento.

## 2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán estar en posesión de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes y, los que no concluyan con el propio acto de admisión, en su caso, deberán mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

### 2.1. Requisitos de carácter general:

2.1.1. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, de acuerdo con lo regulado en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.

2.1.3. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones de profesor de universidad.

2.1.4. Haber efectuado el pago de veinte euros (20 €) en concepto de gastos por formación de expediente y realización de pruebas selectivas, en la forma indicada en el apartado 2.3 c), de la presente convocatoria.

Exenciones o reducción en el pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

El abono del importe en concepto de gastos por formación de expediente o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

### 2.2. Requisitos específicos.

- a) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en la disposición adicional 10.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, respectivamente.
- b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición y estar en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales con reserva de plaza en una universidad pública del sistema universitario español.
- c) No podrán participar en este concurso los empleados públicos que pertenezcan al cuerpo de catedráticos de universidad.

### 2.3. Documentación a presentar en el proceso de admisión al concurso.

La documentación se presentará preferentemente por medios electrónicos a través del registro electrónico.

Bloque I. Solicitud de participación en el modelo oficial.

Se utilizará el modelo oficial (anexo II) debidamente cumplimentado, o el formulario de solicitud disponible en el registro electrónico.



Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido al concurso.

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o NIE.
- b) Certificaciones o fotocopias, en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda, especialmente deberá acreditarse que no se hallan incurso en la limitación a que se refiere el apartado 2.2.b). Para acreditar la habilitación es suficiente con hacer referencia a la Resolución de habilitación y su fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el caso de las personas acreditadas, copia del certificado de acreditación nacional expedida por el Consejo de Universidades a que se refiere el artículo 15.6 del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios. En el caso de prestar servicios en la Universidad de Zaragoza no será necesario acreditar la situación administrativa.
- c) Justificante del pago de 20 euros por cada solicitud en concepto de gastos por formación de expediente y realización de pruebas selectivas. El pago se realizará en la cuenta IBAN: ES40-2085-5202-79-0330383335. Si se hace desde fuera de España, se facilitará además el código SWIFT: CAZRES2Z.

La falta de pago, dentro del plazo de presentación de solicitudes, implicará la exclusión definitiva del aspirante en el procedimiento y no será subsanable.

Sólo se considerarán los méritos relacionados en el currículo cerrado en fecha dentro del plazo de presentación de solicitudes.

#### 2.4. Forma de presentar la documentación.

##### 2.4.1. Presentación a través del registro electrónico.

La documentación indicada en el bloque II a que se refiere la base 2.3., deberá adjuntarse a la solicitud, en formato pdf, sin comprimir, y no debe sobrepasar la capacidad de 11.1 Mb.

##### 2.4.2. Presentación por otros medios indicados en la base 1.6.b) y 1.6.c).

En este caso la solicitud y la documentación administrativa a que se refiere el bloque II se presentarán en soporte de papel.

#### 3. Procedimiento de admisión de aspirantes al concurso.

3.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, este Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso con indicación, en este último caso, de las causas de exclusión. En el supuesto de que todos los aspirantes resultasen admitidos, la Resolución anterior aprobará la lista con carácter definitivo.

3.2. La Resolución aprobando la lista provisional se publicará en el “Boletín Oficial del Estado”, con la indicación de que la lista certificada provisional, o en su caso definitiva, de admitidos y excluidos se exhibirá en el Tablón oficial electrónico de la Universidad de Zaragoza.

La publicación de la Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y la exposición de la lista certificada en el e-TOUZ, servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hubieran dado lugar a su exclusión u omisión de la lista de admitidos, mediante escrito dirigido al Rector y presentado en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza (incluido el registro electrónico), o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Una vez finalizado el plazo de subsanación se procederá a la publicación, en el lugar indicado en el párrafo anterior, de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, que servirá de notificación a los interesados indicando la forma y plazo para su impugnación.

3.4. Expuestas en el e-TOUZ las citadas listas provisionales y definitivas, también estarán accesibles en la página web: <http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdiconcuacce?OpenView>, a los exclusivos efectos de consulta de la información.

3.5. Los candidatos o candidatas que resulten excluidos definitivamente en el proceso de admisión, podrán solicitar el reintegro de cuantía satisfecha por gastos de formación de expediente y realización de pruebas selectivas, a que se refiere el apartado 2.1.4, de los requisitos generales. La solicitud la dirigirán, al Rector de la Universidad, en el plazo máximo de un mes desde que se publique la relación definitiva de excluidos, transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna solicitud de reintegro. En ella deberán hacer constar los dígitos de control de su entidad bancaria y cuenta (IBAN y SWIFT, en su caso), así como la denominación concreta



de la entidad y sucursal o agencia, para que la Universidad pueda efectuar el reintegro de la cantidad correspondiente.

#### 4. Comisiones de Acceso y Acto de constitución.

4.1. El nombramiento y la composición de las comisiones de acceso figuran en el anexo IV de esta convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 6 de octubre de 2007). Su nombramiento se atenderá a los preceptos establecidos en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, en su composición se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

4.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley Orgánica y Universidades y en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 6 de octubre de 2007), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, el currículo de cada uno de ellos los miembros que componen las comisiones de acceso se encuentran publicados en la página web de la Universidad <http://moncayo.unizar.es/info/oposicionesyconcursos.nsf/pdi-concuacce?OpenView>.

4.3. El nombramiento como miembro de la comisión de acceso es irrenunciable, salvo que concurren circunstancias excepcionales libremente apreciadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza, o que se den las situaciones de legalidad para la abstención o recusación de alguno de los miembros establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Contra el acuerdo a que hubiere lugar no cabe recurso alguno.

4.4. En el acto de constitución de la comisión de selección, su presidente solicitará, de los miembros de la misma, declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el apartado anterior.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, citada.

Si se promoviese la recusación de cualquier miembro de la comisión de acceso, se suspenderá el plazo máximo para resolver el concurso hasta que sea resuelta la recusación, de acuerdo con lo regulado en el artículo 22.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.5. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que resulte necesario nombrar nuevos miembros, se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. En el caso de que por la falta de nombramiento de los miembros la comisión no pueda continuar con sus actuaciones, se suspenderá el plazo para la Resolución del concurso de selección de la plaza correspondiente a instancias del presidente de la comisión de acceso hasta la publicación del nombramiento de los nuevos miembros.

4.6. Las comisiones de acceso deberán constituirse en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

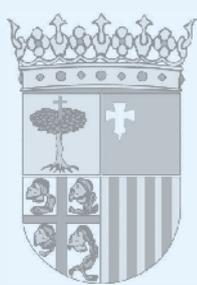
En el supuesto de que la comisión de acceso no se haya constituido en el plazo indicado en el párrafo anterior, el Rector, oído el presidente de la misma, procederá a nombrar nueva comisión, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 140 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y se suspenderán todos los plazos para la Resolución del concurso a la plaza de que se trate.

Si la causa de la falta de constitución fuese imputable a sus miembros se les podrán exigir, de oficio, las responsabilidades de todo tipo en que aquellos hubieran podido incurrir.

4.7. En el acto de constitución se acordará convocar a todos los aspirantes admitidos al concurso para efectuar el acto de presentación, con indicación del lugar, fecha y hora para su celebración. Dicho acuerdo se hará público en el e-TOUZ, con una antelación mínima de 10 días hábiles al de la fecha de celebración del acto de presentación, dicha publicación servirá de notificación a los interesados, a todos los efectos.

4.8. Igualmente, en dicho acto, se acordarán los criterios para resolver el concurso de acceso por promoción interna a la correspondiente plaza, que sirvan de método de cuantificación del informe de cada miembro de la comisión y se harán públicos a la conclusión de dicha sesión, además se publicará en el e-TOUZ. También se incluirá para su consulta en la página web de la Universidad de Zaragoza.

4.9. Igualmente, en el acto de constitución la comisión de acceso determinará las medidas de adaptación a las necesidades de las personas con discapacidad que hayan sido admitidas



al concurso y así lo hayan solicitado en el momento de presentar su solicitud al concurso, para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público, lo regulado en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 3 de diciembre de 2013) y lo establecido en el artículo 9 del Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

4.10. Constituida la comisión para actuar válidamente se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. En todo caso, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario, de acuerdo a lo regulado en el artículo 17.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La comisión determinará el régimen de suplencia y sustitución, sin perjuicio de lo dispuesto en la citada Ley. El procedimiento de actuación de la comisión se ajustará, en todo momento, a lo establecido en la presente convocatoria y a lo regulado en dicha Ley y disposiciones concordantes.

4.11. La comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. Los miembros de la comisión no podrán abstenerse en las votaciones que se precisen.

4.12. Los miembros de la comisión de acceso percibirán, por parte de la Universidad de Zaragoza, las asistencias e indemnizaciones que les correspondan en razón de este servicio, así como los gastos de viajes y dietas que procedan, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

## 5. Desarrollo del Concurso.

### 5.1. Acto de presentación.

5.1.1. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la siguiente documentación:

- a) Proyecto docente e investigador.
- b) Currículum (anexo III), en el que detallarán sus méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Copia de los documentos acreditativos de los méritos que hayan hecho constar.

La documentación se presentará, preferentemente, en soporte electrónico que permita su lectura en los dispositivos electrónicos convencionales, diferenciándola en ficheros independientes. Si la documentación se presenta en soporte papel, se aportará por quintuplicado.

5.1.2. En este acto se determinará, mediante sorteo, el Orden de actuación de los candidatos o candidatas, así como, la fecha, hora y lugar para la realización de la prueba, la cual no podrá iniciarse antes de transcurridas 24 horas del acto de presentación, salvo renuncia expresa y por escrito de todos los participantes en el concurso.

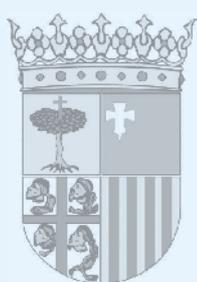
5.1.3. En el mismo acto el Presidente de la comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes, con anterioridad al inicio de las pruebas. Igualmente los aspirantes recibirán cuantas instrucciones sobre la celebración de las pruebas deban comunicárseles.

5.1.4. La falta de comparecencia de los aspirantes admitidos o la falta de presentación de la documentación en este acto, implicará su exclusión automática del proceso selectivo sin que, en este caso, proceda el reintegro de la tasa satisfecha para poder participar en el concurso.

5.1.5. El Secretario o el Presidente, según se determine en el seno de la comisión de acceso, será el responsable de la custodia de la documentación depositada por los candidatos en el acto de presentación, desde el momento de la presentación hasta la conclusión de las actuaciones de la comisión. A falta de pronunciamiento el custodio será el Secretario.

Para acceder a la documentación, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.1.3 de esta base, los candidatos deberán dirigirse a la Secretaría del Centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza.

Concluidas las actuaciones de la comisión de acceso, la custodia de la documentación pasará al Secretario del centro citado en el párrafo anterior, hasta la finalización del concurso y posterior entrega al interesado. En el supuesto de que se haya admitido a trámite las reclamaciones a la propuesta de nombramiento de la comisión de acceso, la documentación será entregada a la Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI del Servicio de Personal Docente e Investigador.



## 5.2. Proceso de selección.

5.2.1. El concurso de acceso constará de una única prueba, consistente en una exposición pública efectuada por el candidato o candidata que permita valorar su historial académico, docente e investigador, al perfil de la plaza; su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Dicha exposición tendrá una duración máxima de 60 minutos.

5.2.2. Finalizadas la exposición oral, la comisión debatirá con el candidato o candidata, durante un tiempo máximo de tres horas.

5.2.3. Finalizada la prueba, cada miembro de la comisión entregará al presidente un informe razonado incluyendo la valoración numérica y ajustado a los criterios previamente establecidos por la comisión, valorando, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate; también valorará y enjuiciará la adecuación del currículo del candidato a las tareas docentes e investigadoras propias del perfil de la plaza, de acuerdo con lo regulado en el artículo 7 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

La comisión deberá elaborar un documento con los resultados de la evaluación de cada aspirante, desglosando cada uno de los aspectos evaluados. Dicho documento se publicará en el e-TOUZ una vez concluido el proceso de selección y antes de elevar al Rector la propuesta de provisión.

## 6. Propuesta de Provisión.

6.1. La comisión que juzgue el concurso de acceso elevará al Rector una propuesta motivada, de carácter vinculante, incluyendo a todos los candidatos o candidatas seleccionados por Orden de preferencia, se incluirá la propuesta de nombramiento del candidato o candidata que haya obtenido la plaza sin que pueda exceder el número de personas propuestas al número de plazas o dotaciones convocadas a concurso. La comisión podrá proponer de manera motivada la no provisión de la plaza convocada. El Orden de prelación lo será a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 9.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios,

La propuesta que adopte la comisión de acceso, se publicará en el e-TOUZ, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas después de concluir las pruebas y en la página web a los exclusivos efectos de consulta de la información.

6.2. Dentro de los 5 días hábiles siguientes al que finalicen las actuaciones de la comisión, el Secretario de la misma entregará en el Servicio de Personal Docente e Investigador (Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de PDI) los documentos originales relativos a las actuaciones de la comisión.

Simultáneamente a lo anterior, el Secretario de la comisión entregará una copia de dicha documentación, así como toda la documentación aportada por los candidatos o candidatas al Secretario del centro en el que esté ubicada la sede del departamento al que esté adscrita la plaza, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta a los candidatos si así lo solicitan, salvo lo indicado en la base 5.1.5 en el caso de haber sido admitidas a trámites reclamaciones a la propuesta de provisión de la comisión de acceso. En todo caso, si transcurridos tres meses desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa notificación de tal actuación.

## 7. Reclamaciones contra la propuesta de la comisión de acceso.

7.1. Contra el acuerdo de la comisión con el Orden de prelación y propuesta de nombramiento, los candidatos o candidatas podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el e-TOUZ.

7.2. La reclamación se dirigirá al Rector de la Universidad y se presentará en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares que figuran en la Resolución 28 de septiembre de 2016, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, incluido el registro electrónico o a través de cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3. Si la reclamación reúne los requisitos establecidos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de forma muy especial, con toda claridad, los hechos, razones y petición en que se



concrete, a tenor de la letra c) del mencionado artículo, el Rector la admitirá trámite. La admisión a trámite se publicará en el e-TOUZ dentro de los cinco días hábiles contados desde la entrada de la misma en el registro oficial de la Universidad y la remitirá, en su caso, al Presidente de la Comisión de Reclamaciones.

Los participantes en el concurso de acceso dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la admisión de la reclamación en el e-TOUZ, para formular las alegaciones que estimen procedentes ante la Comisión de Reclamaciones.

La comisión de Reclamaciones dispondrá de un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha en que la reclamación sea notificada al presidente de la Comisión de Reclamaciones, para ratificar o no la propuesta de la comisión de selección y elevarla al Rector. Si en dicho plazo no se hubiera elevado la propuesta al Rector, la reclamación se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Recibida la propuesta de la Comisión de Reclamaciones el Rector dictará Resolución en el sentido que corresponda y se notificará a los interesados, salvo que hubiera operado el silencio administrativo desestimatorio a que se refiere en el párrafo anterior.

7.4. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva de los mismos y sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

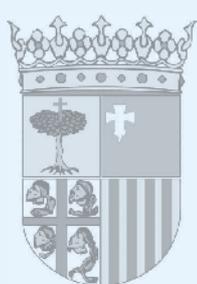
Cualquier divulgación de datos del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 8. Presentación de documentación y nombramiento.

8.1. Los candidatos o candidatas propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de la publicación en el e-TOUZ de la propuesta de provisión por la comisión de acceso, en el Registro General de la Universidad de Zaragoza, en los Registros auxiliares que figuran en la Resolución de 28 de septiembre de 2016 de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI vigente o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española y autorización de residencia, en su caso.
- b) En su caso, copia cotejada del título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, o copia cotejada de la homologación o del certificado de equivalencia del título, en el supuesto de candidatos que hayan obtenido la titulación en una universidad extranjera.  
Los documentos indicados en los apartados anteriores no serán presentados si ya obran en poder de la Universidad de Zaragoza.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ninguna Administración Pública en virtud del expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Certificación médica ordinaria de no padecer enfermedad ni discapacidad física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones de profesor de universidad, si no ostenta la condición de funcionario.
- e) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad, o presentar la opción correspondiente, en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión o remuneración que resulte incompatible con arreglo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera, en activo o en servicios especiales, deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de las condiciones y demás requisitos necesarios para obtener su nombramiento, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Zaragoza.

8.2. Si se hubiera admitido a trámite reclamación contra la propuesta de provisión de la comisión del concurso de acceso, conforme a la base 7 de esta convocatoria, se suspenderá el plazo para remitir el nombramiento al boletín oficial y, por lo tanto, el nombramiento del candidato propuesto hasta la Resolución definitiva de la reclamación, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.



8.3. Los nombramientos propuestos por la correspondiente comisión de acceso, serán efectuados por el Rector mediante publicación de la correspondiente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

8.4. En el caso de que el candidato/a propuesto/a no presentase en tiempo y forma la documentación requerida para formalizar el nombramiento decaerá en su derecho a ser nombrado. La Universidad comunicará al siguiente candidato el hecho, emplazándolo a presentar la documentación, en la forma especificada en el punto 8.1 de la presente convocatoria, contando el plazo a partir de la fecha de notificación al interesado. Presentada la documentación por el siguiente candidato, y de ser esta conforme, el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles procederá de oficio, al nombramiento del siguiente candidato propuesto en el Orden de prelación efectuado por la comisión de acceso a la plaza, y así se actuará, de forma sucesiva, si fuere el caso.

8.5. En el supuesto de que no hubiere candidatos o candidatas en el Orden de prelación o se diese la circunstancia de falta de presentación de la documentación mencionada en el párrafo anterior y se llegase a agotar el Orden de prelación, el Rector, en el mismo plazo indicado en dicho párrafo, declarará desierta la plaza publicando la Resolución correspondiente en los plazos y formas indicados para el nombramiento.

#### 9. Toma de posesión.

9.1. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”, el candidato o candidata nombrado deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo de que se trate, si no ostentase ya dicha condición, con los derechos y deberes que le sean propios. Dicho plazo se entenderá sin perjuicio de las previsiones reglamentarias que respecto del plazo de toma de posesión, se efectúan en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción personal de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado”, número 85, de 10 de abril de 1995), en lo que resulte aplicable al personal funcionario de los cuerpos docentes universitarios. Si ya viniera ostentando la condición de funcionario de carrera del mismo cuerpo docente, la posesión tendrá los efectos de cambio de destino, de carácter voluntario, o de reingreso al servicio activo en su caso, por nombramiento mediante concurso de acceso, sin que el interesado tenga derecho a percibir ningún tipo de indemnizaciones.

9.2. En el caso de que el candidato o candidata propuesto no tomase posesión de su destino en el plazo establecido, se procederá a anular el nombramiento por falta de perfeccionamiento del mismo, al no haber adquirido el interesado la condición de funcionario, en concordancia con lo establecido en el artículo 9.3 de Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. De producirse lo anterior se comunicará al siguiente candidato o candidata el hecho, emplazándolo a presentar documentación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2. del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de 13 de febrero de 2017, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. Si la falta de toma de posesión coincidiera en un candidato o candidata que ya ostentara la condición de funcionario de carrera del cuerpo que se trate, se procederá en igual forma a la indicada en el párrafo anterior, por no haber tomado posesión del nuevo destino.

#### 10. Datos de carácter personal.

10.1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (Edificio Paraninfo, 1.ª planta, Plaza de Basilio Paraíso, número 4, 50005-Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no obtener satisfacción en el ejercicio de sus derechos, los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad ([dpd@unizar.es](mailto:dpd@unizar.es) Tfno. 876



55 30 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

10.2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito. También con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

10.3. La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

10.4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la Resolución de reclamaciones y recursos.

10.5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

10.6. La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la Protección de Datos Personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

#### 11. Impugnación de la convocatoria del concurso.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados ante el Rector, en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer, contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga Resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 24 de enero de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

#### ANEXOS

- I. Relación de plazas.
- II. Solicitud.
- III. Currículo.
- IV. Comisiones de acceso.
- V. Solicitud adaptaciones en caso de discapacidad.



**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-71

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Biblioteconomía y Documentación

DEPARTAMENTO: Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-72

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Comercialización e Investigación de Mercados

DEPARTAMENTO: Dirección de Marketing e Investigación de Mercados

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Comportamiento del cliente/ Marketing de organizaciones de servicios.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-73

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Comercialización e Investigación de Mercados

DEPARTAMENTO: Dirección de Marketing e Investigación de Mercados

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Investigación de Mercados/Dirección Comercial.

\* \* \* \* \*



**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-74  
 NUMERO DE DOTACIONES: 1  
 OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad  
 AREA DE CONOCIMIENTO: Cristalografía y Mineralogía  
 DEPARTAMENTO: Ciencias de la Tierra

CENTRO: Facultad de Ciencias  
 LOCALIDAD: Zaragoza  
 ACTIVIDADES DOCENTES: Actividades docentes e investigadoras en Cristalografía y Mineralogía.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-75  
 NUMERO DE DOTACIONES: 1  
 OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad  
 AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
 DEPARTAMENTO: Derecho de la Empresa

CENTRO: Facultad de Derecho  
 LOCALIDAD: Zaragoza  
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-76  
 NUMERO DE DOTACIONES: 1  
 OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad  
 AREA DE CONOCIMIENTO: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales  
 DEPARTAMENTO: Derecho Público

CENTRO: Facultad de Derecho  
 LOCALIDAD: Zaragoza  
 ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-77

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Electrónica

DEPARTAMENTO: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en Micro y nano sistemas en el Grado en Física e investigación en diseño microelectrónico analógico.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-78

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Filología Inglesa

DEPARTAMENTO: Filología Inglesa y Alemana

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Otras literaturas en lengua inglesa.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-79

NUMERO DE DOTACIONES: 2

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09 18 y  
/31/12/18

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física Atómica, Molecular y Nuclear

DEPARTAMENTO: Física Teórica

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-80

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física de la Materia Condensada

DEPARTAMENTO: Física de la Materia Condensada

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Caos y sistemas dinámicos no lineales.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-81

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Física Teórica

DEPARTAMENTO: Física Teórica

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-82

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico

DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Actividades Docentes; Microeconomía  
Actividades Investigadoras: Análisis Input-Output.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-83

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Fundamentos del Análisis Económico

DEPARTAMENTO: Análisis Económico

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Actividades Docentes:Microeconomía  
Actividades Investigadoras:Economía Regional y Urbana.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-84

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Genética

DEPARTAMENTO: Anatomía, Embriología y Genética Animal

CENTRO: Facultad de Veterinaria

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en las asignaturas del Plan de estudios de Graduado en Veterinaria (451):28410 Genética, 28418 Genética Cuantitativa, Genética Molecular y Mejora y 28437 Fauna Silvestre. Investigación en Genética Aplicada a la Producción Animal, La Medicina Animal y la Sanidad Animal.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-85

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Geografía Humana

DEPARTAMENTO: Geografía y Ordenación del Territorio

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-86

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Historia Contemporánea

DEPARTAMENTO: Historia Moderna y Contemporánea

CENTRO: Facultad de Filosofía y Letras

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-87

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 31/12/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Historia e Instituciones Económicas

DEPARTAMENTO: Estructura e Historia Económica y Economía Pública

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-88

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de los Procesos de Fabricación

DEPARTAMENTO: Ingeniería de Diseño y Fabricación

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-89

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Ingeniería de Sistemas y Automática

DEPARTAMENTO: Informática e Ingeniería de Sistemas

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Sistemas automáticos y simulación de sistemas dinámicos.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-90

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Paleontología

DEPARTAMENTO: Ciencias de la Tierra

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-91

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 31/12/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Psicología Social

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

LOCALIDAD: Teruel

ACTIVIDADES DOCENTES: Docencia en 25910 Psicología Social I y 25918 Psicología Social II.  
Investigación en Psicología de los Grupos y de las Organizaciones.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-92

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Química Física

DEPARTAMENTO: Química Física

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Química Física I. Investigación en Química Física de Superficies y Termodinámica.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-93

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Química Inorgánica

DEPARTAMENTO: Química Inorgánica

CENTRO: Facultad de Ciencias

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-94

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Sociología

DEPARTAMENTO: Psicología y Sociología

CENTRO: Facultad de Economía y Empresa

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Tareas docentes y actividades investigadoras en el área.

\* \* \* \* \*

**ANEXO I  
RELACIÓN DE PLAZAS**

PLAZA-PROCEDIMIENTO Nº: 2019-95

NUMERO DE DOTACIONES: 1

OFERTA EMPLEO PÚBLICO BOA: 21/09/2018

CUERPO: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: Tecnología Electrónica

DEPARTAMENTO: Ingeniería Electrónica y Comunicaciones

CENTRO: Escuela de Ingeniería y Arquitectura

LOCALIDAD: Zaragoza

ACTIVIDADES DOCENTES: Sistemas Digitales Avanzados.

\* \* \* \* \*

**ANEXO II**

 <p><b>Universidad</b> Zaragoza</p>	<p><b>SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN CONCURSO DE PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD</b></p>
--	---

**I - DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO**

Plaza-procedimiento nº		Cuerpo docente	CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD	
Área de Conocimiento				
Departamento				
Actividades docentes e investigadoras				
Fecha de convocatoria		B.O.E.		

**II - DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre				
DNI / Pasaporte / NIE		Nacionalidad		
Fecha de Nacimiento		Lugar de nacimiento		
Domicilio				
Localidad		Provincia		CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto		

**III - DATOS ACADÉMICOS**

<b>Título de Doctor</b>	<b>Fecha de obtención</b>

**IV – REQUISITOS DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROMOCION INTERNA**

<input type="checkbox"/> HABILITADOS. Fecha de resolución de habilitación _____ B.O.E. _____ <input type="checkbox"/> ACREDITADOS. <input type="checkbox"/> FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE TITULARES DE UNIVERSIDAD O ESCALA DE INVESTIGADORES CIENTÍFICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DE INVESTIGACIÓN. Fecha de ingreso: _____ SITUACION ADMINISTRATIVA: <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Servicio especiales con reserva de puesto
--

**V – DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

<input type="checkbox"/> Fotocopia de DNI, pasaporte o NIE. <input type="checkbox"/> Justificante de pago. <input type="checkbox"/> Certificado situación administrativa en el Cuerpo de Titulares de Universidad. <input type="checkbox"/> Certificado de acreditación nacional expedido por el Consejo de Universidades. <input type="checkbox"/> Solicitud adaptaciones discapacidad, en su caso.
--

**EL ABAJO FIRMANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

- 1º) El abajo firmante se responsabiliza de la veracidad de los datos que constan en esta solicitud, de los que figuran en el curriculum y de los de la documentación que se adjunta asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes de los mismos.
- 2º) Reúne los requisitos de la convocatoria y el resto de requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos de acceso al empleo público y especialmente para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (Art. 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público de la Administración Pública, precepto de la LO 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, en particular lo dispuesto en el art. 65, así como su nacionalidad en relación con la LO 4/2000, modificada por la LO 2/2009).
- 3º) Se atiene a las normas sobre incompatibilidad, reguladas en la Ley 53/84 de 23 de diciembre y R. D. 589/85 de 30 de abril, y los efectos de las mismas pudieran tener en el futuro nombramiento, en su caso.
- 4º) Se compromete a desempeñar la plaza en el régimen de dedicación que figura en la convocatoria del concurso.

Doy mi consentimiento expreso para que la Universidad pueda utilizar los datos que he facilitado, en las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, con la finalidad de gestionar mi participación en este proceso de selección.

.....a.....de.....de.....  
(firma)

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**  
(SECCION DE OPOSICIONES, CONCURSOS Y RECLAMACIONES DE PDI)



**ANEXO III**  
**MODELO DE CURRÍCULO PARA CONCURSO DE**  
**PROMOCION INTERNA AL CUERPO DE**  
**CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD**

<b>DATOS</b>
Apellidos y Nombre .....
DNI , Pasaporte o NIE .....
Nacimiento: Provincia y Localidad .....Fecha .....
Residencia: Provincia: ..... Localidad .....C.P. ....
Domicilio .....Teléfono .....
Facultad o Escuela actual .....
Departamento o Unidad docente actual .....
Categoría actual como Profesor.....
Hospital actual (**) .....
Categoría asistencial actual (**) .....
Nº de plaza-procedimiento .....

<b>CONTENIDO</b>
1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, fecha de expedición, calificación, si la hubiere).
2. Puestos docentes desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización).
3. Puestos asistenciales desempeñados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización) (**).
4. Actividad docente desempeñada (programas y puestos).
5. Actividad asistencial desempeñada (**).
6. Actividad investigadora desempeñada.
7. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial).
8. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas).
9. Otras publicaciones
10. Otros trabajos de investigación
11. Proyectos de investigación subvencionados.
12. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).
13. Patentes.
14. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).
15. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración).
16. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura).
17. Actividad en empresas y profesión libre.
18. Otros méritos docentes o de investigación.
19. Otros méritos.

(\*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el Consejo editorial.

(\*\*) Solo Plazas Vinculadas.

Los méritos presentados son los únicos alegados por el concursante para su valoración y declara que son ciertos los datos que figuran en este curriculum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

Firma:

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-71**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Biblioteconomía y Documentación**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Antonio Moreiro González	CU	Carlos III de Madrid
<b>Secretario</b>	Luisa Orera Orera	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	José Vicente Rodríguez Muñoz	CU	Murcia
<b>Vocal 2</b>	Ernest Abadal Falgueras	CU	Barcelona
<b>Vocal 3</b>	Dolores Olvera Lobo	CU	Granada

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Mercedes Caridad Sebastián	CU	Carlos III de Madrid
<b>Secretario</b>	Manuel José Pedraza Gracia	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Antonio Ruiz Rodríguez	CU	Granada
<b>Vocal 2</b>	Mª Francisca Abad García	CU	Valencia
<b>Vocal 3</b>	Isidoro Gil Leiva	CU	Murcia

**Plaza-procedimiento nº: 2019-72**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Josefina María Yolanda Polo Redondo	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	María del Carmen Berné Manero	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	José Miguel Múgica Grijalba	CU	Pública de Navarra
<b>Vocal 2</b>	Manuel Sánchez Pérez	CU	Almería
<b>Vocal 3</b>	Eva María Martínez Salinas	CU	Zaragoza

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Carlos Flavián Blanco	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Carlos Gómez Bahillo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Alejandro M. Mollá Descals	CU	Valencia
<b>Vocal 2</b>	Amparo Cervera Taulet	CU	Valencia
<b>Vocal 3</b>	Nora Rita Lado Couste	CU	Carlos III de Madrid

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-73      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Comercialización e Investigación de Mercados**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Vicente Salas Fumas	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	María del Carmen Berné Manero	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	José Miguel Múgica Grijalba	CU	Pública de Navarra
<b>Vocal 2</b>	Amparo Cervera Taulet	CU	Valencia
<b>Vocal 3</b>	Nora Rita Lado Couste	CU	Carlos III de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Jesús Yagüe Guillen	CU	Autónoma de Madrid
<b>Secretario</b>	Carlos Gómez Bahillo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Alejandro M. Mollá Descals	CU	Valencia
<b>Vocal 2</b>	Gloria Berenguer Contrí	CU	Valencia
<b>Vocal 3</b>	Jordi López Sintas	CU	Autónoma de Barcelona

**Plaza-procedimiento nº: 2019-74      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Fernando J. Nieto García	CU	Granada
<b>Secretario</b>	José Ignacio Canudo Sanagustín	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Juan Jiménez Millán	CU	Jaén
<b>Vocal 2</b>	Mercedes Suarez Barrios	CU	Salamanca
<b>Vocal 3</b>	María Isabel Carretero León	CU	Sevilla

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Gabriel Ruíz de Almodovar Sel	CU	Huelva
<b>Secretario</b>	Marcos Aurell Cardona	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Carlos Rodríguez Navarro	CU	Granada
<b>Vocal 2</b>	Isabel González Díez	CU	Sevilla
<b>Vocal 3</b>	Albert Soler Gil	CU	Barcelona

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-75      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Juan García Blasco	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Icía Alzaga Ruiz	CU	U.N.E.D.
<b>Vocal 1</b>	José Luis Monereo Pérez	CU	Granada
<b>Vocal 2</b>	María Nieves Moreno Vida	CU	Granada
<b>Vocal 3</b>	Juan Gorelli Hernández	CU	Huelva

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Antonio Vicente Sempere Navarro	CU	Rey Juan Carlos
<b>Secretario</b>	Cristina Sánchez-Rodas Navarro	CU	Sevilla
<b>Vocal 1</b>	José Luis Tortuero Plaza	CU	Complutense de Madrid
<b>Vocal 2</b>	Carolina Martínez Moreno	CU	Oviedo
<b>Vocal 3</b>	Fernando Camas Roda	CU	Girona

**Plaza-procedimiento nº: 2019-76      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Rosario Huesa Vinaixa	CU	Islas Baleares
<b>Secretario</b>	Antonio Blanc Altemir	CU	Lleida
<b>Vocal 1</b>	Jaume Ferrer LLoret	CU	Alicante
<b>Vocal 2</b>	María Teresa Ponte Iglesias	CU	Santiago de Compostela
<b>Vocal 3</b>	Valentín Bou Franch	CU	Valencia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Rafael Casado Raigón	CU	Córdoba
<b>Secretario</b>	Francisco Jesús Carrera Hernández	CU	La Rioja
<b>Vocal 1</b>	Zoila Combalia Solís	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Consuelo Ramón Chornet	CU	Valencia
<b>Vocal 3</b>	Francisco Aldecoa Luzarraga	CU	Complutense de Madrid

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-77**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Electrónica**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Pedro Antonio Martínez Martínez	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Santiago Celma Pueyo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	María José Garde Alduncin	CU	Pública de Navarra
<b>Vocal 2</b>	Adoración Rueda Rueda	CU	Sevilla
<b>Vocal 3</b>	M. Belén Pérez Verdú	CU	Sevilla

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Antonio José Acosta Jiménez	CU	Sevilla
<b>Secretario</b>	Francisco V. Fernández Fernández	CU	Sevilla
<b>Vocal 1</b>	José David Martín Guerrero	CU	Valencia
<b>Vocal 2</b>	Emilio Soria Olivas	CU	Valencia
<b>Vocal 3</b>	María José Avedillo de Juan	CU	Sevilla

**Plaza-procedimiento nº: 2019-78**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Filología Inglesa**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Susana Onega Jaén	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	María Benita Nadal Blasco	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Francisco Collado Rodríguez	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Juan Ignacio Oliva Cruz	CU	La Laguna
<b>Vocal 3</b>	María Isabel Carrera Suárez	CU	Oviedo

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	M. Teresa Gibert Maceda	CU	U.N.E.D.
<b>Secretario</b>	Ana María Manzananas Calvo	CU	Salamanca
<b>Vocal 1</b>	Ignacio Simón Vázquez Orta	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Jesús Benito Sánchez	CU	Valladolid
<b>Vocal 3</b>	Rosario Arias Doblas	CU	Málaga

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-79      Nº de dotaciones : 2**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Física Atómica, Molecular y Nuclear**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Teresa Rodrigo Anoro	CU	Cantabria
<b>Secretario</b>	Eduardo García Abancéns	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Jorge Mario Puimedón Santolaria	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	María Dolores Rodríguez Frías	CU	Alcalá de Henares
<b>Vocal 3</b>	Juan Zúñiga Román	CU	Valencia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Victoria Castillo Giménez	CU	Valencia
<b>Secretario</b>	Fernando Arqueros Martínez	CU	Complutense de Madrid
<b>Vocal 1</b>	Antonio Miguel Lallena Rojo	CU	Granada
<b>Vocal 2</b>	Francesc Salvat Gavaldá	CU	Barcelona
<b>Vocal 3</b>	Francisco Javier Cuevas Maestro	CU	Oviedo

**Plaza-procedimiento nº: 2019-80      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Física de la Materia Condensada**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Alberto Morellón Alquézar	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Luis Miguel García Vinuesa	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Jordi Ortin Rull	CU	Barcelona
<b>Vocal 2</b>	Clara Isabel Marquina García	PI	C.S.I.C.
<b>Vocal 3</b>	Aurora Hernández Machado	CU	Barcelona

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Ricardo Ibarra García	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Ignacio Arnaudas Pontaque	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Mario Nicolás Agrait de la Puente	CU	Autónoma de Madrid
<b>Vocal 2</b>	Ramón Burriel Lahoz	PI	C.S.I.C.
<b>Vocal 3</b>	Carmen Ocal García	PI	C.S.I.C.

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-81**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Física Teórica**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Luis Cortés Azcoiti	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Vicente García Esteve	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Alfonso Tarancón Lafita	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	José Luis Miramontes Antas	CU	Santiago de Compostela
<b>Vocal 3</b>	Luis Antonio Fernández Pérez	CU	Complutense de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Vicente Azcoiti Pérez	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Manuel Asorey Carballeira	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Amalio Fernández-Pacheco Pérez	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Francisco Germán Sierra Rodero	PI	CSIC-UAM
<b>Vocal 3</b>	Juan María Mateos Guilarte	CU	Salamanca

**Plaza-procedimiento nº: 2019-82**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Juan Carlos Candeal Haro	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Julio Sánchez Chóliz	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	José Alberto Molina Chueca	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Francisco Javier Trivez Bielsa	CU	Zaragoza
<b>Vocal 3</b>	José Manuel Gutiérrez Díez	CU	Salamanca

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Antonio Montañés Bernal	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Marcos Bernardino Sanso Frago	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Fernando Sanz Gracia	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Matilde Mas Ivars	CU	Valencia
<b>Vocal 3</b>	Javier Ángel Andrés Domingo	CU	Valencia

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-83      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Alberto Molina Chueca	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Fernando Sanz Gracia	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Marcos Bernardino Sanso Frago	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Juan Carlos Candéal Haro	CU	Zaragoza
<b>Vocal 3</b>	Francisco J. Gardeazabal Matías	CU	País Vasco

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Julio Sánchez Chóliz	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	M <sup>ª</sup> José Gutiérrez Huerta	CU	País Vasco
<b>Vocal 1</b>	Francisco Javier Trivez Bielsa	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Antonio Montañés Bernal	CU	Zaragoza
<b>Vocal 3</b>	Fidel Pérez Sebastián	CU	Alicante

**Plaza-procedimiento nº: 2019-84      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Genética**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Juan Altarriba Farrán	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	María Teresa Verde Arribas	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Rosa M. Pilar Oria Almudí	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Luis Varona Aguado	CU	Zaragoza
<b>Vocal 3</b>	Manuel Pérez Alonso	CU	Valencia

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Joaquín Quílez Cinca	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	María Teresa Muiño Blanco	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	María Jesús Rodríguez Yoldi	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Antonio Molina Alcalá	CU	Córdoba
<b>Vocal 3</b>	Juan Ferré Manzanero	CU	Valencia

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-85**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Geografía Humana**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Severino Escolano Utrilla	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Rocío Silva Pérez	CU	Sevilla
<b>Vocal 1</b>	Pedro Reques Velasco	CU	Cantabria
<b>Vocal 2</b>	Joana María Seguí Pons	CU	Illes Balears
<b>Vocal 3</b>	M.Mercedes Molina Ibáñez	CU	Complutense de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Luis Gurría Gascón	CU	Extremadura
<b>Secretario</b>	José Manuel Santos Solla	CU	Santiago de Compostela
<b>Vocal 1</b>	Jordi Martí Hennerberg	CU	Lleida
<b>Vocal 2</b>	Antonio Moreno Jiménez	CU	Autónoma de Madrid
<b>Vocal 3</b>	Basilio Calderón Calderón	CU	Valladolid

**Plaza-procedimiento nº: 2019-86**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Historia Contemporánea**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Miguel Ángel Ruiz Carnicer	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Ignacio Peiró Martín	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Manuel Luis González de Molina Navarro	CU	Pablo de Olavide
<b>Vocal 2</b>	M. Ángeles Barrio Alonso	CU	Cantabria
<b>Vocal 3</b>	M. Ángeles González Fernández	CU	Sevilla

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Eliseo Serrano Martín	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Vicente José Pinilla Navarro	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Rafael Quirosa-Cheyouze Muñoz	CU	Almería
<b>Vocal 2</b>	Diego Caro Cancela	CU	Cádiz
<b>Vocal 3</b>	Alberto Ramos Santana	CU	Cádiz

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-87**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Historia e Instituciones Económicas**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Domingo Gallego Martínez	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Vicente José Pinilla Navarro	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Josean Garués Irurzun	CU	Granada
<b>Vocal 2</b>	Enric Tello Aragay	CU	Barcelona
<b>Vocal 3</b>	María Rosa Congost Colomer	CU	Girona

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Gonzalo Germán Zubero	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Samuel Garrido Herrero	CU	Jaume I - Castellón
<b>Vocal 1</b>	José Antonio Miranda Encarnación	CU	Alicante
<b>Vocal 2</b>	Joseba I. de la Torre Campo	CU	Pública de Navarra
<b>Vocal 3</b>	Mª Concepción Betrán Pérez	CU	Valencia

**Plaza-procedimiento nº: 2019-88**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Ingeniería de los Procesos de Fabricación**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Fernando Romero Subirón	CU	Jaume I
<b>Secretario</b>	Juan José Aguilar Martín	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	José Carlos Rico Fernández	CU	Oviedo
<b>Vocal 2</b>	Carmelo Javier Luis Pérez	CU	Pública de Navarra
<b>Vocal 3</b>	M. Rosario Domingo Navas	CU	U.N.E.D.

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Manuel García Aznar	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Emilio Larrode Pellicer	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Alfredo Sanz Lobera	CU	Politécnica de Madrid
<b>Vocal 2</b>	Emilio Gómez García	CU	Politécnica de Madrid
<b>Vocal 3</b>	Carpóforo Vallellano Martín	CU	Sevilla

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-89**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Ingeniería de Sistemas y Automática**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Manuel Silva Suárez	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José Luis Villarroel Salcedo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Carlos Sagüés Blázquez	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	José Jesús Guerrero Campo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 3</b>	José María Martínez Montiel	CU	Zaragoza

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Luis Enrique Montano Gella	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Juan Domingo Tardos Solano	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Emilio Jiménez Macías	CU	La Rioja
<b>Vocal 2</b>	Margarita Marcos Muñoz	CU	País Vasco
<b>Vocal 3</b>	Oscar Reinoso García	CU	Miguel Hernández

**Plaza-procedimiento nº: 2019-90**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Paleontología**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Juan Luis Arsuaga Ferreras	CU	Complutense de Madrid
<b>Secretario</b>	Marcos Aurell Cardona	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Jacint Ventura Queijá	CU	Autómoma de Barcelona
<b>Vocal 2</b>	Julio Manuel Rodríguez Lázaro	CU	País Vasco
<b>Vocal 3</b>	Humberto Astibia Ayerra	CU	País Vasco

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Eduardo Jesús Mayoral Alfaro	CU	Huelva
<b>Secretario</b>	Francisco Gutiérrez Santolalla	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Blas Valero Garcés	CU	Inst. Pirenaico de Ecología
<b>Vocal 2</b>	José Ángel González Delgado	CU	Salamanca
<b>Vocal 3</b>	Francisco Javier Sierro Sánchez	CU	Salamanca

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-91**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Psicología Social**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Francisco Gil Rodriguez	CU	Complutense de Madrid
<b>Secretario</b>	Ana Zornoza Abad	CU	Valencia
<b>Vocal 1</b>	José María León Rubio	CU	Sevilla
<b>Vocal 2</b>	Maria Luisa Salanova Soria	CU	Jaume I
<b>Vocal 3</b>	Jose Carlos Sanchez García	CU	Salamanca

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Jose Luis Sangrador García	CU	Complutense de Madrid
<b>Secretario</b>	María Lourdes Munduate Jaca	CU	Sevilla
<b>Vocal 1</b>	Jose Maria Peiro Silla	CU	Valencia
<b>Vocal 2</b>	Mª Soledad Navas Luque	CU	Almería
<b>Vocal 3</b>	José Ramos López	CU	Valencia

**Plaza-procedimiento nº: 2019-92**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Química Física**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María Inmaculada Velasco Albillos	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Pascual Pérez Pérez	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Eulogia Muñoz Gutierrez	CU	Córdoba
<b>Vocal 2</b>	Alberto Miguel Hernandez Creus	CU	La Laguna
<b>Vocal 3</b>	Luis Camacho Delgado	CU	Córdoba

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	M. del Carmen Arévalo Morales	CU	La Laguna
<b>Secretario</b>	Francesc Mas Pujadas	CU	Barcelona
<b>Vocal 1</b>	Ricardo Manuel Souto Suárez	CU	La Laguna
<b>Vocal 2</b>	Enrique Brillas Coso	CU	Barcelona
<b>Vocal 3</b>	Manuel Arturo López Quintela	CU	Santiago de Compostela

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-93**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Química Inorgánica**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Jesús Julián Pérez Torrente	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Ana Margarita López de Lama	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Tomas Rodríguez Belderrain	CU	Huelva
<b>Vocal 2</b>	Ana Isabel Elduque Palomo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 3</b>	José Daniel Carmona Gascón	PI	CSIC-ISQCH

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	María del Pilar Lamata Cristobal	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Irene Victoria Ara Laplana	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Silverio Coco Cea	CU	Valladolid
<b>Vocal 2</b>	José María Casas del Pozo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 3</b>	Fernando José Lahoz Díaz	PI	CSIC-ISQCH

**Plaza-procedimiento nº: 2019-94**      **Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Sociología**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Miguel Beriain Errazkin	CU	Pública de Navarra
<b>Secretario</b>	Carmen María Elboj Saso	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Carlos Gómez Bahillo	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Fernando José García Selgas	CU	Complutense de Madrid
<b>Vocal 3</b>	Ramón Ramos Torre	CU	Complutense de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Carlos Flavián Blanco	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	José María Moreno Jiménez	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	María del Carmen Berné Manero	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Eduardo Bericat Alastuey	CU	Sevilla
<b>Vocal 3</b>	Luis Alfonso Camarero Rioja	CU	U.N.E.D.

**ANEXO IV**  
**COMPOSICIÓN COMISIONES DE SELECCIÓN**

**Plaza-procedimiento nº: 2019-95      Nº de dotaciones : 1**  
**Cuerpo: Catedráticos de Universidad**  
**Área de conocimiento: Tecnología Electrónica**

**COMISIÓN TITULAR**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	José Miguel Burdio Pinilla	CU	Zaragoza
<b>Secretario</b>	Jesús Pascual Acero Acero	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Víctor Viñals Yufera	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	Antonio Jesús Torralba Silgado	CU	Sevilla
<b>Vocal 3</b>	Mª Luisa López Vallejo	CU	Politécnica de Madrid

**COMISIÓN SUPLENTE**

<b>Cargo</b>	<b>Nombre y apellidos</b>	<b>Cuerpo</b>	<b>Universidad</b>
<b>Presidente</b>	Joan Cabestany Moncusi	CU	Politécnica de Catalunya
<b>Secretario</b>	Jesús de Mingo Sanz	CU	Zaragoza
<b>Vocal 1</b>	Antonio Valdovinos Bardají	CU	Zaragoza
<b>Vocal 2</b>	José Antonio Rubio Sola	CU	Politécnica de Catalunya
<b>Vocal 3</b>	Juan Manuel Meneses Chaus	CU	Politécnica de Madrid



**ANEXO V  
SOLICITUD ADAPTACIONES EN CASO DE  
DISCAPACIDAD**

**DATOS PERSONALES**

Apellidos y Nombre			
DNI / Pasaporte			
Domicilio			
Localidad		Provincia	CP
Dirección electrónica		Tfno. de contacto	

**DATOS DE LA PLAZA A LA QUE CONCURSA**

Plaza nº	Categoría
Área de Conocimiento	

**EXPONE:**

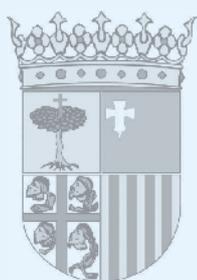
Que tiene reconocida una discapacidad de grado _____
Que adjunta documento acreditativo del reconocimiento de discapacidad.

**SOLICITA las siguientes adaptaciones:**

A) Para el caso de que se realice prueba objetiva:
B) Para el caso de que se realice entrevista

.....a.....de..... de .....

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA  
(Sección de Oposiciones, Concursos y Reclamaciones de P.D.I.)**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B, con sujeción a las siguientes bases:

#### 1.ª Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en los quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>) Departamento de Economía, Industria y Empleo) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, presentándose en el Registro de Entrada del citado Servicio Provincial en Plaza Cervantes, 1, planta baja, o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

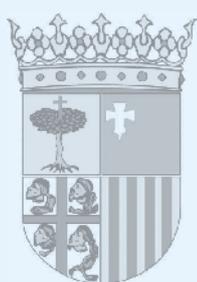
- Fotocopia del D.N.I. o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.
- Documentación acreditativa de disponer de conocimientos teóricos y prácticos en la materia específica de la actividad profesional de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B de acuerdo con lo establecido en el anexo II del Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. Dicha documentación se utilizará para la evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 de la presente convocatoria.

#### 2.ª Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 8 de marzo de 2018, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14, apartado 5, Orden de 7 de enero de 2015, del Departamento de Industria e Innovación, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Economía, Industria y Empleo o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón,



- los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
  - c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por Resolución administrativa o sentencia judicial firme.

### 3.ª Requisitos admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Y acreditar mediante Certificado de superación de curso emitido por una Entidad de Formación Habilitada en Aragón según se establece en la Orden de 27 de diciembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo "Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 8 de enero de 2007, en concreto:

Para la categoría B, que se ha cursado y superado el Curso teórico-práctico impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de instalaciones de gas categoría B. Número de horas: 120 horas (60 horas teóricas + 60 prácticas).

### 4.ª Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, sito en Plaza Cervantes, 1, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

### 5.ª Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de dos ejercicios relacionados con la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de gas, categoría B:

- a) Teórico. Preguntas tipo "test".
- b) Práctico. Incluye cálculos y operaciones correspondientes. Pudiendo ser preguntas tipo "test".

Para la realización del ejercicio práctico se podrán utilizar libros, textos, documentos y medios técnicos para la realización de las citadas operaciones, aportados por los propios candidatos.

Ambos ejercicios estarán relacionados con temas referidos a la reglamentación vigente y relacionada con el certificado de profesional habilitado de la especialidad de instalaciones de gas. Categoría B. Las pruebas podrán incluir preguntas teóricas y prácticas relacionadas con las normas UNE, EN, etc. citadas en la reglamentación de seguridad industrial. A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón.

- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.

- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

- Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

- Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.



- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11. Normas UNE de referencia de ITC-ICG 11 reflejadas en la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.

En relación a las normas con dos ediciones se aplicará la edición más actual.

Categoría B: ITC-ICG 06; ITC-ICG 07; ITC-ICG 08; ITC-ICG 09; ITC-ICG 10.

- Orden de 30 de marzo de 2007, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y de las instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos, adaptándolo a la nueva legislación.

- Orden de 6 de julio de 2011, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula la inspección y la revisión periódica de las instalaciones receptoras de combustibles gaseosos y su coordinación con las inspecciones periódicas de eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios de Aragón.

#### 6.ª Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D.ª Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.ª Elena Climente Brun.

Vocales:

Titular: D. Roberto Borrueal Nacenta.

Suplente: D. José Luis Ara Porte.

Titular: D.ª Jara Sierra Pérez.

Suplente: D.ª Aurora Sabariego Ruiz.

Titular: D. Bernardo Mariblanca Gregorio.

Suplente: D.ª Yolanda Latorre Lacoma.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D.ª Alicia Laliena Ara.

Suplente: D.ª M.ª Ángeles López Pascual.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

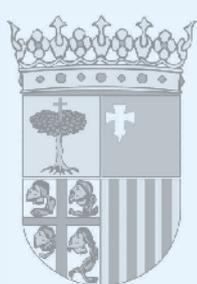
El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

#### 7.ª Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de "apto" o "no apto".

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.



Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8.ª Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, para la expedición de certificado de profesional habilitado deberán aportar:

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514 apartado 5 tarifa 48.1 que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

- Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (versión 6) según lo dispuesto en la Orden de 3 de noviembre de 2015, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, por la que se modifica la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 23 de enero de 2019.— La Directora del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, Marta P. Rodríguez Vicente.



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca el curso “Prestación de servicios públicos en el mundo digital” a celebrar en Zaragoza (Código ZAIN-0029/2019).**

El Instituto Aragonés de Administración Pública, en ejercicio de sus competencias en materia de formación, en colaboración con la Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información, convoca el curso “Prestación de servicios públicos en el mundo digital”, con arreglo a las características generales siguientes:

Participantes: Personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón perteneciente a los Grupos A, B y C o asimilados.

- Número de participantes: 150.
- Número de horas lectivas: 5.
- Fecha de celebración: 7 de marzo de 2019.
- Horario: de 8:45 horas a 14:15 horas.
- Lugar: CaixaForum, C/ José Anselmo Clavé, 4, Zaragoza.
- Coordinación: José María Subero Munilla.
- Programa y horarios:

8:45 horas a 9:15 horas: Recepción e inauguración.

9:15 horas a 9:30 horas: Presentación de la jornada.

9:30 horas a 11:30 horas: Servicios públicos centrados en el usuario.

“Países nacidos digitales: Estonia”. Representante administración de Estonia.

“Nueva provisión de servicios, creación de una comunidad global (hub) de personas, servicios y datos”. Representante administración de Aragón.

“(Re)Diseño de servicios en Reino Unido”. Representante administración de Reino Unido.

12:00 horas a 14:15 horas: Los datos y la información pública para mejorar el servicio a los ciudadanos.

“El rol de la inteligencia artificial en la prestación de servicios públicos”. Richard Stirling, Oxford Insights.

“Una visión aplicada de ética en el uso de datos por parte de las organizaciones”. María Izquierdo, designer at Projects by IF.

“Conocer el grado de madurez de una Administración por su forma de proveer información y servicios” Clara Jiménez Cruz, cocreadora de Maldita.es, colaboradora en Onda Cero, RNE y Movistar+.

- Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes, vía web, se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico de quien sea su superior jerárquico, quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir. Cualquier dato ofrecido en la solicitud que sea incorrecto deberá subsanarse con un correo dirigido al Instituto.

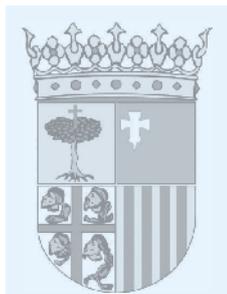
Quien solicite un curso se responsabiliza de la certeza de los datos que señale. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de participante, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

Diploma de participación: A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

Plazo de presentación de instancias: Desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta el 21 de febrero de 2019.

El Instituto Aragonés de Administración Pública establecerá el número de controles de asistencia.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el periodo de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o



justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 17 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés,  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**



**INSTRUCCIÓN de 18 de enero de 2019, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal.**

La entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha supuesto una modificación sustancial de régimen de medidas en materia de incapacidad temporal para el conjunto del personal del sector público. En este sentido, la disposición adicional quincuagésima cuarta de la precitada Ley de Presupuestos para el ejercicio 2018, dispone que cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario sometido a Mutualismo Administrativo al que se le hay expedido licencia por enfermedad.

En la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, previa negociación colectiva, ha aprobado el Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se modifica el régimen de medidas en materia de incapacidad temporal del personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo una regulación en materia de complementos de incapacidad temporal que se adapta a las previsiones contenidas en la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de carácter básico, una vez desaparecida la limitación legal para retribuir al 100% la baja en caso de incapacidad temporal.

En el Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, se prevén, entre otras medidas, que al personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón al que le sea de aplicación el Régimen General de la Seguridad Social, se le reconocerá desde el primer día en situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, un complemento retributivo hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones ordinarias que se vieran percibiendo en el mes de inicio de la incapacidad, mientras que al personal funcionario incluido en el Régimen de Mutualismo Administrativo, en situación de incapacidad temporal al que se le haya extendido la correspondiente licencia, se le reconocerá que las retribuciones a percibir durante el periodo que no comprenda la aplicación del subsidio por incapacidad temporal previsto en dicho Régimen sean del cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal; complementándose las cantidades que correspondan durante el periodo que comprende la aplicación del subsidio por incapacidad temporal con el fin de que los funcionarios adscritos a éste Régimen no perciban una cantidad inferior a la que corresponda a los funcionarios adscritos al Régimen General de Seguridad Social.

Asimismo, la disposición derogatoria única del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, dispone que se deroga el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, de medidas extraordinarias en el sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón para garantizar la estabilidad presupuestaria y de cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en ese Decreto-Ley. En consecuencia, no sólo queda derogado el precitado artículo 9 de la Ley 7/2012, de 4 de octubre, sino también la Instrucción de 10 de octubre de 2012, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal y la Instrucción de 15 de marzo de 2013 que modificó la anterior con el fin de determinar las condiciones del régimen de ausencias al trabajo reguladas en la Disposición Adicional Trigésima Octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 en la que se regulaba el número de días de ausencia por enfermedad o accidente en el año natural a los que no resulta de aplicación el descuento en nómina.

Por consiguiente, se hace necesario dictar las instrucciones necesarias que establezcan los criterios de gestión que posibiliten a los órganos competentes en materia de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la aplicación de lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero.

En atención a todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 19.1 c) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por el artículo 6 del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.



**Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.**

1. Esta Instrucción tiene por objeto determinar los criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal previstas en el artículo único del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se modifica el régimen de medidas en materia de incapacidad temporal del personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Esta Instrucción es de aplicación al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado.

3. De acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se modifica el régimen de medidas en materia de incapacidad temporal del personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, lo previsto en esta Instrucción resultará de aplicación en los procesos de incapacidad temporal que tengan inicio a partir del 15 de noviembre de 2018 inclusive.

**Segundo.— Prestaciones económicas y conceptos retributivos complementados.**

1. Las prestaciones económicas a las que afectan las medidas en materia de incapacidad temporal de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

- a) Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).
- b) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente de trabajo).

2. El complemento retributivo, previsto en el artículo único del Decreto-Ley 3/2019, de 15 de enero, por el que se modifica el régimen de medidas en materia de incapacidad temporal del personal funcionario, estatutario y laboral del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, se cuantificará determinando el haber real de las retribuciones del mes de inicio de la incapacidad que debiera percibir el interesado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 del VII convenio Colectivo o el artículo 3.3 del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del ámbito sectorial de la Administración General.

Tal cuantificación incluirá los siguientes conceptos, a salvo de lo dispuesto en el apartado cuarto:

- a) Para el personal funcionario:
  - Sueldo.
  - Trienios.
  - Complemento de destino.
  - Complemento específico, que incluirá la totalidad de sus componentes.
- b) Para el personal laboral:
  - Salario Base.
  - Complementos personales de antigüedad y de desarrollo profesional.
  - Los complementos de montaña, penosidad, doble función, manejo de maquinaria pesada, puesto de trabajo cualificado, trabajos nocturnos, turnicidad, especialidad, movilización de pacientes y jefatura de parque de maquinaria.
  - El plus de domingos y festivos, de vigilancia de obra, de especial dedicación.
- c) Para el personal estatutario y personal que percibe retribuciones estatutarias:
  - Sueldo.
  - Trienios.
  - Complemento de destino.
  - Complemento específico, que incluirá la totalidad de sus modalidades.
  - Complemento de productividad (factor fijo).
  - Complemento de carrera.
  - Personal en Formación:.
  - Retribuciones de carácter fijo.

3. Quedan excluidos de la cuantía que proceda, en concepto de complemento retributivo de las situaciones señaladas, las pagas extraordinarias, las cantidades percibidas en concepto de productividad variable, así como las indemnizaciones o gratificaciones que legal o reglamentariamente se hubieran percibido.

4. Queda así mismo excluido de dicha cuantía el complemento de atención continuada en todas sus modalidades, salvo que se trate de situaciones de incapacidad derivadas de contingencias profesionales.



5. Las pagas extraordinarias a percibir de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación, no resultarán afectadas por las situaciones de incapacidad temporal.

Tercero.— *Justificación de los días de ausencia por enfermedad o accidente.*

1. La justificación de los días de ausencia debida a enfermedad o accidente que dé lugar a incapacidad temporal, requerirán la presentación del parte de baja médica expedido por el facultativo que lo hubiese atendido, ante el responsable de la Unidad para su traslado a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente correspondiente. Todo ello sin perjuicio de que la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, por propia iniciativa o a instancia de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente correspondiente, recabe de la Inspección Sanitaria de la Seguridad Social o de la entidad colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, los informes pertinentes con el fin de verificar la situación. A partir del cuarto día sólo se considerará incapacidad temporal la que se justifique mediante el correspondiente parte de baja médica.

2. Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no dé lugar a incapacidad temporal, requerirán la presentación del correspondiente justificante de asistencia médica expedido por el facultativo que lo hubiese atendido, ante el responsable de la Unidad para su traslado a la Secretaría General Técnica u órgano equivalente correspondiente, sin perjuicio de las actuaciones que la Dirección General de la Función y Calidad de los Servicios pueda realizar en los términos previstos en el apartado anterior, y no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencias a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos.

3. En el caso de que no se acrediten los justificantes correspondientes a las ausencias se procederá a elección del empleado público, o bien a detraer de los días disponibles por asuntos particulares o bien a la correspondiente deducción de retribuciones, en proporción al tiempo en que hayan permanecido en esa situación.

Zaragoza, 18 de enero de 2018.

**La Directora General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
M.<sup>a</sup> ARÁNTZAZU MILLO IBÁÑEZ**



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **ORDEN ECD/30/2019, de 15 de enero, por la que se modifica la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Arco Iris" de Cadrete (Zaragoza).**

Por Decreto 221/2005, de 25 de octubre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre de 2005), se creó la escuela de educación infantil de primer ciclo "Arco Iris" de Cadrete (Zaragoza), ubicada en avenida Zaragoza, número 2, con capacidad para tres unidades de 0-1 año, 1-2 años y de 2-3 años. Posteriormente, por Orden de 30 de abril de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, se amplió la capacidad de la escuela añadiendo una unidad en cada tramo de edad, quedando configurada como sigue:

- 2 unidades de 0-1 año y 16 puestos escolares.
- 2 unidades de 1-2 años y 26 puestos escolares.
- 2 unidades de 2-3 años y 40 puestos escolares.

El Ayuntamiento de Cadrete, como titular de la escuela, solicita la modificación de una de las unidades de 0-1 años y de otra de las unidades de 2-3 años para pasar a contar con dos nuevas unidades de 0-2 años y 24 puestos escolares.

Las modificaciones por creación supresión o agrupación de unidades de escuelas de educación infantil, deben autorizarse mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero.

El expediente de cambio de configuración de la escuela de educación infantil se ha tramitado de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, y previo informe favorable de los servicios técnicos del Departamento.

Por todo ello, y, en uso de las competencias previstas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 2, resuelvo:

Modificar, con efectos desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", la capacidad de la Escuela de Educación Infantil de primer ciclo "Arco Iris" de Cadrete (Zaragoza), con código de centro número 50017783, de forma que contará con un total de seis unidades en funcionamiento:

- 1 unidad de 0-1 año y 8 puestos escolares.
- 2 unidades de 1-2 años y 26 puestos escolares.
- 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.
- 2 unidades de 0-2 años y 24 puestos escolares.

Zaragoza, 15 de enero de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, a comenzar en el curso 2019/2020, por centros docentes públicos y privados concertados que impartan formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene por finalidad la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditación, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su artículo 42.bis a la formación profesional dual del sistema educativo como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, señala en su artículo 31 que podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas para aquellas personas que dispongan de un contrato de trabajo, un contrato para la formación o una beca de formación en empresas o entidades públicas.

El texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su artículo 11.2, se refiere al contrato para la formación y el aprendizaje, señalando que tendrá por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral retribuida en una empresa con actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, sienta las bases para la implantación progresiva de la formación profesional dual en España, entendida como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Tras varios cursos realizando proyectos experimentales de formación profesional dual y a la espera del desarrollo normativo estatal sobre la misma, se estima conveniente seguir desarrollando estos proyectos, cuya valoración permitirá obtener información a tener en cuenta en la nueva regulación.

La experiencia acumulada en los cursos anteriores indica que es conveniente que el alumnado realice, de forma general, el primer curso íntegramente en el centro docente, adquiriendo competencias profesionales, personales y sociales que le van a facilitar la integración en la empresa en el segundo curso del ciclo formativo.

Del mismo modo el proceso de evaluación de las últimas convocatorias permite concluir que resulta positivo que el período de aprendizaje en la empresa se realice a lo largo de jornadas laborales completas y por lo tanto se concentre en un número de días a lo largo de la semana, en función del proyecto acordado entre el centro docente y la empresa.

Esta agrupación va a suponer una reorganización de los períodos lectivos del alumnado en el centro docente, durante el segundo curso, desde el mes de septiembre hasta junio, y conllevará una mejor formación del alumnado.

Los proyectos de los centros docentes públicos que se enmarquen en la línea de actuación "Promoción de la Formación Profesional Dual", prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación 2014-2020, serán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Por todo lo expuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

#### I - FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LOS PROYECTOS EXPERIMENTALES

##### Primera.— *Objeto.*

La presente Resolución tiene por objeto establecer instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual (en adelante, proyectos) desarrollados por centros docentes públicos y privados concertados que dispongan de autorización



para impartir el ciclo formativo de Grado Medio o de Grado Superior de Formación Profesional a que se refiera el proyecto, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segunda.— *Finalidad de los proyectos.*

De acuerdo con la definición de formación profesional dual, los proyectos tendrán la finalidad de establecer un conjunto de acciones que permitan la obtención de un título de formación profesional, mediante un proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolle en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa realizada en el centro docente en el que el alumno está matriculado.

Tercera.— *Objetivos de los proyectos.*

Los objetivos de los proyectos son:

- a) Desarrollar la formación del alumnado en situaciones y contextos reales de trabajo.
- b) Contribuir al éxito escolar y profesional del alumnado consiguiendo una mayor motivación del mismo.
- c) Adelantar la inserción laboral del titulado, como consecuencia del contacto anticipado con las empresas.
- d) Potenciar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial con la formación profesional.
- e) Favorecer la relación del profesorado de la formación profesional con las empresas del sector y favorecer la transferencia de conocimiento e innovación.
- f) Incrementar la competitividad de las empresas.
- g) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación autonómica de la formación profesional dual en el sistema educativo.

## II - ORGANIZACIÓN DE LOS PROYECTOS

Cuarta.— *Características de los proyectos.*

1. Los proyectos presentados por los centros docentes tendrán en cuenta la realidad de la estructura empresarial de nuestra Comunidad, en la que la mayor parte de las empresas son de pequeño y mediano tamaño, y con diferentes procesos productivos y equipamiento. Este hecho supone que los centros tengan que realizar una adecuada adaptación de las programaciones didácticas al alumnado que participe en estos proyectos, para que a la finalización de los mismos se alcancen los resultados de aprendizaje contemplados en el título del ciclo formativo en el que se encuentren matriculados.

2. Con carácter general, los proyectos contemplarán la realización del primer curso del ciclo formativo, de forma íntegra, en el centro docente y el segundo curso se realizará en un régimen de alternancia entre la actividad laboral en una empresa y la actividad formativa en el centro docente. La solicitud de autorización que se indica en la instrucción decimoprimeras se referirá al segundo curso del ciclo formativo que se realizará a lo largo del curso académico 2019/2020.

3. Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y se impartirán de acuerdo con el programa formativo dual que se especifique en el proyecto autorizado, acordado previamente entre el centro docente y la empresa. Será posible la alternancia de periodos de formación exclusivamente en el centro docente, con otros en que se combinan el aprendizaje en el centro docente y el trabajo en la empresa, o únicamente trabajo en la empresa.

4. La duración de la actividad formativa realizada, de forma presencial, en el centro docente será al menos, para cada módulo profesional, la indicada en el Real Decreto por el que se establece el título del ciclo formativo correspondiente, y nunca inferior al 25 % de las horas establecidas en el convenio colectivo del sector en el que se desarrolla el proyecto. Para que se pueda dar una alternancia entre la empresa y el centro docente el alumnado no realizará, con carácter general, más de 20 periodos lectivos semanales desde el mes de septiembre al de junio.

5. La jornada que el alumnado realice, sumando la actividad formativa en el centro docente y la actividad laboral en la empresa, no podrá superar las 45 horas semanales. En los periodos en los que se realice únicamente actividad laboral en la empresa, ésta no podrá exceder de las 40 horas semanales. En cualquier caso, no podrán superarse las horas de cómputo anual establecidas en el convenio colectivo aplicable a la empresa.

6. Cuando el número de alumnos y alumnas que vayan a cursar el segundo curso del ciclo formativo objeto del proyecto sea igual o superior a ocho, se podrá realizar un desdoble del grupo ordinario constituido por el alumnado participante en el proyecto.



7. El desarrollo de los proyectos en los centros docentes privados concertados no supondrá incremento del concierto asociado al ciclo formativo autorizado.

8. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional podrá ofertar otro tipo de organización de proyecto cuando previamente haya un acuerdo de colaboración con una o varias empresas que lo desarrollen.

*Quinta.— Relación entre el alumno y la empresa.*

Durante el proyecto, la relación laboral entre el alumnado y la empresa se establecerá a través de un contrato para la formación y el aprendizaje de acuerdo a las condiciones y características establecidas para el mismo en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado", número 270, de 9 de noviembre de 2012).

### III - ACTORES PARTICIPANTES EN EL PROYECTO

*Sexta.— Requisitos de las empresas participantes en el proyecto.*

1. Podrán ser empresas colaboradoras en el proyecto, las empresas o entidades cuya titularidad recaiga en personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, que suscriban un convenio de colaboración con el centro docente. Los centros públicos tendrán que suscribir el convenio con las empresas, según el modelo aprobado por el Gobierno de Aragón y cuyo formato se podrá descargar en la página <http://fp.educaragon.org/>. Además, las empresas deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, del cumplimiento de las obligaciones laborales y en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo a la normativa vigente.
- b) Contar con al menos un año de funcionamiento en el sector o campo de actividad relacionado con el perfil profesional del título en el que se vaya a colaborar.
- c) Disponer de centros de trabajo en entornos geográficos próximos a los centros docentes donde se vaya a realizar el proyecto.
- d) Disponer del personal necesario para el desempeño de las responsabilidades del tutor de empresa.
- e) Manifestar el compromiso de participar en el proyecto mediante el modelo que se acompaña como anexo III de esta Resolución.

2. Las empresas colaboradoras firmarán con el centro docente el programa formativo dual y ofertarán plazas formativas directamente relacionadas con las competencias y conocimientos incluidos en los módulos profesionales a impartir en dual, que permitirán la realización de las actividades recogidas en dicho programa. Las plazas ofertadas contarán con la evaluación de riesgos de acuerdo a la normativa laboral vigente de aplicación.

3. La empresa colaboradora en el proyecto se comprometerá al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de colaboración, del programa formativo dual y de la presente convocatoria, e informará a los representantes legales de los trabajadores en la empresa de su colaboración en el proyecto y de las actividades formativas que se lleven a cabo en sus centros de trabajo. Igualmente, la empresa colaboradora dará cumplimiento, en relación a la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Asimismo, la empresa colaboradora garantizará la calidad de sus actuaciones y su continuidad en el proyecto, durante el periodo de vigencia del programa formativo dual.

*Séptima.— Tutores de la empresa.*

1. Cada empresa participante debe comprometerse a designar a un trabajador cualificado de su plantilla como tutor.

2. El tutor de la empresa será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actuaciones y actividades derivadas del desarrollo programa formativo dual, junto con el tutor del centro docente.

3. El tutor de la empresa será un trabajador de plantilla, que deberá de acreditar la realización, o compromiso de realización, del curso de formación profesional dual para tutores de empresa.

*Octava.— Tutores del centro docente.*

1. El tutor del centro docente será el responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades derivadas del desarrollo del programa formativo dual con el equipo docente del centro y con el tutor de la empresa. Entre el profesorado que constituya el equipo docente del



grupo del ciclo formativo incluido en el proyecto, la Dirección del centro designará, a propuesta de la Jefatura de Estudios, al tutor del centro.

2. El tutor del centro deberá de acreditar la realización, o compromiso de realización, del curso de formación profesional dual para tutores de centros docentes.

3. En los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, el coordinador de formación profesional dual asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en el proyecto.

4. En aquellos grupos que no estén constituidos exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto, el tutor del módulo profesional de formación en centros de trabajo asumirá las funciones asignadas al tutor del centro docente en estos proyectos.

5. El tutor del centro docente tendrá, al menos, las siguientes funciones:

- a) La comunicación del centro docente con la empresa colaboradora.
- b) La coordinación en la elaboración del programa formativo dual, junto con el tutor de la empresa, el jefe de Departamento, y el resto del equipo docente que imparte docencia en el ciclo formativo en el proyecto.
- c) La coordinación del seguimiento de las actividades de formación y evaluación, estableciendo, al menos, una visita mensual a la empresa.
- d) La información al alumnado de las características propias del proyecto, de las características de las empresas colaboradoras, del programa formativo dual a desarrollar y de los derechos y obligaciones de los alumnos en la empresa.
- e) La gestión de la documentación necesaria para llevar a cabo las acciones derivadas del proyecto.
- f) Cualesquiera otras tareas que tenga encomendadas como tutor de grupo de alumnos, así como las asignadas por la Dirección del Centro, en su ámbito de competencia, y las que el proyecto exija para un mejor desarrollo, control y culminación del mismo.

6. Cómputo de periodos lectivos.

- a) A cada tutor del centro docente público de un grupo constituido exclusivamente por alumnado que participa en el proyecto se le computará tres periodos lectivos semanales, cuando en el proyecto participen hasta diez alumnos o cuatro cuando participen más de diez alumnos.
- b) Para la atención del alumnado de centros públicos que participa en los proyectos, y no pertenece a un grupo exclusivo de formación profesional dual, el centro dispondrá de periodos lectivos adicionales para distribuir entre los tutores de los mismos, de acuerdo con la siguiente asignación:
  - Dos horas cuando en el conjunto del centro docente haya hasta siete alumnos.
  - Tres horas entre ocho y diez alumnos.
  - Cuatro horas para más de diez alumnos.

*Novena.— Profesorado del ciclo formativo.*

1. El profesorado del ciclo formativo será el encargado de realizar la programación de la parte del módulo profesional que sea impartido en el centro docente, así como del programa formativo dual que le corresponda, garantizando que el alumnado alcance los resultados de aprendizaje contemplados en el currículo del módulo profesional.

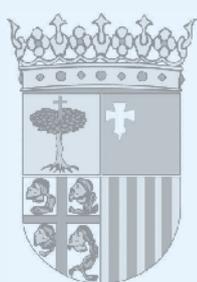
2. El profesorado del ciclo formativo será el responsable de impartir la parte del módulo profesional correspondiente al centro docente, y de la evaluación y calificación de la totalidad del mismo.

3. El profesor de cada módulo profesional realizará, al menos, las siguientes funciones:

- a) Participar en el diseño y la planificación del programa formativo dual.
- b) Elaborar la programación del módulo o los módulos profesionales de su responsabilidad en colaboración con el tutor de empresa y el equipo docente responsable del proyecto.
- c) Coordinar el desarrollo de las actividades formativas de los módulos profesionales de su competencia, tanto en el centro docente como en la empresa, en colaboración con el tutor del centro docente.
- d) Desarrollar los procedimientos de evaluación descritos en el programa formativo, así como cumplimentar la documentación derivada de los mismos.
- e) Participar en el desarrollo de una memoria final a la conclusión del proyecto junto con el resto de agentes implicados.

*Décima.— Prospectores de empresas.*

1. Para la búsqueda de empresas que deseen participar en un proyecto de formación profesional dual con un centro docente público, el director/a del mismo podrá nombrar a profesorado del centro como prospectores de empresas.



2. La dedicación horaria del prospecto, durante el período de realización del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, será de 4 periodos lectivos.

#### IV - SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y DE ALUMNOS PARTICIPANTES

##### Decimoprimer.— *Solicitudes y plazos.*

1. Los centros docentes públicos y privados concertados que vayan a desarrollar los proyectos deberán cumplimentar la solicitud con arreglo al modelo que se incluye como anexo I de esta Resolución. El modelo de solicitud podrá obtenerse a través de la página web <http://fp.educaragon.org>.

2. La solicitud de los proyectos y la documentación adjunta se presentará antes del 26 de abril de 2019, preferentemente, en el Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Avda. Ranillas, número 5D, de Zaragoza. En el supuesto de que la solicitud se presente en otros registros administrativos, deberá remitirse de forma inmediata por correo electrónico, dentro del plazo de presentación de solicitudes, al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ([serviciofp@aragon.es](mailto:serviciofp@aragon.es)), copia de la citada solicitud y la documentación que la acompaña en "pdf", en la que conste el correspondiente sello de entrada en registro o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

3. Una vez recibidos los proyectos, la Dirección General de Planificación y Formación Profesional procederá al estudio de los mismos, evaluando su interés y viabilidad.

##### Decimosegunda.— *Contenido de la solicitud.*

El expediente que presenten los centros docentes contendrá la siguiente documentación:

- a) Solicitud para la organización de proyectos a desarrollar en el curso 2019/2020, anexo I.
- b) Acta del Consejo Social o Consejo Escolar en las que se refleje la aprobación del desarrollo de los proyectos, una vez informado el Claustro.
- c) Cada uno de los proyectos solicitados, con al menos las siguientes especificaciones:
  - I. Calendario y cuadro horario del plan formativo a desarrollar: se indicarán las horas asignadas a cada módulo profesional y su distribución horaria acordada entre el centro docente y la empresa, de acuerdo a lo indicado en la instrucción decimosexta.
  - II. Medidas que está previsto adoptar por parte del centro docente para coordinar los procesos de aprendizaje del alumnado del grupo, en especial cuando el grupo no es exclusivo de formación profesional dual.
  - III. Previsión del número de alumnos participantes en el proyecto.
  - IV. Procedimiento de selección de los alumnos participantes en el proyecto.
  - V. Procedimiento de coordinación y seguimiento del funcionamiento del proyecto entre el centro docente y las empresas.
  - VI. Listado de los alumnos interesados en el proyecto, así como el compromiso de los mismos firmado, conforme al anexo II de esta Resolución.
  - VII. Listado de las empresas colaboradoras, así como compromiso de las mismas, firmado por su representante legal, conforme al anexo III de esta Resolución.

En la página web de Formación Profesional <http://fp.educaragon.org> se podrá encontrar un modelo del expediente.

##### Decimotercera.— *Requisitos del alumnado participante en el proyecto.*

1. Las personas participantes en el proyecto deberán matricularse en el curso 2019/2020 en el centro docente y en el ciclo formativo al que este se refiere.

2. Podrá participar todo el alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del primer curso del ciclo formativo. Excepcionalmente, podrá participar alumnado que tenga un módulo profesional pendiente de superar, siempre que haya un informe positivo del equipo docente del grupo del primer curso del ciclo formativo.

##### Decimocuarta.— *Inicio del proyecto y plazo de presentación de solicitudes de participación en él.*

1. Todos los proyectos autorizados al amparo de esta Resolución podrán comenzar a partir del 10 de junio de 2019. Excepcionalmente y previa autorización de la Dirección General de Planificación y Formación Profesional se podrá establecer otra fecha de inicio.

2. Los interesados en participar en el proyecto organizado por un centro docente público o privado concertado, podrán presentar su solicitud en las fechas que establezca el centro docente.



3. Los interesados deberán presentar la solicitud de participación, según el modelo que se recoge en el anexo II de esta Resolución, a la que se deberá acompañar un currículum vitae en formato Europass.

Decimoquinta.— *Selección del alumnado participante.*

1. El alumnado será seleccionado por el centro docente en colaboración con las empresas participantes, entre aquellos que, cumpliendo los requisitos a que se refiere la instrucción decimotercera, hayan presentado la documentación a que se refiere la instrucción decimoquinta. Se valorarán los resultados académicos obtenidos hasta la fecha por los solicitantes, así como su desarrollo competencial, madurez y capacidad para trabajar en equipo. El centro elaborará un listado de todo el alumnado interesado en participar en el proyecto.

2. El centro docente en colaboración con las empresas participantes, a partir del listado inicial del centro y de los resultados de las pruebas de selección realizadas, determinará que solicitante se asigna a cada una de las empresas colaboradoras en el proyecto.

3. Se podrá habilitar un listado de alumnado en situación de reserva.

## V - PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

Decimosexta.— *Programa formativo dual.*

1. El programa formativo dual es el documento acordado entre la empresa colaboradora y el centro docente en el que se recogerán los aspectos organizativos y formativos referidos a las correspondientes plazas formativas y a la estancia del alumnado en la empresa. En dicho programa quedarán detalladas las actividades formativas que el alumnado deberá realizar en la empresa y todos los elementos curriculares relacionados con ellas.

2. Las actividades formativas serán las necesarias para la obtención del título de formación profesional a que se refiera cada proyecto sin perjuicio de poder incluir formación complementaria para dar respuesta tanto a las necesidades de las personas trabajadoras como a las de las empresas. Para desarrollar esta formación complementaria la duración del ciclo formativo se podrá ampliar hasta tres cursos académicos.

3. Los centros docentes realizarán una adaptación de la programación didáctica del ciclo formativo, realizando un programa formativo dual individualizado a cada alumno participante en el proyecto, en el que se indicarán las actividades formativas a realizar por el alumnado y su temporalización, de modo que contribuyan a alcanzar los resultados de aprendizaje del ciclo formativo.

Decimoséptima.— *Formalización de la relación entre el alumno y la empresa.*

1. El contrato para la formación y el aprendizaje deberá formalizarse antes del inicio de la actividad laboral, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la Administración Laboral.

2. Si durante el desarrollo de este proyecto, la empresa considera que debe ser modificado el tipo de contrato para la formación y el aprendizaje que tiene suscrito con algún alumno por cualquier otro con mejores condiciones, el alumno podrá continuar participando en este proyecto, si ambas partes están de acuerdo.

Decimooctava.— *Evaluación del alumnado.*

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad del profesorado de los módulos profesionales del centro docente, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de las empresas en relación a los resultados de aprendizaje que esté previsto que se adquieran en ellas. La valoración del grado de consecución de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo del ciclo formativo se hará tomando como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional.

2. El tutor de empresa recogerá en un documento aportado por el centro docente, el grado de adquisición de los resultados de aprendizaje que se recogen en los programas formativos individualizados que se indican en el punto 3 de la instrucción decimosexta. El documento se cumplimentará antes de la evaluación final del grupo de alumnos al que pertenezca el alumno participante en el proyecto.

3. A lo largo del período formativo correspondiente, el profesorado de cada módulo profesional realizará el seguimiento del desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, utilizando para ello los instrumentos y los criterios de evaluación previamente establecidos en la programación de los módulos.

Decimonovena.— *Continuidad en el proyecto por parte del alumnado.*

1. El alumnado será excluido del proyecto por la extinción del contrato de formación y aprendizaje por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 13 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre.



2. En el caso de que un alumno abandone el proyecto, el centro docente habilitará las medidas de apoyo necesarias para que pueda finalizar el curso escolar.

*Vigésima.— Módulos profesionales de formación en centros de trabajo y de proyecto.*

1. Durante la realización del proyecto experimental de formación profesional dual, y de acuerdo con su programa formativo, el alumno habrá desarrollado y adquirido los resultados de aprendizaje comprendidos en el módulo profesional de formación en centros de trabajo del ciclo formativo.

2. En su caso, los alumnos deberán realizar el módulo profesional de proyecto de acuerdo con lo que se establece en la Resolución de 12 de diciembre de 2012 por la que se dictan instrucciones para la programación, seguimiento y evaluación del módulo profesional de proyecto incluido en los currículos de los títulos de Formación Profesional establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

## VI - OTROS ASPECTOS

*Vigesimalprimera.— Memoria anual y final del proyecto.*

1. El tutor del centro docente realizará una memoria anual y otra final del proyecto en las que se recogerán los aspectos que determine la Dirección General de Planificación y Formación Profesional. Cuyo modelo se encontrará en la página web <http://fp.educaragon.org>.

2. Dicha memoria se incluirá en la Memoria General Anual del centro o la Memoria Anual en el caso de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional, y se remitirá antes del inicio del curso siguiente a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

*Vigesimalsegunda.— Seguimiento y evaluación de los proyectos.*

1. La Dirección General de Planificación y Formación Profesional realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos autorizados.

2. El Servicio de Inspección educativa realizará, en el marco de las funciones que le corresponden, el seguimiento y supervisión del desarrollo de los proyectos.

*Vigesimaltercera.— Autorización de los proyectos.*

1. La autorización de los proyectos a realizar en el segundo curso de los ciclos formativos se realizará por medio de Resolución del Director General de Planificación y Formación Profesional, que se publicará en la página web <http://fp.educaragon.org>.

2. La notificación definitiva a los interesados se realizará mediante la publicación de la Resolución en la misma página web a que se hace referencia en el apartado anterior.

3. Cualquier modificación del proyecto autorizado deberá ser comunicada previamente, por escrito, a la Dirección General de Planificación y Formación Profesional.

*Vigesimalcuarta.— Formación de los tutores de centro docente y de empresa.*

La Dirección General de Planificación y Formación Profesional organizará cursos de formación para los tutores de los centros docentes y de las empresas.

*Vigesimalquinta.— Ordenación curricular y evaluación del alumnado.*

Todos los aspectos relativos a ordenación curricular y a evaluación no recogidos en esta Resolución se registrarán por las normas que con carácter general regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

*Vigesimalsexta.— Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de la presente Resolución se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

*Vigesimalseptima.— Efectos.*

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 23 de enero de 2019.

**El Director General de Planificación  
y Formación Profesional,  
RICARDO ALMALÉ BANDRÉS**



ANEXO I

Solicitud para la organización de Proyectos a desarrollar en el curso 2019/2020

<b>Centro docente:</b>			
<b>Localidad:</b>		<b>Provincia:</b>	
<b>Director/a:</b>			
<b>Email:</b>			

DATOS DE LOS PROYECTOS-SOLICITADOS

1	Denominación del Ciclo formativo:		
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:
2	Denominación del Ciclo formativo:		
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:
3	Denominación del Ciclo formativo:		
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:
4	Denominación del Ciclo formativo:		
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:
5	Denominación del Ciclo formativo:		
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:
6	Denominación del Ciclo formativo:		
	Código del Ciclo Formativo:		Nº alumnos/as:
	Grado Medio <input type="checkbox"/> Grado Superior <input type="checkbox"/>		Nº empresas:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

Solicitud de admisión en el Proyecto a desarrollar en el curso 2019/2020

DATOS DEL SOLICITANTE					
Nombre:		1º Apellido:		2º Apellido:	

DATOS DEL CICLO FORMATIVO SOLICITADO			
Centro docente:			
Localidad:		Provincia:	
Ciclo formativo:			

**EXPONE:**

1º. Que conoce las características del proyecto del ciclo formativo arriba indicado, desarrollado en colaboración con una o varias empresas.

2º. Que está dispuesto a participar en el proceso de selección que desarrolle el centro docente en colaboración con las empresas participantes en el proyecto, aceptando tanto sus procedimientos como sus resultados.

3º. Que en caso de ser seleccionado para participar en el proyecto se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, en lo relativo al cumplimiento de horarios, calendario laboral y normas internas de la empresa, así como en lo establecido para su programa formativo, aprovechando al máximo la oportunidad de formación que se le ofrece.

**SOLICITA:**

Ser admitido en el proyecto, a desarrollar en el curso 2019/2020, en relación al ciclo formativo arriba indicado.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:**

Curriculum vitae en formato *EUROPASS*

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL \_\_\_\_\_



**ANEXO III**  
**Compromiso de participación en el Proyecto como empresa colaboradora**

DATOS DE LA EMPRESA				
Empresa:				
CIF:		Domicilio:		
Localidad:		Provincia:		Código Postal:
Teléfono:		Email:		
Número máximo de horas del convenio:				
DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos:				
Cargo:				
Email de trabajo:				
DATOS DEL TUTOR DE LA EMPRESA				
Nombre y apellidos:				
Cargo:				
Email de trabajo:				
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO				
Domicilio:				
Localidad:		Provincia:		Código Postal:

**MANIFIESTA:**

Su compromiso de participación en el proyecto para el curso 2019/2020 organizado por el centro docente \_\_\_\_\_, para el ciclo formativo de \_\_\_\_\_, ofertando \_\_\_\_ plazas, habiendo sido informado por el centro docente de las características del proyecto y de las obligaciones derivadas del mismo, y que son las siguientes:

1. Establecer una relación laboral con uno o varios alumnos/as del ciclo formativo de acuerdo con las condiciones recogidas en el apartado quinto de la Resolución por la que se establecen instrucciones para la organización de proyectos experimentales de formación profesional dual, a comenzar en el curso 2019/2020.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Nombrar a uno o varios tutores pertenecientes al personal de la empresa que se ocupen de la formación del alumno/a, con expresión del número de alumnos/as del que cada uno de ellos se ocupará, y que se comprometa a realizar el curso de formación para tutores de empresa.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Fdo. \_\_\_\_\_

**Sello de la empresa**



**ANEXO IV**  
**Solicitud de participación en el Proyecto como Prospector de empresas.**

DATOS DEL CENTRO			
Centro docente:			
Director/a:			
CIF:		Domicilio:	
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Email:	

DATOS DEL PROSPECTOR			
Nombre y apellidos:			
Familia Profesional:			
Cuerpo docente:		DNI:	
Email:		Teléfono:	

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

El solicitante

Fdo. \_\_\_\_\_

Sello del centro

Vº Bº el Director

Fdo. \_\_\_\_\_



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Parque eólico Argovento, en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Argovento, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/11905).**

Mediante Resolución de 29 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico Argovento, en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Argovento, Sociedad Limitada (Número Expte INAGA 00201/01/2012/00084). La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 8 de agosto de 2012.

La condición 17 de la Resolución establece: “Ante la posibilidad de que pueda dilatarse en el tiempo la ejecución del proyecto y ante posibles cambios significativos -tanto cualitativos como cuantitativos- en la avifauna amenazada que utiliza el área del proyecto y su entorno, así como la posible obtención de datos relevantes al respecto, fruto de la investigación, se establece para la presente Resolución un periodo de validez de dos años desde su publicación, de forma que si transcurrido dicho plazo no se ha iniciado la ejecución efectiva del parque el promotor deberá comunicarlo al órgano ambiental para que revise la compatibilidad del proyecto y el condicionado ambiental del mismo”.

Mediante Resolución de 21 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modificó la Resolución de 29 de junio de 2012, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Parque eólico Argovento, en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Argovento, S.L. (Expte. INAGA 500201/01/2015/02553). La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2015, modificando la condición 17, que quedaba redactada con el siguiente tenor literal: “La presente Resolución prorroga su vigencia hasta que se cumplan cuatro años desde su publicación inicial, esto es, hasta el 8 de agosto de 2016, de forma que, si dentro de dicho plazo no se hubiera procedido a la autorización sustantiva del proyecto, se deberá iniciar una nueva evaluación ambiental, conforme a lo que corresponda en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. En tal caso, en la documentación ambiental a elaborar se deberá incluir un estudio actualizado de avifauna y quirópteros en el ámbito del proyecto correspondiente a un ciclo anual”.

Con fecha 31 de agosto de 2016 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. El parque eólico Argovento queda recogido en el anexo III del citado Decreto-Ley.

En aplicación de la disposición transitoria segunda del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, se determinó la suspensión de los procedimientos de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución de instalaciones de energía de producción de energía eléctrica a partir de energía eólica.

El 5 de agosto de 2016, Argovento, S.L. solicita ampliación del plazo de validez de la Resolución de 29 de junio de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por Resolución de 21 de julio de 2015, motivando que el retraso en la obtención de la autorización sustantiva se debía a la judicialización del proceso, causas ajenas a éste.

El 11 de mayo de 2017 se emite Resolución del Director General de Energía y Minas sobre la continuación de la tramitación de los procedimientos de autorización y convalidación de los trámites ya realizados del proyecto incluido en el anexo III del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de la instalación del Parque eólico Argovento de 9 MW en Almonacid de la Cuba en Zaragoza.

Mediante Resolución de 29 de mayo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2012, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de parque eólico Argovento, en los términos municipales de Almonacid de la Cuba y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Argovento, S.L. (Número Expte. INAGA 500201/01/2017/04862). La citada Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 3 de julio de 2018, modificando la condición 17 y añadiendo dos condiciones nuevas, condición número 19 y número 20. La



condición número 17 quedaba redactada con el siguiente tenor literal: “La presente Resolución tiene un plazo de validez hasta el 8 de agosto de 2018, de forma que, si en dicho plazo no se hubiera procedido a la autorización sustantiva del proyecto, se deberá iniciar una nueva evaluación ambiental conforme a lo que corresponda en la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón”.

El 27 de julio de 2018, Argovento, S.L. solicita una prórroga adicional de un año plazo de validez de la Resolución de 29 de junio de 2012 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental modificada por Resolución de 21 de julio de 2015 y por la Resolución de 7 de noviembre de 2017, motivando que no es imputable a la mercantil la ausencia de autorización administrativa del proyecto de parque eólico Argovento.

El 12 de septiembre de 2018, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) solicita pronunciamiento sobre la situación del parque eólico Argovento al Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Industria y Empleo, como órgano sustantivo.

El 5 de noviembre de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe del Servicio Provincial de Zaragoza de Economía, Industria y Empleo indicando que la tramitación para la emisión de la autorización administrativa del parque eólico se encuentra finalizada y a la espera de que se cumplan los requisitos para la emisión de la autorización administrativa de la instalación de evacuación LAAT 220KV SET Las Majas- CS Promotores y SET Las Majas, sin reparos a la emisión de la prórroga solicitada.

En virtud de lo expuesto, se considera necesaria la modificación de la condición 17 de la Resolución de 29 de junio de 2012, con el siguiente tenor literal: “La presente Resolución tiene un plazo de validez hasta el 8 de agosto de 2019, de forma que, si en dicho plazo no se hubiera procedido a la autorización sustantiva del proyecto, se deberá iniciar una nueva evaluación ambiental conforme a lo que corresponda en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se remitirá la presente Resolución al promotor del proyecto, debiéndose hacer pública la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de compostaje de residuos promovida por ECOAYUD, S.L en el polígono 6, parcelas 36, 38 y 39 del término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza). Expte: INAGA 500301/01.2018/04038.**

Promotor: ECOAYUD, S.L con NIF B99221954.

Proyecto: Planta de compostaje de residuos.

Documentación aportada:

Documento ambiental de fecha 19 de marzo de 2018, recibido en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 25 de abril de 2018, suscrito por D. Miguel Ángel Aguaviva Pérez y D. Javier Aguaviva Caballero, ingenieros técnicos agrícolas y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas. Peritos Agrícolas de España.

Documentación complementaria recibida con fecha 19 de junio de 2018 y 23 de julio de 2018.

Descripción básica del proyecto presentado.

El proyecto consiste en una planta de compostaje de residuos con una capacidad de tratamiento estimada de 2.000 t/año. Se estima una entrada de 167 t/mes.

La actuación se ubica en el polígono 6, parcelas 36, 38 y 39 del término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) en un área vallada mediante barrera prefabricada de hormigón y chapa con una altura total de 1,9 m. Las parcelas tienen una superficie total de 1.528 m<sup>2</sup>. La distribución de las superficies es la siguiente: tratamiento (800 m<sup>2</sup>), accesos (300 m<sup>2</sup>) y edificios existentes (428 m<sup>2</sup>) destinados al almacenamiento de la maquinaria.

Las actuaciones requeridas son: movimiento de tierras, compactación del terreno, hormigonado, impermeabilización del vaso de lixiviados, construcción de cerramientos y acondicionamiento de accesos, viales y pavimentación. No será necesario el acondicionamiento de accesos y viales puesto que la planta de compostaje se ubica cercana a la carretera N-234 y está anexa a un camino propiedad del Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

Los residuos que se prevé gestionar son:



LER	Descripción	Procedencia
02 01 03	Residuos de tejidos de vegetales	Residuos de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca
02 01 07	Residuos de la silvicultura	
02 03 01	Lodos del lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos de la preparación y elaboración de frutas, hortalizas, cereales, aceites comestibles, cacao, café, té y tabaco; producción de conservas; producción de levaduras y extracto de levadura, preparación y fermentación de melazas.
02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
02 03 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	
02 04 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de la elaboración de azúcar
02 05 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos de la industria de productos lácteos
02 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	
02 06 01	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	Residuos de la industria de panadería y pastelería
02 06 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	
02 07 01	Residuos del lavado, limpieza y reducción mecánica de materias primas	Residuos de la producción de bebidas alcohólicas y no alcohólicas (excepto café y cacao)
02 07 02	Residuos de la destilación de alcoholes	
02 07 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	
02 07 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes	
03 01 01	Residuos de corteza y corcho	Residuos de la transformación de la madera y de la producción de tableros y muebles
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	
03 03 01	Residuos de corteza y madera	Residuos de la producción y transformación de pasta de papel, papel y cartón
03 03 02	Lodos de lejíjas verdes (procedentes de la recuperación de lejíjas de cocción)	
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado	
03 03 10	Desechos de fibras y lodos de fibras, de materiales de carga y de estucado, obtenidos por separación mecánica	



03 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 03 03 10	
04 02 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 04 02 19	Residuos de la industria textil
04 02 21	Residuos de fibras textiles no transformadas	
19 05 01	Fración no compostada de residuos municipales y asimilados	Residuos del tratamiento aeróbico de residuos sólidos
19 06 03	Licor del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	Residuos del tratamiento anaeróbico de residuos
19 06 04	Lodos de digestión del tratamiento anaeróbico de residuos municipales	
19 08 05	Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas.	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría
19 08 12	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales distintos de los especificados en el código 19 08 11	
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13	
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	Fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)
20 01 25	Aceites y grasas comestibles	
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	
20 02 01	Residuos biodegradables	Residuos de parques y jardines (incluidos los residuos de cementerios)
20 03 02	Residuos de mercados	Otros residuos municipales
20 03 04	Lodos de fosas sépticas	

Las operaciones de tratamiento previstas consisten en un proceso de compostaje basado en una actividad microbiológica compleja realizada en condiciones controladas (aeróbicas y termófilas). Esta genera un producto estable y que se higieniza sanitariamente.

El proceso de compostaje pasa por una fase de descomposición que requiere de aireación para optimizar la actividad microbiana, una fase de maduración y una fase final. La duración de las diferentes etapas del proceso es variable ya que depende de la riqueza de materia orgánica.

Las condiciones de trabajo previstas son: una mezcla de residuos que permita una retención de agua correcta y una porosidad suficiente (cerca del 30%) para facilitar la circulación de aire, oxígeno, humedad (50-70%), temperatura (50-65.º C) y pH (6-8).

La duración del proceso de compostaje será de 3 meses.

Durante el proceso de compostaje se reduce el peso y volumen del residuo, se estima el rendimiento de la planta en un 50 %, generando 84 t de compost maduro al mes que se destinará a la venta directa del compost para jardinería y agricultura y el abonado de parcelas contiguas a la planta. Existe un acuerdo entre ECOAYUD, S.L y el propietario de las tierras de cultivo contiguas a la planta por el cual ECOAYUD, S.L puede abonar estas parcelas con el compost maduro producido por la planta de compostaje. Las parcelas son las siguientes:



(polígono 6, parcelas 121,117, 148, 115, 113, 124, 94, 88, 104, 110, 133, 132, 131, 130, 129, 85, 80, 81 y polígono 8, parcelas 167 y 209).

Cada pila de mezclado y pretratamiento ocupa una superficie de 54 m<sup>2</sup> y un volumen de 135 m<sup>3</sup> (L=12m, B=4,5m, b=3m, h=3m). Cada pila de compost en fermentación y de compost maduro ocupa una superficie de 72 m<sup>2</sup> y un volumen de 180 m<sup>3</sup> (L=16m, B=4,5m, b=3m, h=3m).

Se dispone de 3 pilas de mezclado y pretratamiento (S=162 m<sup>2</sup>, V=405 m<sup>3</sup>), 5 pilas de compost en fermentación (S= 360 m<sup>2</sup>, V=900 m<sup>3</sup>) y 2 pilas de compost maduro (S=144 m<sup>2</sup>, V=360 m<sup>3</sup>).

Por lo tanto, la capacidad máxima de almacenamiento será de 1.665 m<sup>3</sup>, lo que supone 1.248,75 t. Las pilas se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.

El suelo de las superficies de tratamiento (800 m<sup>2</sup>) y de las superficies de accesos (300 m<sup>2</sup>) se realiza de hormigón y con una pendiente del 1% canalizada hacia la balsa de lixiviados que contará con una lámina de EPDM de 1mm de espesor y de una lámina de geotextil de espesor de 1,5mm. La balsa de lixiviados tendrá una capacidad total de 132 m<sup>3</sup>.

El promotor estima que para el proceso de compostaje será suficiente el agua almacenada en la balsa de lixiviados. En caso de ser necesario, se regará mediante tractor cuba con agua procedente de la red de abastecimiento municipal.

Estima que para el proceso de compostaje se necesitarán 30 minutos de máquina (tractor mezclador y/o pala telescópica) por tonelada de residuo lo que supone 4.500 l de gasóleo al año.

No se dispone de suministro de energía eléctrica. Tampoco dispone de red de abastecimiento municipal ni realiza ningún vertido al alcantarillado.

Las reparaciones de la maquinaria se realizarán en un taller mecánico por lo que no prevé generar residuos peligrosos. La actividad prevé generar residuos no peligrosos (100 kg/año) que se almacenarán hasta su entrega a gestor autorizado.

La instalación dispondrá de extintores portátiles.

Aporta un programa de vigilancia ambiental en cuanto al manejo de las instalaciones, transporte de residuos y compost y emisión.

Proceso de consultas para la adopción de la Resolución.

Administraciones, Instituciones y personas consultadas:

Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca.

Comarca Comunidad de Calatayud.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Dirección General de Urbanismo.

Dirección General de Ordenación del Territorio.

Confederación Hidrográfica del Ebro.

Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Ecologistas en Acción-Calatayud.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Acción Verde Aragonesa.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 105, de 1 de junio de 2018, para identificar posibles afectados.

Respuestas recibidas:

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca informa, con fecha 28 de mayo de 2018, que la referida actividad se ubica en suelo no urbanizable genérico e informa favorablemente el proyecto considerando que su sostenibilidad social es compatible con el desarrollo socioeconómico y el medio ambiente del municipio.

En el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, recibido con fecha 31 de mayo de 2018, se indica que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de aplicación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica.

Asimismo, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio cultural, actualmente no se conocen yacimientos arqueológicos localizados dentro del ámbito del proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia arqueológica.

No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de



Cultura y Patrimonio para la correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

La Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza y el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza remiten con fecha 2 de julio de 2018 y 30 de julio de 2018, informe y acuerdo, respectivamente, indicando que el emplazamiento propuesto por situarse dentro de la zona de policía del río Jiloca, merece la consideración de Suelo No Urbanizable Especial. Se trata de un uso permitido en Suelo No Urbanizable por las normas subsidiarias. Y concluye que el proyecto es compatible con la ordenación urbanística vigente, sin perjuicio de que pueden ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes.

La Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 15 de noviembre de 2018 informa que la planta de compostaje se ubica en la margen derecha del río Jiloca, en su zona de policía. Que las parcelas objeto de estudio se encuentran fuera de la zona de flujo preferente si bien parte de la zona donde se situarán las pilas de compost en fermentación se encuentran afectadas por la lámina de inundación para un período de retorno de 100 años, aumentando la superficie de inundación de las parcelas por la lámina de inundación para un período de retorno de 500 años, localizándose por tanto la planta de compostaje en zona inundable. Y considera que sería preferible buscar un emplazamiento alternativo al planteado como mejor ubicación para la instalación de la planta de compostaje, en cuanto a las afecciones a cauce público por potencial contaminación de las aguas y al régimen de las corrientes se refiere. En cualquier caso, se deberá garantizar la no existencia de alteraciones significativas en la calidad de las aguas superficiales y subterráneas y en la dinámica hidrológica de la zona. Para ello, se llevarán a cabo todas aquellas medidas preventivas y correctoras necesarias tendientes a minimizar la posible afección a la zona de actuación, manteniendo una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y balsa de lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente. Del mismo modo, se deberá llevar a cabo una correcta gestión del compost mediante un plan de gestión agrícola que respete dosis y épocas de aplicación, basado en los códigos de buenas prácticas agrícolas con el fin de impedir el deterioro de las masas de agua.

No obstante, en caso de que resulte elegido el emplazamiento propuesto, la actuación quedará sujeta a lo previsto en las limitaciones de la Ley de Aguas, debiendo contar con la previa autorización de las obras proyectadas por parte de la CHE y atender a lo que finalmente se resuelva, de acuerdo al texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en el que se determina que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.

Advierte que queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización. Y recuerda que el aprovechamiento privativo de recursos hídricos procedentes del DPH requiere previa concesión o autorización administrativa, de acuerdo con la legislación de aguas.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, informa con fecha 6 de julio de 2018, que para valorar la incidencia territorial de la actuación es necesario ampliar la siguiente información: acondicionamiento de las parcelas, un estudio de los riesgos de arrastres de residuos y derrame de lixiviados ante accidentes o situaciones puntuales climatológicamente adversas, un análisis de riesgo de incendio y explosión, un estudio de las alternativas reales justificando la solución adoptada y la compatibilidad del proyecto con el régimen de protección del águila-azor perdiera.

Una vez efectuado requerimiento al promotor y remitida la documentación aportada a la Dirección General de Ordenación del Territorio, con fecha 20 de noviembre de 2018, informa que, si bien el promotor aporta nueva información complementaria, ésta debe valorarse con cautela. Por un lado, responde a las necesidades de un estudio de riesgo de incendios y de la compatibilidad del proyecto con el ámbito de aplicación del Decreto 326/2001 (protección del águila-azor perdicera), pero, de otra parte, la información resulta incompleta, pues continúa sin analizar el riesgo de derrame de lixiviados y tampoco concreta la magnitud de los movimientos de tierra previstos ni aporta un estudio de alternativas sensu stricto.

#### Ubicación del proyecto.

En el estudio de alternativas, el promotor justifica el emplazamiento al suponer una reducción en las emisiones por transporte frente al transporte de los residuos a la planta más cercana que se encuentra a más de 100 km.



De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y la Confederación Hidrográfica del Ebro, se considera necesario realizar un estudio detallado de alternativas reales justificando las razones de la ubicación y soluciones adoptadas y teniendo en cuenta los efectos ambientales de la actuación en situación normal y ante posibles accidentes y catástrofes naturales, dado que no han evaluado las afecciones derivadas por posibles inundaciones, ni el riesgo derivado del derrame de lixiviados y la consiguiente contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas. Tampoco se han evaluado los impactos ante un incendio forestal, ni los impactos ambientales a las poblaciones próximas en materia de emisiones difusas de partículas y olores. Además, tampoco se ha evaluado el impacto paisajístico de forma exhaustiva.

La actuación se ubica en el polígono 6, parcelas 36, 38 y 39 del término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza) en un área vallada y a unas distancias aproximadas de 467 m del núcleo de población de Paracuellos de Jiloca y 134 m de la carretera N-234. Se ubica en la margen derecha del río Jiloca en su zona de policía a 60 m aproximadamente.

Las coordenadas UTM, Huso 30 (ETRS89) de un punto significativo de la actuación son: X: 614.174, Y: 4.573.582.

#### Caracterización de la ubicación.

Las parcelas se ubican sobre Suelo No Urbanizable Especial, estando su uso dentro de los permitidos, sin perjuicio de que pueden ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón) ni se afectará a Montes de Utilidad Pública ni a Vías Pecuarias.

La zona se ubica en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación, sin afectar a área crítica, por lo que no se prevén afecciones significativas.

Parte de la zona donde se situarán las pilas de compost en fermentación se encuentran afectadas por la lámina de inundación para un período de retorno de 100 años, aumentando la superficie de inundación de las parcelas por la lámina de inundación para un período de retorno de 500 años, localizándose por tanto la planta de compostaje en zona inundable.

Se sitúa en el ámbito de la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, por lo que se considera necesario evaluar detalladamente los impactos derivados del riesgo de incendio forestal.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración.

##### - Utilización de recursos naturales.

El promotor indica que para el proceso de compostaje será suficiente el agua almacenada en la balsa de lixiviados. En caso de ser necesario, se regará mediante tractor cuba con agua procedente de la red de abastecimiento municipal. Estima un consumo de gasóleo de 4.500 l/año para el funcionamiento de la maquinaria. La instalación no dispone de suministro de energía eléctrica ni de red de abastecimiento municipal. Indica que en la fase de abandono se realizarán labores de acondicionamiento para dejar el terreno en su estado primitivo.

Valoración: Se considera necesario describir detalladamente las actuaciones que se van a realizar en la fase de ejecución concretando la magnitud de los movimientos de tierra previstos de acuerdo con el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

##### - Tratamiento de residuos.

El proyecto consiste en una planta de compostaje de residuos con una capacidad de tratamiento estimada de 2.000 t/año. Se estima una entrada de 167 t/mes.

Durante el proceso de compostaje se reduce el peso y volumen del residuo, se estima el rendimiento de la planta en un 50 %, generando 84 t de compost maduro al mes que se destinará a la venta directa del compost para jardinería y agricultura y el abonado de parcelas contiguas a la planta.

La capacidad máxima de almacenamiento será de 1.665 m<sup>3</sup>, lo que supone 1.248,75 t. Las pilas se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes.



Las parcelas tienen una superficie total de 1.528 m<sup>2</sup>. La distribución de las superficies es la siguiente: tratamiento (800 m<sup>2</sup>), accesos (300 m<sup>2</sup>) y edificios existentes (428 m<sup>2</sup>) destinados al almacenamiento de la maquinaria.

Valoración: El Catálogo Aragonés de Residuos aprobado por Decreto 148/2008, de 22 de julio, contempla la operación de tratamiento R3 Reciclado o recuperación de sustancias orgánicas que no se utilizan como disolventes (incluidos el compostaje y otros procesos de transformación biológica) para todos los residuos que se prevé tratar excepto para el código LER 030302 y el código LER 190814, por lo que estos residuos no podrían compostarse en la planta.

Todos los residuos que se prevé tratar en la planta de compostaje se incluyen en el anexo IV. Lista de residuos orgánicos biodegradables del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

Teniendo en cuenta que el residuo LER 200125. Aceites y grasas comestibles y el residuo LER 200302. Residuos de mercados pueden tener un origen animal, resulta de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Sandach), por lo que deberá justificar su cumplimiento y demás normativa de aplicación. Dicha normativa indica que la temperatura a la que deben llegar los materiales durante el compostaje debe ascender a 70.º C durante 1 h y en este caso, se indica que la temperatura máxima será de 50-65.º C.

Respecto al residuo LER 190805. Lodos del tratamiento de aguas residuales urbanas, de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, deberá justificar contenidos en metales pesados inferiores a los establecidos en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario.

Se considera que el promotor deberá establecer un procedimiento para la aceptación de los residuos que entran en la instalación de compostaje, con la información facilitada por el poseedor anterior y que garantice:

Que los residuos se corresponden con los códigos LER que se incluyen en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio y que en el Catálogo Aragonés de Residuos tienen autorizada la operación R3.

El origen orgánico de los residuos.

Que son adecuados para el tratamiento en términos de balance de nutrientes.

Que los lodos de tratamiento de aguas residuales cumplan el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre.

Respecto a los requisitos técnicos de la instalación, se prevé una capacidad máxima de almacenamiento de 1.665 m<sup>3</sup>, lo que supone 1.248,75 t en una superficie de 666 m<sup>2</sup> para la que dispone de 800 m<sup>2</sup> por lo que deberá justificar adecuadamente dicha superficie teniendo en cuenta los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad.

El promotor no especifica la cantidad del producto obtenido que se destina a la venta directa y la que se destina al abonado de parcelas.

Para la puesta en el mercado del producto obtenido se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes: inscripción en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, envasado e identificación, seguimientos analíticos, trazabilidad, etc. Además, el producto obtenido deberá cumplir los requisitos que se definen en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos.

Por todo lo anterior, se considera necesario evaluar detalladamente los impactos derivados de la actividad de tratamiento de residuos, teniendo en cuenta lo siguiente:

-No se podrán tratar en la planta de compostaje los residuos con código LER 030302 y con código LER 190814.

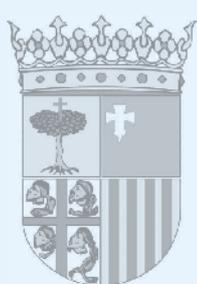
- Deberá justificar el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 (SANDACH) respecto del residuo LER 200125. Aceites y grasas comestibles y del residuo LER 200302. Residuos de mercados.

- Deberá establecer un procedimiento para la aceptación de los residuos que entran en la instalación de compostaje, con la información facilitada por el poseedor anterior y que garantice:

- Que los residuos se corresponden con los códigos LER que se incluyen en el Real Decreto 506/2013 y que en el Catálogo Aragonés de Residuos tienen autorizada la operación R3.

- El origen orgánico de los residuos.

- Que son adecuados para el tratamiento en términos de balance de nutrientes.



- Que los lodos de tratamiento de aguas residuales cumplan el Real Decreto 1310/1990.
- Deberá justificar adecuadamente la capacidad máxima de almacenamiento de la instalación y deberá especificar la cantidad del producto obtenido que se destina a la venta directa y al abonado de parcelas.

- Para la puesta en el mercado del producto obtenido se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes: inscripción en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, envasado e identificación, seguimientos analíticos, trazabilidad, etc. Además, el producto obtenido deberá cumplir los requisitos que se definen en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos.

- Contaminación atmosférica y olores.

El promotor indica que la actividad genera olores, emisiones de gases a la atmósfera y gases de combustión procedentes de las operaciones de transporte y carga y descarga.

Indica que las emisiones proceden de focos difusos y estima que las emisiones serán: CH<sub>4</sub> (6.000Kg/año), N<sub>2</sub>O (360 kg/año) y NH<sub>3</sub> (360 kg/año) según los factores de emisión del Sistema español de Inventario de Emisiones empleados en el tratamiento biológico de residuos sólidos (compostaje).

Entre las medidas preventivas y correctoras destacan las siguientes: las pilas de compostaje se ubicarán en áreas protegidas de los vientos dominantes y alejadas de posibles áreas sensibles a los olores, se adoptarán medidas para evitar la proliferación de especies que pueden ocasionar alteraciones locales en los equilibrios de la fauna silvestre, se dispondrá de un plan de gestión agrícola basado en los códigos de buenas prácticas agrícolas y se llevará un libro registro de producción y movimiento de compost y respetará las dosis y épocas de aplicación ajustando la capacidad de almacenamiento al plan de gestión, se realizará un mantenimiento permanente a los vehículos y se controlará la temperatura y la aireación de las pilas de compost.

Valoración: La actividad se encuentra catalogada con el código CAPCA 09 10 05 01, Grupo B. Plantas de producción de compost, según el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Debido a la cercanía de la actividad al núcleo de población (menor de 500 m) y a infraestructuras viales, se considera que el impacto generado por la actividad en materia de emisiones difusas de partículas y olores será alto.

Por todo ello, se considera necesario evaluar las diferentes alternativas (incluyendo la de ubicación) y la implementación de medidas preventivas y/o correctoras adicionales de modo que en la alternativa elegida se cumplan, en el caso de las partículas, los criterios de calidad establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y en el caso de los olores, que el nivel máximo de inmisión de olor en el núcleo de población más próximo no supere el percentil 98, a 1,5 unidades de olor (1,5 ouE/m<sup>3</sup>).

- Contaminación por ruidos y vibraciones.

El promotor indica que la actividad genera ruidos por el tránsito de camiones y en las operaciones de carga y descarga. Establece como medidas preventivas y correctoras el mantenimiento permanente de los vehículos utilizados y la limitación del horario de trabajo desde las 8 horas hasta las 20 horas.

Valoración: Debido a la cercanía de la actividad al núcleo de población (menor de 500 m), se considera necesario evaluar detalladamente los impactos generados en materia de ruidos y vibraciones.

- Contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas por tratamiento de residuos y por generación de lixiviados y de aguas residuales.

El suelo de las superficies de tratamiento (800 m<sup>2</sup>) y de las superficies de accesos (300 m<sup>2</sup>) se realiza de hormigón y con una pendiente del 1% canalizada hacia la balsa de lixiviados que contará con una lámina de EPDM de 1mm de espesor y de una lámina de geotextil de espesor de 1,5mm. La balsa de lixiviados tendrá una capacidad total de 132 m<sup>3</sup>.

El promotor estima que para el proceso de compostaje será suficiente el agua almacenada en la balsa de lixiviados y que se controlará la estanqueidad de dicha la balsa de lixiviados de forma anual.

Las reparaciones de la maquinaria se realizarán en un taller mecánico por lo que no prevé generar residuos peligrosos. La actividad prevé generar residuos no peligrosos (100 kg/año) que se almacenarán hasta su entrega a gestor autorizado.



El promotor no aclara el tratamiento y destino de las aguas sanitarias generadas en la instalación.

Valoración: Dado que la planta de compostaje se ubica en zona inundable, se considera necesario evaluar detalladamente los impactos, en materia de contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, derivados del riesgo por inundación y del riesgo de derrame de lixiviados y las medidas preventivas y correctoras previstas. Además, deberá garantizar que las instalaciones y la balsa de lixiviados cuentan con la impermeabilización adecuada que impida la contaminación o degradación de los suelos y las aguas continentales. Asimismo, deberá definir el tratamiento y destino de las aguas sanitarias generadas en la instalación.

- Integración paisajística.

El promotor indica que para evitar impactos paisajísticos las instalaciones deberán integrarse todo lo posible en el entorno, sin concretar las medidas que se prevé implementar. La instalación cuenta con vallado perimetral mediante barrera prefabricada de hormigón y chapa con una altura total de 1,9m.

Valoración: Las pilas de compostaje tienen una altura de 3 m y el vallado tiene una altura total de 1,9 m, por lo que se considera necesario evaluar medidas adicionales para evitar la visión de las pilas desde el exterior sin perjudicar la integración paisajística de la actividad en el entorno.

- Afección al patrimonio histórico y cultural.

Valoración: Se considera un impacto compatible debido a la ausencia de yacimientos en el área de actuación.

Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas previas, se resuelve:

Someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de compostaje de residuos promovida por ECOAYUD, S.L en el polígono 6, parcelas 36, 38 y 39 del término municipal de Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), por la necesidad de un estudio detallado de alternativas y una justificación de las razones de las soluciones adoptadas teniendo en cuenta los efectos ambientales en situación normal y ante posibles accidentes y catástrofes naturales.

El estudio de impacto ambiental del proyecto deberá contener, en todo caso, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, sin perjuicio de que, a la hora de la redacción del estudio, deban ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

- En la descripción del proyecto se deberá tener en cuenta y justificar lo siguiente:

- No se podrán tratar en la planta de compostaje los residuos con código LER 030302 y con código LER 190814.

- Deberá justificar el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 (SANDACH) respecto del residuo LER 200125. Aceites y grasas comestibles y del residuo LER 200302. Residuos de mercados.

- Deberá establecer un procedimiento para la aceptación de los residuos que entran en la instalación de compostaje, con la información facilitada por el poseedor anterior y que garantice:

- Que los residuos se corresponden con los códigos LER que se incluyen en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio y que en el Catálogo Aragonés de Residuos tienen autorizada la operación R3.

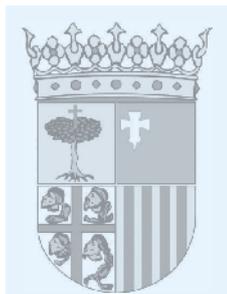
- El origen orgánico de los residuos.

- Que son adecuados para el tratamiento en términos de balance de nutrientes.

- Que los lodos de tratamiento de aguas residuales cumplan el Real Decreto 1310/1990.

- Deberá justificar adecuadamente la capacidad máxima de almacenamiento de la instalación y deberá especificar la cantidad del producto obtenido que se destina a la venta directa y al abonado de parcelas.

- Para la puesta en el mercado del producto obtenido se deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes: inscripción en el Registro de productos fertilizantes de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, envasado e identificación, seguimientos analíticos, trazabilidad, etc. Además, el producto obtenido deberá cumplir los requisitos que se definen en el anexo V del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre criterios aplicables a los productos fertilizantes elaborados con residuos y otros componentes orgánicos.



- Deberá realizar un estudio detallado de alternativas reales justificando las razones de la ubicación y soluciones adoptadas y teniendo en cuenta los efectos ambientales de la actuación en situación normal y ante posibles accidentes y catástrofes naturales, dado que no han evaluado las afecciones derivadas por posibles inundaciones, ni el riesgo derivado del derrame de lixiviados y la consiguiente contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas. Tampoco se han evaluado los impactos ante un incendio forestal, ni los impactos ambientales a las poblaciones próximas en materia de emisiones difusas de partículas y olores. Además, tampoco se ha evaluado el impacto paisajístico de forma exhaustiva.

- En lo que se refiere a las emisiones difusas de partículas y olores, deberá evaluar las diferentes alternativas (incluyendo la de ubicación) y la implementación de medidas preventivas y/o correctoras adicionales de modo que en la alternativa elegida se cumplan, en el caso de las partículas, los criterios de calidad establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire y en el caso de los olores, que el nivel máximo de inmisión de olor en el núcleo de población más próximo no supere el percentil 98, a 1,5 unidades de olor (1,5 ouE/m<sup>3</sup>).

- Deberá evaluar detalladamente los impactos en materia de contaminación de los suelos y las aguas superficiales y subterráneas, derivados del riesgo por inundación y del riesgo de derrame de lixiviados y las medidas preventivas y correctoras previstas. Además, deberá garantizar que las instalaciones y la balsa de lixiviados cuentan con la impermeabilización adecuada que impida la contaminación o degradación de los suelos y las aguas continentales. Asimismo, deberá definir el tratamiento y destino de las aguas sanitarias generadas en la instalación.

- Deberá evaluar detalladamente los impactos en materia de ruidos y vibraciones.

- Deberá evaluar medidas adicionales para evitar la visión de las pilas desde el exterior sin perjudicar la integración paisajística de la actividad en el entorno.

- Deberá describir detalladamente las actuaciones previstas en la fase de ejecución concretando la magnitud de los movimientos de tierra.

- Se incluirá un apartado específico que incluya la identificación, descripción, análisis y cuantificación de los efectos esperados derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de octubre del 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de detergentes, titularidad de Euroquímica, S.A., ubicada en el término municipal de Zaragoza (Número Expte: INAGA 500301/02.2018/03692).**

Con fecha 29 de octubre de 2007, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 10 de octubre del 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de detergentes, titularidad de Euroquímica, S.A., ubicada en el término municipal de Zaragoza (Expte. INAGA 500301/02.2006/10164).

Con fecha 27 de febrero de 2013, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 5 de febrero de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la citada Resolución de 10 de octubre del 2007, en lo relativo a consumos de materias primas y producción de residuos peligrosos (Expte. INAGA 500301/02.2012/0864).

Con fecha 15 de enero de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 27 de noviembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la autorización ambiental integrada de la fábrica de detergentes ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida Euroquímica, S.A. (Expte. INAGA 500301/02.2013/8855).

Con fecha 30 de septiembre de 2014, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 30 de septiembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por segunda vez la de 10 de octubre del 2007, en relación con las frecuencias de control del vertido de aguas residuales y la parada temporal de la planta de sulphurex. (Expte. INAGA 500301/02.2013/12147).

Por Resolución de 1 de junio de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en mejorar el sistema de tratamiento de las emisiones de la torre de atomización (foco 1) con objeto de disminuir las emisiones de partículas, y se insta a Euroquímica, S.A. a que solicite modificación puntual de su autorización ambiental integrada con objeto de que se incluyan las nuevas medidas correctoras (Expte. INAGA 500301/02.2017/4031).

Con fecha 22 de junio de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 2 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente por tercera vez la de 10 de octubre del 2007, en relación con la parada definitiva y desmantelamiento de la planta de sulfonación (sulphurex) y la jerarquía en la gestión de los residuos producidos (Expte. INAGA 500301/02.2015/10579).

Con fecha 10 de abril de 2018, Euroquímica, S.A. presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de su fábrica de detergentes, por la que se pide dar de alta el foco 2 de emisión de contaminantes a la atmósfera y la consideración de los focos 1 y 5 como focos de emisiones no sistemáticas, que da lugar al presente expediente de modificación puntual de la autorización ambiental integrada. Con fecha 30 de mayo de 2018, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del pago de la tasa correspondiente a la tramitación del presente expediente.

Con fecha 5 de noviembre de 2018, se notifica al promotor el preceptivo trámite de audiencia para que pueda personarse, si lo desea, en este Instituto y pueda conocer el expediente completo, antes de resolver la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada de la instalación, disponiendo para ello de un plazo de 10 días, sin que éste presente alegaciones.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas consistentes en dar de alta el foco 2 de emisión de contaminantes a la atmósfera y la consideración de los focos 1 y 5 como focos de emisiones no sistemáticas.

Considerando que la solicitud presentada por la empresa coincide con lo expuesto en el expediente de modificación no sustancial con referencia INAGA 500301/02.2017/4031, y que fue considerado como modificación no sustancial al disminuir la emisión de partículas a la atmósfera y reducir el consumo de agua por el uso del scrubber solo en casos de emergencia, manteniéndose las emisiones a las aguas y la generación de residuos.

Considerando que informe (número 50-50-M01-2-010573) de mediciones en dicho foco realizado por ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, S.A.U. de fecha 9 de marzo de 2018, resultando una concentración media de emisión de partículas 1,23 mg/Nm<sup>3</sup>.

Considerando que el foco 1 como salida de emergencia en caso de fallo del nuevo sistema de filtrado y el foco 5 como salida de emergencia en caso de fallo de la caldera de vapor principal, no están previstas su utilización, quedando como focos de emisiones no sistemáticas, con un uso inferior al 5% del tiempo de operación total de la planta.



Considerando que la caldera de vapor II (foco 5), existente en la planta se corresponde con una instalación de combustión mediana según el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que debe inscribirse en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta norma permite eximir del cumplimiento de los límites de emisión y por tanto del control de las emisiones para aquellas instalaciones que funcionen menos de 500 horas al año como media móvil durante un periodo de cinco años a partir de 1 de enero de 2030 para instalaciones existentes.

Considerando la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se establece que la autorización ambiental integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Vistos, el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

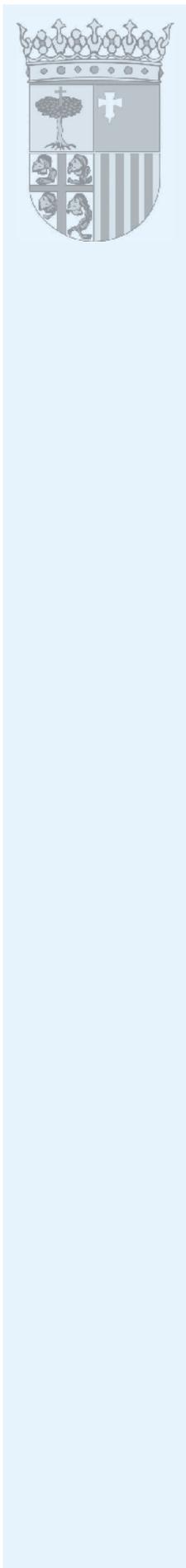
Modificar puntualmente la "Resolución de 10 de octubre del 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la autorización ambiental integrada a la fábrica de detergentes, titularidad de Euroquímica, S.A., ubicada en el término municipal de Zaragoza." en el siguiente sentido:

1. Se sustituye íntegramente el condicionado 1.4. Emisiones a la atmósfera por el siguiente:

1.4. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Euroquímica, S.A. como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-190, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Se inscribe el foco número 5 de Euroquímica, S.A. en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con el número AR190/



ICM02, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04052205 "Producción, formulación, mezcla, reformulación, envasado o procesos similares de productos químicos orgánicos líquidos o gaseosos no especificados anteriormente con capacidad mayor o igual a 10.000 t/año", de acuerdo a lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en los dos focos de proceso, asociados a la torre de atomización, y en los dos focos de combustión que se corresponden con dos calderas de vapor. Actualmente, las emisiones en los focos número 1 y 5 tienen la consideración de no sistemáticas.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco número 1 y foco número 6.

Torre de atomización. Emisiones debidas al proceso de secado del slurry, donde se utiliza gas natural como combustible. Cuenta con una salida principal, correspondiente al foco número 6, con filtros de mangas de retención de partículas como medida correctora y una salida auxiliar de emergencia, foco número 1, que dispone de ciclones de retención de partículas y de un scrubber como medida correctora.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación en el foco número 1 son 34 m de altura y 110 cm de diámetro, y en el foco número 6 son 24,14 m de altura y 120 cm de diámetro.

El foco número 1 se codifica como AR190/PI01 y el foco número 6 se codifica como AR190/PI04.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, en ambos focos: grupo A, código 04052205.

Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SOX, NOX, CO y COT, en ambos focos.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión (1)
SOX	30 mg/Nm3
NOX	300 mg/Nm3
CO	30 mg/Nm3
Partículas	40 mg/Nm3 (2)
COT	100 mgC/Nm3

(1) Aplicables al foco número 1 en el caso de que supere 208 horas/año de funcionamiento.

(2) 100 mg/Nm<sup>3</sup> para el foco número 1.

Foco número 4.

Caldera de vapor I de 500 kW de potencia térmica. Utiliza gas natural como combustible. Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 6 m de altura y 50 cm de diámetro. Este foco se codifica como AR190/IC01.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010304.

Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión(1)
NOX	300 mg/Nm3
CO	---(2)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%.

(2) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Foco número 5.

Caldera de vapor II de 3.720 kW de potencia térmica. Utiliza gas natural como combustible. Caldera de reserva para su uso en caso de emergencia.

Las dimensiones de la chimenea de evacuación son 10 m de altura y 60 cm de diámetro.

Este foco se codifica como AR190/ICM02.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03010303.

Se contempla la emisión gases contaminantes, principalmente NOX y CO.

Límites de emisión, en caso de funcionamiento sistemático del foco:

Emisiones	Valor límite de emisión hasta 31/12/2029(1)	Valor límite de emisión a partir de 1/01/2030(2)
NOX	300 mg/Nm3	250 mg/Nm3
CO	---(3)	---(3)

(1) Referidos a un contenido de O2 del 15%. Aplicables en el caso de que supere 208 horas/año de funcionamiento.

(2) Referidos a un contenido de O2 del 3%. Aplicables en el caso de que supere 500 horas/año de funcionamiento.

(3) Se deberá medir aunque no se limita su emisión.

Esta caldera, por su potencia, se trata de una instalación regulada en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, por lo que se procede a su inscripción en el registro de instalaciones de combustión medianas de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes datos:



Número registro	AR190/ICM02
Nombre de la instalación	Caldera de vapor II
Potencia térmica nominal	3,720 MW
Tipo de la instalación	Caldera
Combustible utilizado	Gas natural
Fecha de puesta en marcha	01/03/2001
Código CAPCA/Grupo	03010303/Grupo C
Horas de funcionamiento anuales	Menor de 500 horas
Carga media	100 %
Razón social	Euroquímica, S.A.
Ubicación de la instalación	Pol. Ind. Malpica C/A parcelas 51-56 de Zaragoza
Domicilio social	Ctra. de Yeles, km 2 Illescas (Toledo)
Código NACE	20.41

2. Se modifica el apartado Frecuencias de los controles del condicionado 1.10. Control de emisiones a la atmósfera por el siguiente:

- Frecuencia de los controles.

En los focos número 1 y 6, clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En los focos número 4 y 5, clasificados en el grupo, C se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años. A partir del 1 de enero de 2030, la periodicidad de las mediciones en el foco número 5 por ser una instalación de combustión mediana será cada 3 años.

Mientras la duración global de las emisiones en los focos número 1 y 5 no superen el 5 por ciento del tiempo de funcionamiento de la planta (208 horas/año) tendrán la consideración como foco de emisiones no sistemáticas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.7. del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, quedan eximidos del control periódico de dichas emisiones. A partir del 1 de enero de 2030, la exención del control en el foco número 5 se mantendrá siempre que no funcione más de 500 horas al año como media móvil durante un periodo de cinco años.

3. Se sustituye íntegramente el condicionado 2. Revisión de la autorización ambiental integrada, por el siguiente:

2. Revisión de la autorización ambiental integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles de la actividad principal de la instalación o de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales



en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales, es decir, como muy tarde el 9 de junio de 2020, el departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016. A tal efecto, en un plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la presente Resolución, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización para su adaptación a lo establecido en la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico, indicando las actuaciones a realizar para el cumplimiento de las MTD asociadas al sector y plazos de ejecución.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concorra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2018.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la autorización ambiental integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.622 plazas, 795 UGM, a ubicar en el polígono 503, parcela 9, del término municipal de Sangarrén (Huesca) y promovida por Integraciones Peralta, S.L. Expediente INAGA 500202/02/2017/05819.**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Integraciones Peralta, S.L. resulta:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— El 14 de junio de 2017, Integraciones Peralta, S.L., solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la autorización ambiental integrada y declaración de impacto ambiental para un proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo, con REGA ES222060000026 y una capacidad autorizada de 1.999 plazas, hasta una capacidad final de 6.622 plazas, 795 UGM, ubicada en el polígono 503, parcela 9, del término municipal de Sangarrén (Huesca).

La documentación consta de un proyecto básico, visado por el Colegio Oficial correspondiente, un resumen no técnico y un estudio de impacto ambiental, redactados todos ellos por técnicos al servicio de Inagro Consultores S.L.

Segundo.— En la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 50, de 12 de marzo de 2018. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Sangarrén (Huesca) del citado periodo de información pública.

Consta en el expediente certificado de la Dirección General de Cultura y Patrimonio considerando la zona libre de restos arqueológicos.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, a través del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de Zaragoza, informa de forma favorable en cuanto a la ubicación (distancias), infraestructura sanitaria y gestión de residuos del proyecto. Si bien requiere la presentación al solicitar la Licencia de inicio de actividad de un informe topográfico que avale el cumplimiento de distancias con otra explotación de cerdos situada en el polígono 507 parcelas 7 y 8, de Sangarrén (Huesca).

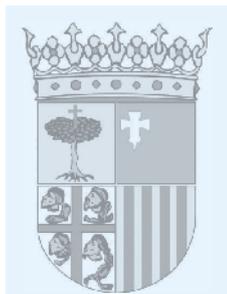
Solicitado el informe sobre la sostenibilidad social al Ayuntamiento de Sangarrén y a la Comarca de los Monegros, en relación al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ambos se pronuncian en sentido favorable.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 21 de diciembre de 2018 y se da traslado del borrador de la presente Resolución al Ayuntamiento por si considerara necesario realizar alguna observación. Transcurrido el plazo establecido sin pronunciamiento alguno, se entiende que no existe oposición al mismo.

#### Cuarto.— Características de la ampliación:

Las instalaciones existentes actualmente para el desarrollo de la actividad se corresponden con: dos naves de dimensiones 62,45 m de largo por 14,83 m de ancho; una balsa de purines de 3.070 m<sup>3</sup>; salas para almacén incluidas dentro de cada nave de dimensiones 5,92 x 14,83 m; fosa de cadáveres de 8 m<sup>3</sup>; un depósito de agua circular de chapa galvanizada de 1.330 m<sup>3</sup>; vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación.

Las naves ganaderas existentes incumplen la normativa reguladora de la actividad en cuanto a distancias a vías de comunicación, por encontrarse a menos de 100 metros de la actual línea de ferrocarril, tal y como se establece en la Orden de 13 de febrero de 2015, por la que se sustituyen varios anexos de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. Por lo que, a efectos de obtener la correspondiente autorización ambiental integrada y evaluación de impacto ambiental favorable, en su interior no se llevará a cabo actividad ganadera alguna en una longitud equivalente al cumplimiento de dicha distancia. Es decir, la actividad ganadera en ambas naves existentes, se reducirá a un espacio equivalente a 30,82 m de largo por 14,83 m de ancho en su mitad este. (El resto de nave, de dimensiones 31,63 m de largo por



14,83 m de ancho, quedará sin actividad ganadera). Se llevará a cabo la ampliación en el hastial contrario en 70 metros una y en 49 metros la otra, manteniendo la anchura de 14,83 m; se ejecutarán dos nuevas naves de dimensiones 105 x 14,83 m; una nueva caseta de instalaciones de 4, 5 x 4, 5 m; y la ampliación del vallado perimetral.

Por su parte, en lo que a la balsa de purines y fosa de cadáveres se refiere, se anulará parte de la primera hasta su cumplimiento de distancias con la referida infraestructura ferroviaria y se construirá una nueva balsa de purines con una capacidad de 1.920 m<sup>3</sup>, mientras que la actual fosa de cadáveres que tampoco cumple distancias, será eliminada construyéndose dos nuevas fosas con una capacidad conjunta de 28,80 m<sup>3</sup>.

#### Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable. La explotación no se encuentra dentro de ningún espacio natural protegido ni plan de ordenación de los recursos naturales o humedal de importancia internacional para las aves.

La explotación ganadera no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de ningún Plan de Conservación de Especies, ni dentro de sus áreas críticas.

El emplazamiento pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro, encontrándose fuera de zona vulnerable a la contaminación por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la Contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias.

La ampliación cumple la normativa sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.) y cuenta con la suficiente infraestructura sanitaria tal como se regula en el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a una revisión adicional, previa a la formulación de la declaración de impacto ambiental, realizándose el análisis mediante sistemas de información geográfica, de la susceptibilidad frente a riesgos de las instalaciones de la explotación, verificándose que no se ven afectadas por riesgo alto derivado de catástrofes naturales.

Se considera que los accidentes graves, que se puedan provocar en este tipo de instalaciones y que puedan provocar emisiones de gran magnitud, se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento de estiércoles fluidos. En el caso de la presente explotación, la distancia a cauces principales, no hace suponer un riesgo significativo para la contaminación de las aguas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y Resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las autorizaciones ambientales integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de autorización ambiental integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4. Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.



Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionamiento impuesto en la autorización ambiental integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la autorización ambiental integrada la sociedad Integraciones Peralta, S.L., con C.I.F B-22.388.060, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.622 plazas (795 UGM), ubicada en el polígono 503, parcela 9, de Sangarrén (Huesca), con unas coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de: X= 708.545; Y= 4.653.400.

El vallado perimetral deberá ser único y englobar todas las instalaciones sanitarias que albergan los animales, la fosa de purines y la fosa de cadáveres.

La presente autorización se otorga para las instalaciones y observaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 960 t de pienso.

El abastecimiento de agua a la granja provendrá de la red de riego de la zona. Se estima un consumo anual de agua 26.600 m<sup>3</sup> (72,87 m<sup>3</sup>/día).

La documentación aportada incluye un certificado firmado por la Secretaria de dicha comunidad de regantes, expedido en fecha 6 de junio de 2017, acreditando que el promotor de la explotación porcina abastece la explotación actual a través de la red de distribución de la Comunidad y tomando el agua de uno de los hidrantes.

El suministro eléctrico se realizará a través de la red. El consumo anual a incrementar se estima en unos 30.600 kW/año.

El conjunto de la explotación genera una demanda energética, que repercute en un consumo de 277.958 kWh/año.

Se dispone de sistema de calefacción mediante una caldera ECO 8 (36 kW) con un consumo anual de gasoil de, según datos del promotor, es de unos 1.000 l/año. Se prevé la ins-



talación de otra caldera similar a la existente en la caseta de instalaciones entre las naves 3 y 4. Así como la preinstalación de calefacción en todas las naves.

## 2.2. Emisiones a la atmósfera.

### 2.2.1. Focos emisores.

El suministro eléctrico se realizará desde la red. Por su parte, el sistema de calefacción se realiza a través de una caldera de gasoil de 36 kW de potencia. La clasificación de este foco emisor, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 02 04, sin grupo asignado, los límites máximos no superarán los 300 mg/Nm<sup>3</sup> de NOx y 150 mg / Nm<sup>3</sup> de CO.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones, no obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

### 2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 60.208 kg de metano al año, 36.181 kg de amoníaco al año y 288 kg de óxido nítrico al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades propuestos por los servicios técnicos agrarios del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

### 2.2.3. Ampliación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera, hasta una capacidad para 6.622 plazas de cebo de porcino, está incluida en el grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA -2.682.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

### 2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 14.237 m<sup>3</sup> al año, equivalente a 48.010 kg N, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

El sistema de gestión de los estiércoles previsto para el total generado en la explotación es mediante su entrega al gestor Sandach autorizado, Ecoabonos Balsa Nueva S.L., que dispone de autorización con el número S/22/165/001.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código.

### 2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones obtenidas a partir del Plan de gestión de residuos ganaderos de Aragón, la instalación generará 278 kg de infecciosos (Cód. 180202) y de 120 kg la de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

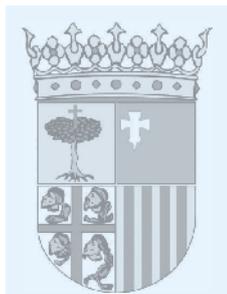
Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP- 12.153, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

### 2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

### 3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.



#### 4. Notificación y publicación.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 17 de enero de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ANEXO (CONDICIONES GENERALES)

## 1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

## 2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

## a) Estiércoles.

El promotor deberá garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada y gestión del purín mientras la explotación se encuentre en funcionamiento, debiendo llevar un libro donde se anoten las cantidades entregadas a la empresa receptora y la fecha de su entrega. En todo caso, el gestor de estiércoles hará entrega de un documento de seguimiento firmado en el que contemple: fecha, cantidades entregadas y destino del mismo. Si se destina a valorización agronómica, el documento reflejará el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Agrarias en Aragón, cumpliendo las condiciones de aplicación que establecen en el anexo XII, punto 2.3 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

De acuerdo a la Instrucción 2/2013, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sobre condiciones y control de la aplicación de materias fecales de origen ganadero en la fertilización agrícola, de 11 de febrero de 2013, los titulares de autorizaciones para instalaciones ganaderas destinadas a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos deberán justificar, mediante la aplicación informática creada al efecto en el programa de presentación conjunta de la PAC, la correspondiente declaración anual de productor, indicando el destino de los estiércoles, precisando las operaciones de gestión realizadas, el volumen de deyecciones y la estimación en kg del contenido en nitrógeno que ha sido destinado a cada una de dichas operaciones. En el caso de que las deyecciones hayan sido entregadas a terceros, la declaración anual del productor identificará a las personas físicas o jurídicas autorizadas a las que se haya trasladado la responsabilidad de su gestión.

Mediante la llevanza de los libros de movimiento de estiércoles y las declaraciones anuales establecidas en el párrafo anterior, se comprobará el cumplimiento de las condiciones de aplicación de los estiércoles establecidas en el anexo XII, punto 2.2 del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, que obliga a la justificación del destino final del estiércol producido en la explotación por sus titulares.

El promotor podrá modificar su sistema de gestión de estiércoles, debiendo notificar previamente al órgano de control del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad; éste es, el Servicio Provincial correspondiente, a los efectos de evaluar la equivalencia en la gestión de los estiércoles.

## b) Gestión de cadáveres.

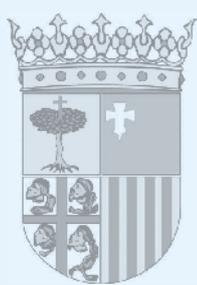
La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

## 3. Producción de residuos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la ampliación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética.

El titular de la explotación ganadera deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los pequeños productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecu-



ción de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El titular de la explotación contará con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, aceites usados, lubricantes, etc.), deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado. La información sobre la entrega a gestor autorizado deberá conservarse en un archivo cronológico, cuya duración exigida se indica en el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio. Estos residuos se almacenarán en contenedores con las debidas garantías sanitarias suministrados por el gestor. El tiempo de almacenamiento máximo será de seis meses. El titular de la explotación ganadera deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

#### 4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

#### 5. Aplicación de las mejores técnicas disponibles (MTD).

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas que se relacionan en este punto para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la ampliación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, de 21 de febrero de 2017):

##### MTD 2. Buenas prácticas ambientales.

Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, así como la comprobación periódica del funcionamiento de los equipos e instalaciones, según se detalla en el punto 8 del presente anexo.

##### MTD 5. Uso eficiente del agua.

Se contará con sistemas de agua a presión para la limpieza de las naves, así como un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos para evitar las pérdidas, procediendo de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

##### MTD 8. Uso eficiente de la energía.

Utilización de luminarias de bajo consumo, así como optimizar los sistemas de ventilación del aire.

##### MTD 18. Evitar emisiones generadas en el almacenamiento de los estiércoles.

Construcción de instalaciones, canales de recogida de estiércoles y balsas de almacenamiento con materiales impermeables.

##### MTD 20. Aplicación al campo del estiércol.

Reducir las emisiones al suelo, al agua y a la atmósfera del nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos durante su aplicación, respetando las restricciones en la aplicación por causas meteorológicas o con riesgo de escorrentía. Estas actuaciones quedan detalladas en el apartado correspondiente a la gestión de los estiércoles del presente anexo.

MTD 22. Reducción de la emisión de amoníaco a la atmósfera con la incorporación al suelo.

La incorporación del estiércol al terreno de cultivo en el menor plazo posible, bien de forma inmediata, o en el plazo de cuatro horas según sea el método de aplicación utilizado (o doce horas, cuando las condiciones no son favorables a su aplicación).

MTD 30. Reducción de las emisiones de amoníaco a la atmósfera, aumentando la frecuencia de evacuación de los estiércoles al exterior y limpieza frecuente de las instalaciones.



#### 6. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

#### 7. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la ampliación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la autorización ambiental integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiente, quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la autorización ambiental integrada.

#### 8. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc., el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.
- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
  - Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la ampliación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
  - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modifica-



ciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc., así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

#### 9. Revisión de la autorización ambiental integrada.

El Instituto procederá a revisar las condiciones impuestas en la presente Resolución cuando se modifique la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, y, si fuese necesario, adaptando todas las condiciones de la autorización de la ampliación para garantizar el cumplimiento de la legislación básica estatal en materia de prevención y control integrados de la contaminación.

Las revisiones de las condiciones de la autorización ambiental integrada de la ampliación se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 10. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la ampliación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su ampliación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la ampliación, aportando documentación acreditativa al respecto.

#### 11. Incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada.

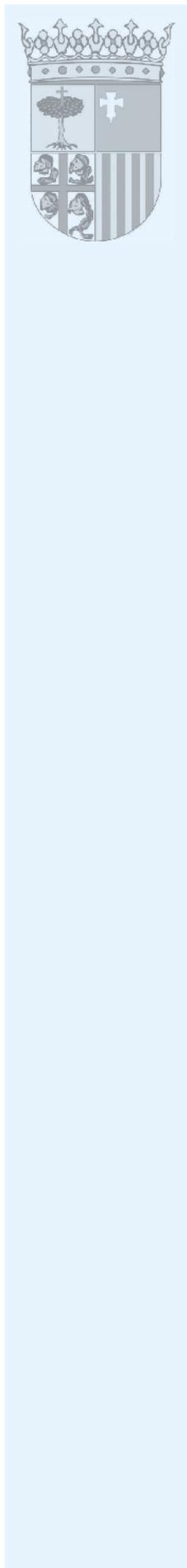
En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización ambiental integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

#### 12. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

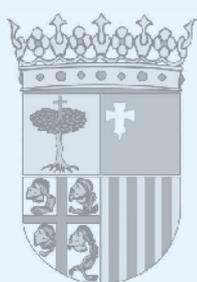
El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN IJU/31/2019, de 30 de enero, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y notificación previsto en la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada por el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020.**

Mediante Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, se convocaron subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, publicándose en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 6 de julio de 2018.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes finalizó el 6 de agosto de 2018, registrándose un total de 248 solicitudes.

Por su parte, el apartado décimo de la citada Orden recoge el procedimiento de evaluación de las solicitudes, disponiendo en su punto 3 que la evaluación corresponde al Consejo Asesor de Investigación y Desarrollo (en adelante CONAID) quien, en su caso, podrá contar con el asesoramiento de expertos externos que podrán provenir de las agencias nacionales o de otras instancias de evaluación en función de la temática del proyecto. Al amparo de esta posibilidad, en la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2018, el CONAID determinó que se remitiese a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (en adelante ACPUA) una solicitud para que se realizase la evaluación de los proyectos por parte de los miembros del banco de evaluadores de la citada entidad.

Una vez tramitadas desde el Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación las actuaciones de instrucción relativas a la fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la subsanación de documentación de las solicitudes presentadas en plazo que así lo requirieran, con fecha 3 de octubre de 2018, se remitieron a la ACPUA los expedientes completos para su correspondiente evaluación.

La ACPUA remitió las evaluaciones de las 248 solicitudes el 7 de diciembre de 2018 y con fecha 19 de diciembre se convocó una sesión del CONAID para examinar la evaluación realizada y, en su caso, emitir el correspondiente informe final de evaluación, previo a la propuesta de Resolución.

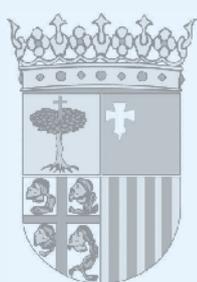
En la citada sesión del CONAID no pudo adoptarse un acuerdo sobre el informe final de evaluación ya que no existía el número mínimo de miembros para la adopción válida del citado acuerdo.

En este contexto resultó imposible completar la tramitación pendiente, incluida la tramitación del procedimiento contable en la fase de disposición del gasto, a tenor de los plazos relativos al cierre del ejercicio presupuestario de 2018 recogidos en la Orden HAP/1580/2018, de 4 de octubre.

Por tanto, el procedimiento iniciado de oficio mediante la mencionada convocatoria ha quedado pendiente en la fase previa a la propuesta de Resolución, una vez iniciado el ejercicio presupuestario correspondiente a 2019. En esta situación resulta bastante improbable poder resolver la convocatoria en un breve período de tiempo dado que al no haberse aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio actual, se dictó la Orden HAP/2068/2018, de 21 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2018, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2019. En la actualidad, no es posible emitir documentos contables con cargo a las partidas correspondientes hasta que no se realicen ajustes técnicos que permitan a los centros gestores realizar los expedientes contables necesarios para continuar con la correspondiente tramitación.

Tal como establece el apartado duodécimo de la convocatoria, la Resolución de la concesión de las subvenciones corresponderá a la Dirección General de Investigación e Innovación, siendo el plazo de máximo de Resolución y notificación, por medio de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de seis meses desde la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, plazo que se extiende hasta el 6 de febrero de 2019.

Dadas las circunstancias expresadas, el plazo establecido inicialmente resulta insuficiente para la Resolución de la convocatoria citada, por lo que se considera que en aras del principio de seguridad jurídica y teniendo en cuenta el principio general establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-



ciones Públicas relativo a la obligación de dictar Resolución expresa por parte de la Administración en cualquier procedimiento (incluso en el supuesto de haber excedido ese plazo máximo), es preciso ampliar el plazo máximo de Resolución de la convocatoria.

En este sentido, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece en su artículo 32, en sede de términos y plazos de los procedimientos administrativos, que la Administración podrá de oficio determinar la ampliación de los plazos establecidos sin que exceda de la mitad de los mismos, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudiquen los derechos de terceros. En dicho precepto también se dispone que la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate sin que en ningún caso pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

En consecuencia, concurren las circunstancias señaladas en el citado artículo 32 que permiten ampliar el plazo máximo de Resolución de la convocatoria efectuada mediante Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, por un plazo de tres meses contados desde el plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con la propuesta del Servicio de Gestión de la Investigación e Innovación de fecha 25 de enero de 2019, resuelvo:

*Primero.— Ampliación del plazo de Resolución.*

El plazo máximo de Resolución y notificación previsto en el apartado duodécimo de la Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos de I+D+i en líneas prioritarias de la RIS3 Aragón y de excelencia de carácter multidisciplinar para el período 2018-2020, cofinanciada con el Programa Operativo FEDER Aragón 2014-2020, se amplía hasta el 6 de mayo de 2019, inclusive.

*Segundo.— Alcance de la ampliación.*

La ampliación del plazo de Resolución contemplada en el apartado primero no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni la modificación del resto del contenido de la citada Orden IJU/1141/2018, de 28 de junio.

*Tercero.— Notificación a los interesados.*

La notificación de la ampliación a los interesados se realizará a través de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", sustituyendo la misma a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Orden no será susceptible de recurso.

Zaragoza, 30 de enero de 2019.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2019, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hacen públicos los plazos y procedimientos para solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales de Máster Universitario para el curso académico 2019-2020.**

De conformidad con lo recogido en los artículos 16 y 19 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, ("Boletín Oficial del Estado", número 260, de 30 de octubre de 2001), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 3 de julio) y por el Real Decreto 43/2015, de 2 de febrero, ("Boletín Oficial del Estado", número 29, de 3 de febrero de 2015), así como con la normativa de la Universidad de Zaragoza, teniendo en cuenta las exigencias de ordenación del calendario académico de los másteres universitarios, para el curso 2019-2020, este Rectorado ha resuelto hacer públicos los plazos y procedimientos para solicitar la admisión en estudios oficiales de Máster Universitario que son ofertados por la Universidad de Zaragoza por lo cual, dispongo:

#### I. Acceso: requisitos

Podrán solicitar acceso a los estudios oficiales de máster universitario de la Universidad de Zaragoza quienes cumplan alguno de los requisitos siguientes:

##### a) Requisitos de acceso de titulación:

- Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a otro estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES), o estar en posesión de un título extranjero homologado que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

- Estar en posesión de un título de educación superior extranjero no homologado expedido por un país ajeno EEES (solamente para másteres universitarios no habilitantes). En este caso, la solicitud deberá seguir el procedimiento establecido por la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza que deberá comprobar que es un título cuyo nivel de formación equivale a los títulos universitarios oficiales españoles y en el país de expedición permiten acceder a los estudios de Posgrado.

Para proceder al estudio de dicha documentación y comprobación de la equivalencia entre la titulación extranjera con las correspondientes españolas deberá abonarse la tasa que figurará en el Decreto de Precios Públicos en los términos expuestos en la presente Resolución y aparece en el apartado IV de esta Resolución.

No se tramitará ninguna solicitud de acceso que no cumpla estos requisitos.

- Haber cursado estudios parciales de doctorado, de acuerdo con el Real Decreto 778/1998 o normas anteriores. Solicitarán en el centro responsable del máster universitario el reconocimiento de los créditos correspondientes a los cursos y trabajos de investigación realizados.

- Los estudiantes que estén cursando estudios de Grado en el Sistema Universitario Español (SUE) así como los estudiantes extranjeros (tanto del EEES como ajenos a él) que estén en proceso de finalizar sus estudios universitarios, y que por tanto no cumplan los requisitos académicos de acceso en las fechas de solicitar admisión en las fases I, II y III, podrán solicitar una preadmisión condicionada (fase I) o una admisión condicionada (fases II y III) siempre que en el curso 2018-2019 estén matriculados de todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios de Grado (o equivalente) y puedan acreditar el cumplimiento de los requisitos académicos en la fecha en la que vayan a efectuar su matrícula en el mes de julio / o septiembre, siempre que existan plazas vacantes.

- En el caso de acceso a estudios de máster universitario habilitante para el ejercicio de profesiones reguladas en España que no requieran un grado concreto, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de



los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

b) Requisitos de idiomas:

- Aquellas personas que deseen cursar un máster universitario que se imparta en español en la Universidad de Zaragoza y cuya lengua materna no sea ésta, deberán acreditar un nivel de conocimiento suficiente de la lengua española que permita un adecuado seguimiento de las enseñanzas.

- Si el Máster Universitario tiene unas exigencias lingüísticas específicas se acreditará documentalmente que se posee ese nivel requerido (debe consultarse en la página web del máster).

- En aquellos másteres universitarios que se impartan total o parcialmente en otras lenguas distintas al español, los solicitantes deberán aportar los documentos acreditativos del conocimiento de dichas lenguas (debe consultarse en la página web del máster).

En caso de no justificar suficientemente los requisitos de conocimiento de idiomas, a juicio del coordinador del máster, no procederá su admisión al no cumplir requisitos de acceso. La Resolución desfavorable deberá estar motivada.

II. Admisión: Fases

Se podrá solicitar admisión en los periodos que a continuación se detallan:

- La primera fase, denominada de preadmisión tendrá lugar del 1 al 26 de marzo de 2019. En esta fase se adjudicará en cada máster entre el 5 % y el 75% de las plazas ofertadas (mínimo 1 plaza).

Podrán solicitar preadmisión quienes hayan finalizado sus estudios y los estudiantes que estén en proceso de finalizar sus estudios universitarios, en los términos expuestos en el apartado I de la presente Resolución. En el primer caso, los estudiantes serán preadmitidos y en el segundo, preadmitidos de modo condicionado.

En esta primera fase no podrá solicitarse preadmisión en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas.

- Las fases segunda y tercera de admisión serán las que se establezcan en el calendario académico del curso 2019-2020 para los estudios de grado y máster. En cada fase se ofertarán las plazas que no se hayan adjudicado en la fase anterior.

Los estudiantes que soliciten admisión en las fases II y III que no cumplan los requisitos académicos, podrán ser admitidos condicionadamente a la superación de dichos requisitos antes del 31 de diciembre de 2019. En este caso, los solicitantes que cumplan requisitos académicos tendrán preferencia en la adjudicación de plazas. Estos estudiantes efectuarán su matrícula antes del 15 de enero de 2020.

Si finalizadas las fases de admisión quedaran plazas vacantes y el máster estuviera conformado de manera que el estudiante pueda incorporarse al segundo semestre sin haber cursado el primero, podrá solicitar su admisión y efectuar la matrícula en el mes de febrero a tiempo parcial.

La solicitud de admisión a estudios de Máster Universitario se realizará a través de Internet accediendo a <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual.

Deberán subirse a la plataforma informática en formato pdf los documentos relacionados en los apartados III y IV de esta Resolución que sean necesarios en cada caso. Cada documento que se suba a la plataforma informática deberá nombrarse indicando el nombre del solicitante y el documento de que se trata.

Excepcionalmente podrá realizarse la solicitud de admisión presentando el impreso normalizado (disponible en <https://academico.unizar.es/>) en la Secretaría del Centro responsable del estudio y acompañando la documentación necesaria.

Según lo contemplado en el Acuerdo de 22 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se reservará un 5 % de las plazas en cada máster universitario (mínimo 1 plaza) para aquellas personas que cumpliendo los requisitos académicos tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, así como para aquellos estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad y que durante su actividad académica, hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa.

Las plazas de este cupo que no se cubran se acumularán a las plazas del cupo general.



III. Estudiantes titulados nacionales, titulados por países del EEES o con título extranjero homologado:

Documentación a presentar para la admisión

Para cada máter que se desee cursar, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte.
- b) Original y copia para su cotejo o copia compulsada del título universitario o copia auténtica electrónica (sólo los estudiantes procedentes de otras universidades).
- c) Original y copia para su cotejo o copia compulsada o copia auténtica electrónica de la certificación académica oficial de los estudios cursados (sólo los estudiantes procedentes de otras universidades).
- d) Aquellos estudiantes que en el curso académico 2018-2019 estén cursando estudios de Grado en el SUE así como los estudiantes extranjeros que estén en proceso de finalizar sus estudios universitarios, y no hayan concluido los mismos en el momento de efectuar la solicitud de admisión, aportarán un certificado académico de los estudios universitarios que están cursando, con la indicación de que están matriculados de todos los créditos necesarios para la finalización de los estudios. Dicho certificado deberá incluir la nota media que será la empleada para su baremación y establecer la prelación.
- e) Currículum vitae actualizado (excepto en el Máster Universitario en Profesorado de Educación Obligatoria Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, F.P. y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas).
- f) En el caso de estudiantes que estén en posesión de un título oficial expedido por una institución del EEES y estén en disposición del Suplemento Europeo del título (SET) deberán acompañar original y copia del mismo para su cotejo, o copia compulsada o copia auténtica electrónica, en lugar de los documentos recogidos en los apartados b) y c).
- g) Aquellos estudiantes que accedan con un título extranjero homologado, deberán presentar la credencial de homologación.

Los documentos expedidos por los estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo no necesitan estar legalizados. Además de los documentos anteriormente relacionados se aportará:

- La documentación específica requerida por cada Máster Universitario así como la acreditación de conocimientos específicos de idiomas (consultar en el centro universitario: en [www.unizar.es](http://www.unizar.es); centros universitarios o en <http://titulaciones.unizar.es/>).

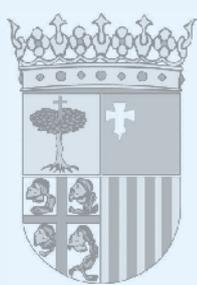
- Los estudiantes con título extranjero homologado cuyo sistema de calificaciones no coincida con el español, aportarán la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección web del Ministerio de Educación y Formación Profesional, donde asimismo se incluyen las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: <http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>.

Cualquier consulta relacionada con este proceso habrá que dirigirla a la dirección que se incluye en la citada página web: [notamedia.uni@mecd.es](mailto:notamedia.uni@mecd.es).

A aquellas personas que cumplan los requisitos académicos de acceso, y no aporten esta declaración de nota media se les asignará a los efectos de baremación y prelación una calificación de 5 puntos. Este documento será exigible en aquellos títulos de máster universitario en los que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.

- Los estudiantes que accedan por el cupo de discapacitados, deberán presentar un certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o por cualquier otro organismo competente en esta materia, teniendo en cuenta como marco jurídicamente vinculante para la acreditación de una discapacidad lo recogido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

En el caso de los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, acreditarán estas necesidades mediante informe emitido por la unidad administrativa u oficina de atención a personas con discapacidad de la universidad donde haya realizado los estudios pre-



vios de grado (o máster, en su caso) que indique qué recursos y apoyos ha precisado para su plena normalización en la vida académica universitaria.

El procedimiento de admisión permitirá que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos exigidos para presentar la solicitud de admisión, aportando copia de la documentación requerida. Quienes presenten la solicitud de admisión de este modo y posteriormente resulten admitidos, procederán a la verificación de la documentación del título universitario poseído y la certificación de notas, así como del resto de los documentos aportados, mediante la presentación en el momento de formalizar la matrícula del original y una copia para su cotejo, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cada momento.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la pérdida de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Quienes no aporten toda la documentación requerida para su estudio y valoración figurarán como no admitidos en la Resolución de candidatos admitidos y no admitidos que se publique en el Tablón oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ).

Si no aportan la documentación en el plazo que establezca la Resolución anteriormente citada tal como se recoge en el título V de esta Resolución, quedarán definitivamente no admitidos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### IV. Estudiantes con título extranjero no homologado expedido por una institución ajena al EEES: Acceso, admisión y documentación a presentar

##### Requisitos académicos de acceso.

- Las personas que tengan sus estudios finalizados que se encuentren en posesión de un título extranjero no homologado expedido por un país ajeno al EEES, así como aquellos que estén en fase de finalización de los estudios universitarios según se indica en el apartado I de esta Resolución, presentarán su solicitud de acceso simultáneamente con la solicitud de admisión, con objeto de que la Comisión de Estudios de Posgrado pueda estudiar la documentación y emitir, la correspondiente Resolución de acceso con título extranjero no homologado, para que el solicitante pueda obtener los permisos necesarios para su adecuada incorporación al estudio que desea realizar.

- Los solicitantes podrán solicitar su admisión en estudios de Máster Universitario sin necesidad de obtener su homologación o declaración de equivalencia (excepto en los másteres que dan acceso a profesiones reguladas en los que debe tenerse en cuenta el artículo 6 del Real Decreto 967/2004, de 22 de noviembre) siempre que cuenten con la Resolución favorable de autorización de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza que deberá comprobar que es un título cuyo nivel de formación equivale a los títulos universitarios oficiales españoles y en el país de expedición permiten acceder a los estudios de Posgrado.

El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación o la declaración de equivalencia del título previo que esté en posesión del interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas de máster.

En el supuesto de que al presentar la solicitud de admisión no haya sido emitida todavía la Resolución de la Universidad de Zaragoza sobre el acceso a estudios de máster, la solicitud de admisión estará condicionada a dicha Resolución, no generando ningún derecho académico si posteriormente es desfavorable.

##### Requisitos de conocimiento de idiomas. .

- Aquellas personas que deseen cursar un máster universitario que se imparta en español en la Universidad de Zaragoza y cuya lengua materna no sea ésta, deberán acreditar documentalmente un nivel de conocimiento suficiente de la lengua española que permita un adecuado seguimiento de las enseñanzas.

- Si el Máster Universitario tiene unas exigencias de conocimiento de idiomas específicas se acreditará documentalmente que se posee ese nivel requerido (debe consultarse en la página web del máster).



- En aquellos másteres universitarios que se impartan total o parcialmente en otras lenguas distintas al español, los solicitantes deberán aportar los documentos acreditativos del conocimiento de dichas lenguas (debe consultarse en la página web del máster).

Acceso: Documentación a presentar.

- a) Impreso de acceso con título extranjero no homologado expedido por un país ajeno al EEES.
- b) Fotocopia del pasaporte o DNI.
- c) Título de enseñanza superior legalizado por el Ministerio de Educación y por el de Asuntos Exteriores del país de origen, por el Consulado Español en dicho país y por el Ministerio de Asuntos Exteriores Español (legalización diplomática). Los países firmantes que han suscrito el convenio Andrés Bello no necesitan la legalización del Ministerio de Asuntos Exteriores Español.
- d) Certificación académica oficial de los estudios realizados, con idéntica legalización que el título.
- e) Programas y contenidos de las asignaturas cursadas.
- f) Certificación de la universidad de origen o del organismo competente en el país expedidor del título, de que dichos estudios tienen un nivel formativo equivalente a los títulos oficiales españoles y permiten el acceso a estudios oficiales de posgrado en ese país.
- g) En el caso de estudiantes con estudios no finalizados: Certificado académico de los estudios universitarios que están cursando, con la indicación de que están matriculados de todos los créditos necesarios para la finalización de los mismos. Dicho certificado deberá incluir la nota media que será la empleada para su baremación y establecer la prelación.
- h) Documentación acreditativa del conocimiento de la lengua española y/o de otras lenguas en caso necesario, de acuerdo con los requisitos de idiomas mencionados anteriormente.
- i) Justificante de pago de la tasa por estudio de dicha documentación y comprobación de la equivalencia entre la titulación extranjera y las correspondientes españolas, figurará en el Decreto de Precios Públicos, que para el curso 2019-2020 con los siguientes importes: 50 € por centro y 50 € por cada titulación que se solicite.  
Dichos importes no se devolverán en ningún caso.  
Dicho pago se efectuará mediante una transferencia nacional o internacional según corresponda, a la cuenta de ingresos del centro, para lo que se deberá contactar con él para recabar dicha información. Las posibles comisiones bancarias que hubiera serán a cargo del solicitante.

Admisión: Documentación a presentar.

- a) Aquellos estudiantes con estudios extranjeros no homologados en los cuales el sistema de calificaciones no coincida con el español, deberán aportar la "Declaración de equivalencia de nota media de estudios universitarios realizados en centros extranjeros", para lo que deberán cumplimentar el formulario de declaración de equivalencia de nota media que se encuentra accesible en la siguiente dirección del Ministerio de Educación y Formación Profesional, donde asimismo se incluyen las indicaciones oportunas para su correcta cumplimentación: <http://www.mecd.gob.es/mecd/servicios-al-ciudadano-mecd/catalogo/general/educacion/203615/ficha.html>.  
Cualquier consulta relacionada con este proceso habrá que dirigirla a la dirección que se incluye en la citada página web: [notamedia.uni@mecd.es](mailto:notamedia.uni@mecd.es).  
No obstante lo anterior, aquellas personas que cumpliendo los requisitos académicos, no aporten esta declaración de nota media se les asignará, a efectos de baremación y prelación, una calificación de 5 puntos. Este documento será exigible en aquellos títulos de máster universitario en los que el número de solicitantes sea superior al de plazas ofertadas.
- b) Copia de la Resolución favorable de acceso de la Universidad de Zaragoza, según se indica en el punto IV de esta Resolución.
- c) Currículum vitae actualizado.  
Todos los documentos expedidos en idioma extranjero que no sean inglés o francés, deberán estar traducidos al español por un traductor jurado.  
La legalización diplomática exigida para el título universitario y para la certificación académica pueden ser sustituidas por la Apostilla de la Haya si se proviene de países firmantes de dicho convenio.



El procedimiento de admisión permitirá que los solicitantes realicen una comunicación previa de sus datos identificativos y demás requisitos exigidos para presentar la solicitud de admisión, aportando copia de la documentación requerida. Quienes presenten la solicitud de admisión de este modo y posteriormente resulten admitidos procederán a la verificación de la documentación del título universitario poseído y la certificación de notas, y del resto de los documentos aportados, mediante la presentación en el momento de formalizar la matrícula del original y una copia para su cotejo, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tenga atribuidas la Universidad de Zaragoza en cada momento.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se haya acompañado o incorporado en la comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de la plaza adjudicada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

V. Listas de preadmitidos, preadmitidos condicionados, preadmitidos por el cupo del 5 %, admitidos, admitidos por el cupo del 5 %, admitidos condicionados, no admitidos, reclamaciones y listas de espera.

Dado que el número de plazas ofertadas en cada máster universitario es limitado, el proceso de admisión es un proceso competitivo entre los solicitantes, por lo que para efectuar la adjudicación de las plazas se tendrá en cuenta la documentación requerida en los plazos que se hayan establecido en cada fase.

- Una vez finalizada la primera fase de preadmisión, cada centro publicará el 24 de abril de 2019 en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica (<http://sede.unizar.es>) una Resolución con la relación de estudiantes preadmitidos, preadmitidos condicionados, preadmitidos por el cupo del 5 % y una lista de estudiantes no admitidos en esta fase, con la indicación de sus causas.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Quienes no aporten toda la documentación requerida para su estudio y valoración figurarán como no admitidos. Si no aportaran la documentación en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la lista de preadmitidos, preadmitidos condicionados y no admitidos, quedarán definitivamente no admitidos de acuerdo con lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas.

Igualmente se publicará en su caso, una lista de estudiantes que sean preadmitidos por la reserva del cupo del 5 % para personas discapacitadas. Si no hay estudiantes en este cupo, se indicará de modo explícito.

En esta fase no se generarán listas de espera.

Los solicitantes preadmitidos y los preadmitidos condicionados de la primera fase de admisión podrán reservar su plaza abonando 150 € correspondientes a una fracción del primer plazo del pago de matrícula, durante los días 13 a 20 mayo de 2019. En la Resolución de adjudicación se indicará el modo de efectuar el pago de la reserva de plaza.

Las personas discapacitadas, las que hayan sido víctimas del terrorismo así como sus cónyuges e hijos, las que hayan sufrido lesiones invalidantes por su participación en operaciones internacionales de paz y seguridad así como sus cónyuges e hijos, las personas que hayan sido víctimas de violencia de género así como sus hijos y los integrantes de familias numerosas de categoría especial (de 4 hijos o más) no deberán abonar dicho importe por la reserva de plaza.

Los solicitantes preadmitidos en la primera fase que cumplan requisitos académicos y hayan abonado el pago de la reserva de plaza, deberán matricularse obligatoriamente en julio. De no hacerlo perderán la plaza reservada y el importe depositado. En el caso de haber abonado la reserva de plaza en varios másteres, una vez efectuada la matrícula en uno de ellos, se solicitará la devolución de los otros importes de reserva en los que no se formalice matrícula.

Los solicitantes preadmitidos condicionados de la primera fase que no cumplan requisitos académicos en el periodo de matrícula de julio y hayan abonado el pago de la reserva de plaza, perderán la plaza y se les devolverá el importe abonado por la reserva. Si quedaran



plazas vacantes en la tercera fase de admisión (septiembre) y cumplen los requisitos académicos, deberán solicitar al centro la activación de su solicitud al mismo máster.

Los solicitantes no admitidos podrán volver a solicitar admisión en la segunda fase, solicitando la activación de su solicitud para lo que deberán contactar con el centro universitario, siempre que se trate del mismo estudio.

- Una vez finalizada la segunda fase de admisión, cada centro publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica (<http://sede.unizar.es>) una Resolución con la relación de estudiantes admitidos si cumplen los requisitos de acceso, una relación de admitidos condicionados para aquellos solicitantes que todavía no cumplan los requisitos de acceso en el momento que finalice la segunda fase de admisión, una lista de estudiantes no admitidos (con la indicación de sus causas), ordenados en función de los criterios de admisión de la memoria de verificación del título, así como una lista de espera, en su caso.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Quienes no aporten toda la documentación requerida para su estudio y valoración figurarán como no admitidos y si no aportaran la documentación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos quedarán definitivamente no admitidos.

Las fechas de publicación de las Resoluciones de candidatos admitidos, admitidos condicionados y no admitidos se hará pública en la Web: <https://academico.unizar.es/grado-y-master-master/acceso-y-admision/acceso-master-universitario>.

Igualmente se publicará en su caso, una lista de estudiantes que sean admitidos por la reserva del cupo del 5 % para personas discapacitadas. Si no hay estudiantes en este cupo se indicará de modo explícito.

En esta segunda fase no se debe efectuar pago por reserva de plaza.

Si existieran vacantes tras la matrícula de la segunda fase, se abrirá una tercera fase de admisión en septiembre. Los solicitantes no admitidos en fases anteriores deberán solicitar en el centro la activación de su solicitud al mismo máster.

- Una vez finalizada la tercera a fase de admisión, cada centro publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Zaragoza (e-TOUZ), accesible a través de la sede electrónica (<http://sede.unizar.es>) una Resolución con la relación de estudiantes admitidos, una relación de estudiantes admitidos condicionados, una lista de estudiantes no admitidos (con la indicación de sus causas), ordenados en función de los criterios de admisión de la memoria de verificación del título, así como una lista de espera, en su caso. Igualmente se publicará en su caso, una lista de estudiantes que sean admitidos por la reserva del cupo del 5 % para personas discapacitadas. Si no hay estudiantes en este cupo, se indicará de modo explícito.

Las plazas de este cupo que no se cubran se acumularán al cupo general.

Esta publicación tendrá la consideración de notificación oficial a los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrección en las listas (artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La fecha de publicación de la Resolución conteniendo las relaciones de admitidos y no admitidos se hará pública en la Web: <https://academico.unizar.es/grado-y-master-master/acceso-y-admision/acceso-master-universitario>.

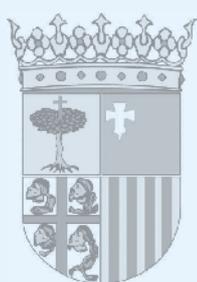
Quienes no aporten toda la documentación requerida para su estudio y valoración figurarán como no admitidos y si no aportaran la documentación en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos quedarán definitivamente no admitidos.

Los estudiantes que soliciten admisión en las fases II y III que no cumplan los requisitos académicos podrán ser admitidos condicionalmente a la superación de dichos requisitos antes del 31 de diciembre de 2019. En este caso, los solicitantes que cumplan requisitos académicos tendrán preferencia en la adjudicación de plazas. Estos estudiantes efectuarán su matrícula antes del 15 de enero de 2020.

Si finalizadas las fases de admisión quedaran plazas vacantes y el máster estuviera conformado de manera que el estudiante pueda incorporarse al segundo semestre sin haber cursado el primero, podrá solicitar su admisión y efectuar la matrícula en el mes de febrero a tiempo parcial.

Reclamaciones por subsanación y errores materiales.

En todas las fases de admisión, los solicitantes que tras la publicación de las Resoluciones con las listas de admitidos y no admitidos, aprecien algún error en las mismas, podrán re-



clamar presentando un escrito y la documentación que corresponda dirigida al Sr. Decano/ Director del centro, a través del registro general o de cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad de Zaragoza, (<http://sede.unizar.es>), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo que indique dicha Resolución en cada una de las fases. En dichas resoluciones se indicará el plazo para presentar la documentación que no se haya aportado junto con la solicitud.

El motivo de la reclamación deberá ser justificado documentalmente. El centro estudiará las reclamaciones presentadas y responderá motivadamente por escrito al estudiante, debiendo quedar constancia de tal notificación.

Reclamación por la no admisión.

En todas las fases de admisión, aquellas personas que habiendo presentado toda la documentación requerida para su estudio y valoración no hayan sido admitidas, podrán interponer una reclamación ante el Rector presentando un escrito y la documentación que corresponda, a través del registro general o de cualquiera de los registros auxiliares de la Universidad de Zaragoza, (<http://sede.unizar.es>), o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo que indique dicha Resolución en cada una de las fases, en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las listas de admitidos y no admitidos.

VI. Prueba de conocimiento en el máster universitario en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas.

De acuerdo con lo recogido en el anexo de la Orden ECI/3858/2007, de 27 de diciembre, que regula específicamente el acceso al Máster Universitario en Profesorado de ESO, Bachillerato, FP, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, los solicitantes deberán superar una prueba de conocimiento. Estarán exentos de dicha prueba los solicitantes que estén en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se correspondan con la especialidad elegida. Dicha prueba de conocimiento tendrá lugar el día 2 de septiembre de 2019. Para poder presentarse a ella, será necesario abonar los precios públicos que se hayan establecido. En los casos en que exista concurrencia competitiva en el proceso de admisión entre distintas especialidades (ver Web del Máster de la Facultad de Educación), tendrán preferencia los estudiantes que hayan cursado titulaciones de acceso directo, de forma que los que hayan superado la prueba de conocimiento podrán ser admitidos siempre y cuando queden plazas vacantes en la especialidad.

La publicación de los resultados de la prueba de conocimiento se hará pública el día 6 de septiembre de 2019 en la página web <https://educacion.unizar.es/master-profesorado-secundaria/master-profesorado-secundaria>.

Podrá presentarse reclamación a dicha calificación los días 9 y 10 de septiembre de 2019 presentando un escrito dirigido al Sr. Decano de dicho centro, preferentemente a través del registro electrónico de la Universidad de Zaragoza: <https://regtel.unizar.es/>.

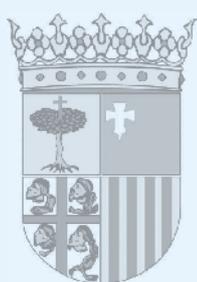
Los titulados conforme a sistemas educativos extranjeros, tanto del Espacio Europeo de Educación Superior como ajenos al mismo, deberán tener homologado su título previo, en los términos recogidos en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

Además, la universidad tendrá que comprobar las exigencias establecidas en la Orden que regula el acceso a la profesión de Profesor de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas de modo que se verifique que los solicitantes hayan adquirido previamente determinadas competencias o que han cursado determinados módulos y en el supuesto de acceder con cualquier título de Grado se han de establecer los complementos de formación que se estimen necesarios.

VII. Prueba objetiva en el máster universitario en psicología general sanitaria.

De acuerdo con lo recogido en la Memoria de Verificación, los solicitantes preadmitidos y los admitidos en este máster universitario que deseen obtener una plaza en éste máster, podrán presentarse a una prueba objetiva sobre contenidos relacionados con la Psicología Sanitaria, que supone un 20 % de la puntuación total. Por tanto, aquellas personas que habiendo solicitado su admisión no se presenten a la prueba objetiva, no podrán obtener la puntuación máxima.

La prueba cuyos contenidos corresponderán al temario de las asignaturas de las áreas de Psicobiología y de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos tendrá un formato tipo test (30 preguntas con opción múltiple de respuesta). Las fechas de realización de la



prueba serán el 3 de abril de 2019 (primera fase) y el 8 de julio de 2019 (segunda fase). La información completa puede consultarse en <http://fcsh.unizar.es/master-psicologia/>.

#### VIII. Matrícula.

La matrícula se efectuará a través de Internet, siguiendo las indicaciones que figuran en <http://www.unizar.es> => Secretaría virtual. Excepcionalmente podrá realizarse presentando el impreso normalizado en las secretarías de los Centros responsables de la gestión de los mismos.

- a) Aquellas personas preadmitidas y las preadmitidas de modo condicionado en la fase I y las admitidas en la fase II que cumplan los requisitos académicos deberán formalizar su matrícula en las fechas del mes de julio de 2019 que se establezcan en el calendario académico del curso 2019-2020 para los estudios de grado y máster. A las personas preadmitidas y las preadmitidas de modo condicionado en la fase I se les descontará del primer pago de matrícula el importe de reserva de plaza.
- b) Las personas admitidas de modo condicionado en la fase II y III que cumplan requisitos académicos antes de finalizar el periodo de matrícula se podrán matricular en julio o septiembre - octubre respectivamente, debiendo aportar en ese momento la documentación acreditativa.  
Las personas admitidas de modo condicionado en la fase II que no cumplan los requisitos académicos al finalizar el periodo de matrícula de julio, no podrán efectuar su matrícula en julio y perderán la plaza.  
En el caso de desear concurrir en la tercera fase (si quedaran plazas vacantes) deberá solicitar en el centro la activación de su solicitud de admisión al mismo máster. La documentación justificativa de cumplir los requisitos se presentará en el momento de efectuar la matrícula.
- c) Los estudiantes admitidos que obtengan plaza en la fase III del periodo de admisión, efectuarán su matrícula en el plazo de matrícula que establezca el calendario académico para los estudios de grado y máster.
- d) Los estudiantes admitidos en las fases II y III de forma condicionada a cumplir los requisitos académicos que vayan a defender su TFG en la convocatoria de diciembre efectuarán su matrícula antes del 15 de enero de 2020.
- e) Si después de finalizada la Fase III de admisión quedaran plazas vacantes, aquellas personas que cumplan requisitos académicos a fecha 31 de diciembre de 2019 podrán solicitar admisión y matricularse como máximo en la primera semana lectiva del mes de enero.

En el Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas no puede realizarse matrícula en las asignaturas del Prácticum ni en el TFM en el periodo de ampliación de matrícula de febrero.

La documentación que deberán aportar en la Secretaría del Centro es la siguiente:

- Impreso de matrícula debidamente firmado.
- Si no se presentó en el proceso de admisión previo, copia cotejada o compulsada o copia auténtica electrónica del título universitario y de la certificación académica oficial de las asignaturas cursadas, o el SET, en su caso (sólo los estudiantes procedentes de otras universidades).
- Documentos acreditativos de conocimientos lingüísticos específicos de idioma.
- Documentación que acredite que se tiene derecho a algún tipo de descuento o exención de pago en los precios de matrícula.
- Los estudiantes mayores de 28 años no están cubiertos por el seguro escolar, por lo que deben suscribir un seguro de accidentes. La contratación del seguro es responsabilidad y obligación del estudiante debiendo hacerlo directamente y aportar copia de la póliza o del recibo de contratación en la secretaría del centro, junto con el resto de la documentación de la matrícula.
- De acuerdo con lo contemplado en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, en su artículo 13.5, quien en su actividad habitual vaya a tener contacto con menores, deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, por lo que los estudiantes de la Universidad que en alguna de sus actividades académicas, especialmente las prácticas, vayan a tener contacto habitual con menores, deberán aportar ese certificado o, alternativamente, autorizar expresamente a la Universidad de Zaragoza a que lo solicite en su nombre al Ministerio de Justicia, para lo cual deberán firmar una autorización expresa en la Secretaría de su Centro.



- Los estudiantes matriculados en másteres universitarios conjuntos aportarán además, el "Impreso de cesión de datos".

#### IX. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("Boletín Oficial del Estado", número 137, de 6 de diciembre), los datos indicados por los solicitantes en su solicitud de admisión a estudios oficiales de máster universitario pasarán a formar parte del fichero de estudiantes de la Universidad de Zaragoza, cuya finalidad es la gestión académica y administrativa de los estudiantes, así como su participación en los servicios universitarios de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 16 de julio de 2001, reguladora de los ficheros de carácter personal ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 13 de agosto de 2001). Los solicitantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos remitiendo un escrito al Sr. Gerente de la Universidad de Zaragoza, adjuntando copia del documento que acredite su identidad.

X. Iniciación del procedimiento, plazo de Resolución, efectos del silencio administrativo y recursos.

A los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de iniciación del procedimiento en los casos descritos en los apartados 1, 2, 3 y 4 será la del día de entrada de la solicitud en los lugares que se indican en los mismos, y deberá resolverse en los plazos señalados en la presente Resolución. No obstante, se advierte que estos plazos están sujetos a posibles suspensiones si en la tramitación de los procedimientos se dan algunos de los supuestos contemplados en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los efectos que produce el vencimiento de los plazos establecidos sin haberse notificado Resolución expresa son desestimatorios.

La presente Resolución, así como los actos administrativos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2019.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



## V. Anuncios

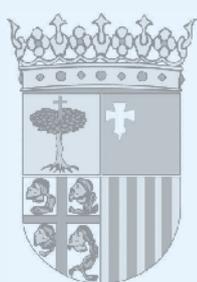
### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza por el que se comunica la formalización del contrato de la adquisición de combustibles con destino a edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante procedimiento abierto.**

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.  
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.  
Número de expediente: 0983808/2017.
2. Objeto del contrato:  
Tipo de contrato: suministro.  
Descripción del objeto: adquisición de combustibles con destino a edificios y otros equipamientos del Ayuntamiento de Zaragoza.  
Fecha de publicación del anuncio de licitación:  
Perfil de contratante: 23 de octubre de 2017.  
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón": 30 de octubre de 2017. Número Boletín: 208.  
Fecha de publicación en el "Boletín Oficial del Estado": 28 de octubre de 2017. Número Boletín: 261.  
Fecha de publicación en el "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de octubre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.  
Tramitación: ordinaria.  
Procedimiento:abierto.
4. Presupuesto base de licitación, importe total: importe máximo estimado 3.305.785,12 € (IVA excluido) 4.000.000 € (IVA incluido).  
Importe máximo estimado anual 826.446,28 € (IVA excluido) 1.000.000 € (IVA incluido).
5. Adjudicación:  
Fecha: 5 de octubre de 2018.  
Contratista: Esergui Disteser, S.L., C.I.F: B95799664.  
Importe de adjudicación: 3.305.785,12 € (I.V.A. excluido), 4.000.000 € (I.V.A. incluido).
6. Fecha formalización contrato: 30 de noviembre de 2018.

Zaragoza, 28 de enero de 2019.— La Jefa del Servicio de Contratación, M.<sup>a</sup> Paz Ayala Andrés.



## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2019, de la Directora General de Justicia e Interior, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón.**

Mediante Orden de 21 de noviembre de 2018, del Consejero de Presidencia, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento marco de organización de las policías locales de Aragón, disponiendo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, la realización del trámite de información pública.

En virtud de lo anterior, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el texto del proyecto de Decreto por el que se modifica el reglamento marco de organización de las Policías Locales de Aragón, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El texto completo del proyecto de Decreto estará disponible en el portal de transparencia del Gobierno de Aragón: (<http://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboracion>).

Segundo.— Las alegaciones o sugerencias al texto del proyecto de Decreto deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Justicia e Interior del Departamento de Presidencia, del Gobierno de Aragón (sita en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 22, planta 3.ª 50071 Zaragoza), y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/924/2018, de 1 de junio (publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 109, de 7 de junio de 2018), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 17 de enero de 2019.— La Directora General de Justicia e Interior, M.ª Ángeles Julvéz León.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración de utilidad pública que lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación “LAAT 132 Kv SET Samper - SET Sur” en los términos municipales de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-AT0013/18.**

Mediante Resolución del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel de fecha 10 de octubre de 2018 se autorizó y aprobó el proyecto de ejecución de la instalación siendo publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 220, de 14 de noviembre de 2018.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación “LAAT 132 Kv SET Samper - SET Sur” en los términos municipales de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-AT0013/18, cuyas características se detallan a continuación:

Solicitantes: Hazaña Solar, S.L., Talento Solar, S.L. y Esplendor Solar, S.L.

Denominación: “LAAT 132 Kv SET Samper - SET Sur”.

Emplazamiento: término municipal de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Finalidad: evacuar la energía eléctrica generada por los parques fotovoltaicos Talento Solar (49,88 MW), Esplendor Solar (49,88 MW) y Hazaña Solar (49,88 MW).

Descripción: línea eléctrica de alta tensión 132 Kv, con una longitud de 7.350 metros, con origen en Pórtico SET Samper y final en Pórtico SET Sur y estará realizada por conductores tipo 337-AI1/44-ST1A(LA-380), cable tierra OPGW-43D58Z-48M y apoyos metálicos celosía tipo Cóndor, Ícaro, Águila, Águila Real y Águila Real pórtico (26).

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Industria y Empleo. El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Teruel.

La Declaración de Utilidad Pública, en virtud del artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y del artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio como anexo, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda ser examinado el expediente en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, calle San Francisco, 1, 2.ª planta, y en los Ayuntamientos de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública” de “LAAT 132 Kv SET Samper - SET Sur”, en los términos municipales Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). Expediente TE-AT0013/18.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 20 de diciembre de 2018.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

**Anexo:**

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica "LAAT 132 Kv SET Samper – SET Sur en los TT.MM. de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

Nº FINCA	P G N O	P A R C	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			VUELO		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m2)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
					Nº	Cant	Sup. (m2)	Long. (m.l.)	Sup. (m2)					
1	12	10	Labor secano y pastos	CASTELNOU				292,08	4.803,90	1.163,32	7.801,87	1.694,69	197,01	
2	12	16	Labor secano	CASTELNOU	18	1	38,34	351,48	5.406,56	1.405,92	8.923,99	673,62	500	
3	504	7	Labor secano y pastos	SAMPER DE CALANDA	15, 16	1,5	65,65	531,32	8.616,14	2.140,59	13.752,48	1.093,20	1.000	
4	506	18	Labor secano	ESCATRÓN	24	0,5	24,58	33,06	3.552,25	1.322,43	693,51	352,75	500	



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica “LAAT 132KV “SET Este-Chiprana-Ampliación SET Peaker” Expediente AT 101/2017.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario/s: Valdelagua Wind Power SL.

Dirección petitionerio: c/ Cardenal Marcelo Spinola, 10, 28016 Madrid.

Instalación: LAAT 132KV “SET Este-Chiprana-Ampliación SET Peaker”.

Ubicación: Chiprana y Escatrón.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace [http://www.aragon.es/energia\\_informacionpublica](http://www.aragon.es/energia_informacionpublica), en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente AT 101/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de enero de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**"LAAT 132KV "SET Este-Chiprana-Ampliación SET Peaker"**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO					
					Nº	Cantidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)				
1	1	1	Matorral	CHIPRANA			9,31	93,08	37,4	187,21		
2	1	2	Almendrao regadío	CHIPRANA			245,16	4281,22	980,56	6730,74		
3	1	8	Matorral	CHIPRANA	6	1	0,77	0,36		95,98		
4	1	9	Almendrao regadío	CHIPRANA	6	1	73,84	1478,39	559,83	2825,29	83,56	500
5	1	40	Matorral	CHIPRANA	7	1	74,61	1439,15	450,28	2566,93	19,45	500
6	2	13	Matorral Labor o Labradío secano Improductivo	CHIPRANA	5	1	65,11	2038,71	722,99	3621,64	19,78	500
7	2	14	Frutales regadío Matorral Improductivo Pastos Labor o labradío regadío	CHIPRANA	4	1	65,11	13550,09	2421,71	19496,29	338,56	500
8	2	22	Labor o Labradío secano Matorral Pastos	CHIPRANA	3	1	34,92	6104,25	1532,38	9869,73	771,9	500
9	2	23	Matorral	CHIPRANA	3	1	26,99	371,65	147,06	864,58	65,74	
10	2	24	Pastos Improductivo	CHIPRANA	1 y 2	2	69,57	1492,91	646,21	3113,37	38,61	1000
11	2	26	Labor o labradío regadío	CHIPRANA						2,69		
12	2	61	Matorral	CHIPRANA						3,53		
13	505	135	Labor o Labradío secano Pastos	ESCATRON	8 y 9	2	59,98	4112,06	1256,64	7137,62	858,85	1000
14	505	136	Labor o Labradío secano	ESCATRON	10	1	5,82	3767,91	1123,51	6355,08	104,92	500
15	505	141	Labor o Labradío secano	ESCATRON						17,61		



**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “Virgen de Rodanas II”, de 49,5 MW. Expediente G-EO-Z-040/2017.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario/s: Fuerzas Energéticas del Sur de Europa XV, SL.

Dirección petitionerio: Ortega y Gasset, 20, 2.ª, 28006 Madrid.

Instalación: Virgen de Rodanas II.

Potencia: 49,5 MW.

Número Aerogeneradores: 13.

Ubicación: Fuendejalón y Pozuelo de Aragón.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace [http://www.aragon.es/energia\\_informacionpublica](http://www.aragon.es/energia_informacionpublica), en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-040/2017”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de enero de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "VIRGEN DE RODANAS II", de 49,5 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
20	25	362	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON				143,84	43,15	8,54	127,86	220,82	246,65	
21	25	363	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON				354,1	106,16	91,72	775,48	555,32	601,35	
22	25	367	Almendrao secoano	FUENDEALON						98,58	683,58			531,37
23	25	384	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON	7					65,46	432,14			710,89
24	25	386	Labor o Labradío secoano Almendrao secoano Pastos	FUENDEALON	7		2490		1365,13	19,79	89,07		3944,55	405,29
25	25	396	Pastos Labor o Labradío secoano	FUENDEALON	1		7385	267,36	163,14	308,93	2654,47	767,38	9325,16	258,33
26	25	414	Almendrao secoano	FUENDEALON	4		646,1						646,07	
27	25	415	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON	4		2392	430,57	132,87	144,84	1259,2	744,62	3504,43	77,63
28	25	416	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON						57,35	335,7			
29	25	419	Pastos Almendrao secoano Labor o Labradío secoano	FUENDEALON	3		660,1						660,09	
30	25	421	Labor o Labradío secoano Pastos	FUENDEALON	4			86,77	53,53	82,86	861,26	259,55	298,29	380,68
31	25	424	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON	5		117						116,96	
32	25	430	Labor o Labradío secoano Pastos	FUENDEALON	6, 5		2393	505,87	292,6	478,56	3972,21	1477,75	4038,05	346,67
33	25	442	Almendrao secoano	FUENDEALON	12		1139				10,34		1139	
34	25	480	Labor o Labradío secoano Pastos	FUENDEALON	1		7086	272,58	84,68	221,27	1784,23	321,78	10357,13	433,06
35	25	496	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON				54,66	32,79	44,6	605,48	171,97	185,81	
36	25	499	Almendrao secoano	FUENDEALON								0,1	0,1	
37	25	516	Viña secoano	FUENDEALON							34,46			
38	25	520	Pastos	FUENDEALON				39,94	23,97	51,47	548,11	136,07	136,07	
39	25	524	Viña secoano	FUENDEALON	9		193,2			8,64	239,86		193,16	223,32
40	25	526	Almendrao secoano	FUENDEALON	13		607,5						60,75	
41	32	205	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON									383,2,6	
42	32	242	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON	10		3805	100	55			205,01	205,01	
43	36	4	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON				424,35	124,18	12,14	77,5	530,56	530,56	
44	36	21	Labor o Labradío secoano Pastos	FUENDEALON				132,73	39,37	31,82	322,56	169,91	169,91	
45	36	36	Labor o Labradío secoano	FUENDEALON								2,14	2,14	

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "VIRGEN DE RODANAS II", de 49,5 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			AEROGENERADOR				LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
46	36	39	Viña secano	FUENDEALON										29,09	29,09	
47	36	40	Viña secano	FUENDEALON				166,2	53,09					219,06	219,06	
48	36	41	Labor o Labradío secano Improductivo	FUENDEALON										12,37	12,37	
49	36	92	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				17,5	5,25					31,57	31,57	
50	36	93	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				235,92	86,88					440,45	440,45	
51	11	5	Viña secano	POZUELO DE ARAGON				458,55	136,9					555,93	555,93	
52	11	6	Labor o Labradío secano	POZUELO DE ARAGON				742,2	228,26					996,97	996,97	
53	11	7	Viña secano	POZUELO DE ARAGON				47,14	13,14					43,62	43,62	
54	11	8	Labor o Labradío secano	POZUELO DE ARAGON				662,19	190,99					799,81	799,81	
55	11	10	Labor o Labradío secano	POZUELO DE ARAGON				281,99	81,95					362,48	362,48	
56	11	11	Labor o Labradío secano	POZUELO DE ARAGON				29,51	8,85					38,36	38,36	
57	11	12	Labor o Labradío secano	POZUELO DE ARAGON				118,77	35,63					154,4	154,4	
58	11	13	Labor o Labradío secano	POZUELO DE ARAGON				674,72	201,13					890,53	890,53	
59	11	16	Labor o Labradío secano	POZUELO DE ARAGON				134,74	49,62					201,93	201,93	
1	25	17	Almendro secano Viña secano Olivos secano Labor o Labradío secano	FUENDEALON	13		3569	275,23	167,6	289,85	2527,86			801,16	4712,91	548,01
2	25	180	Labor o Labradío secano	FUENDEALON	9		115,6								115,61	
3	25	187	Viña secano Labor o Labradío secano	FUENDEALON							125,85					
4	25	201	Labor o Labradío secano	FUENDEALON	6		2160				309,85				2160,29	
6	25	203	Labor o Labradío secano Improductivo	FUENDEALON	6		2046	1324,91	86,39	116,53	1420,11			407,3	3762,89	1268,02
7	25	205	Viña secano	FUENDEALON				51,26	30,76	18,18	175,06			140,95	174,3	
8	25	207	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				3,71	2,22		1,06			11,64	12,6	
9	25	208	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				86,22	51,71	46,44	389,57			236,18	292,05	
10	25	209	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				47,62	28,59	12,92	203,38			151,91	163	
11	25	210	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				106,44	64,9		243,6			338,22	363,5	
12	25	212	Almendro secano	FUENDEALON	8		2180								2180,27	12,98
13	25	232	Labor o Labradío secano	FUENDEALON	8		86,57								86,57	
14	25	248	Almendro secano	FUENDEALON	12											17,06
15	25	250	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				28,05	16,83	8,93	99,36			90,43	95,37	
16	25	255	Labor o Labradío secano	FUENDEALON	11		6,33								6,33	
17	25	258	Viña secano	FUENDEALON				77,77	46,36	74,14	586,96			256,39	262,74	
18	25	260	Almendro secano	FUENDEALON	10			25,52	15,31	38,81	430,83			82,77	86,73	275,99
19	25	332	Labor o Labradío secano	FUENDEALON				72,43	28,02					124,35	124,35	



**ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico “La Sarda”, de 30 MW, autorizado mediante Resolución de 4 de julio de 2018, y de la solicitud de declaración de utilidad pública, Expediente G-EO-Z-030/2012.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto modificado, y la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

Peticionario/s: Eólica Sostenible del Gállego, SL.

Dirección petionario: Ortega y Gasset, número 20, 2.ª, 28006 Madrid.

Instalación: La Sarda.

Potencia: 30 MW.

Número Aerogeneradores: 10.

Ubicación: Sierra de Luna.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón. La declaración de utilidad pública corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El proyecto cuenta con declaración de impacto ambiental.

El proyecto ha sido declarado inversión de interés autonómico por lo que se reducen a la mitad todos los plazos ordinarios de trámite previstos en el procedimiento de autorización administrativa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente a los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo, así como a los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que, por cualquier interesado pueda examinar la documentación técnica de afecciones de la instalación, además de la propia web del Gobierno de Aragón, a través del enlace [http://www.aragon.es/energia\\_informacionpublica](http://www.aragon.es/energia_informacionpublica), en la oficina del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”; en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas por triplicado, al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente G-EO-Z-030/2012”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "LA SARDA", de 30 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR							LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.i.)	Superficie (m²)	Longitud (m.i.)	Superficie (m²)	Longitud (m.i.)	Superficie (m²)			
1	12	53	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		2	926,98									926,98	
2	12	61	Labor secoano Pastos Pinar maderable	SIERRA DE LUNA		2	538,23									538,23	
3	12	74	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1	2	8512,18	1747,96	190,54	115,37	159,5	1286,6	587,45	11023,84	887,13		
4	12	76	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		2	313,78	617,22			23,83	237,68	0,72	898,91	613,86		
5	12	78	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		3	1233,19		176,8	106,08	173,58	1440,53	592,03	1833,85	525,77		
6	12	80	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								150,53					
7	12	81	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								37,03					
8	12	82	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		3	2243,25		160,69	108,53	75,89	618,37	480,18	2933,14			
9	12	83	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					85,95	51,89	90,27	1198	295,82	296			
10	12	86	Labor secoano Pastos Improductivo Edificaciones agrarias	SIERRA DE LUNA		3, 4	2218,86	49,91	147,29	93,92	125,02	1150,77	499,8	2781,4	116,82		
11	12	87	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								226,55					
12	12	90	Pastos	SIERRA DE LUNA								32,38					
13	12	93	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1	3	2642,71	416,02	139,64	83,78	65,58	487,59	450,13	3854,84			
14	12	94	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		2, 3	2095,22	1819,51	37,41	22,44	58,07	274,08	127,13	4096,79	1834,08		
15	12	140	Pastos	SIERRA DE LUNA		4	152,36		259,28	156,52			852,89	1005,24			
16	12	159	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					3,01	1,81			40,41	40,41			
17	12	161	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								0,72	0,05	0,05			
18	12	162	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA							18,44	144,65					5,61
19	12	163	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA							33,52	402,29					
20	12	191	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1	4	10386,53	2329,56	446,51	268,99	178,12	2146,54	1398,01	14111,18	990,36		
21	13	1	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					32,48	19,49	65,5	529,15	110,39	110,39			
22	13	2	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					88,09	52,86			299,51	299,51			
23	13	3	Almendra secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					35,99	21,59			122,35	122,35			
24	13	4	Almendra secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					82,51	49,5			280,53	280,53			
25	13	5	Almendra secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					52,59	31,56			178,82	178,82			
26	13	7	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA							39,22	224,6					21,16

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "LA SARDA", de 30 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR							LINEA SUBTERRÁNEA		CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m <sup>2</sup> )	Plataforma (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)			
27	13	8	Almendro secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								10,29	1000,96			
28	13	10	Pastos	SIERRA DE LUNA								40,74	260,76			
29	13	11	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA						19,04	11,42	22,31	432,69	62,88	62,88	
30	13	16	Pastos Labor secoano	SIERRA DE LUNA									87			
31	13	19	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA						73,86	44,31	77,24	800,05	195,97	250,96	
32	13	21	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1	7	7876,14	2550,6		420,27	263,45	432,39	2855,69	1306,26	11962,75	1802,27
33	13	22	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA						65,45	39,27	124,02	361,78	177,53	222,51	
34	13	31	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								115,8	927,57			533,84
35	13	35	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA									3,7			
36	13	49	Pastos Labor secoano	SIERRA DE LUNA		7	2541,28			14,39	8,63			48,78	2577,5	38,56
37	13	59	Pastos Labor secoano	SIERRA DE LUNA									8,18			
38	13	61	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								9,77	316,11			
39	13	62	Almendro secoano Labor secoano	SIERRA DE LUNA									0,55			
40	13	64	Pastos Almendro secoano	SIERRA DE LUNA						0,04	0,33	648,21	6759,48	1,59	3,09	134,49
41	13	65	Pastos Labor secoano Edificaciones agrarias	SIERRA DE LUNA						464,91	295,99	398,28	3133,31	1515,33	1615,79	
42	14	7	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		1	737,12			30,32	18,29			101,48	838,6	
43	14	8	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		1	1628,44								1628,44	115,48
44	14	10	Labor secoano Improductivo Pastos	SIERRA DE LUNA	1	1	5430,48	2195,03		134,98	80,99	401,5	977,08	444,59	8424,64	1390,16
45	14	11	Pastos Labor secoano	SIERRA DE LUNA		1	1478,34			45,09	27,05	109,06	386,17	155,08	1758,43	
46	14	17	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		1	1098,29								1098,29	
47	14	21	Pastos Labor secoano	SIERRA DE LUNA		1										198,65
48	14	25	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1	5	10412,38	2180,35		1245,88	750,66	219,6	1711,06	4208,33	16920,77	1288,84

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "LA SARDA", de 30 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR						LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS			SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
49	14	26	Labor secoano Pastos Almendro secoano Edificaciones agrarias Improductivo	SIERRA DE LUNA		5	328,66			860,57	574,11	481,15	4495,24	3018,28	3395,29	24,61	
50	14	31	Labor secoano Edificaciones agrarias Pastos	SIERRA DE LUNA					79,02	47,41			375,66	226,71	284,69		
51	14	32	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					125,38	79,87		48,66	514,94	421,02	455,89	6,36	
52	14	33	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA									155,43				
53	14	37	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					67,48	40,49		91,36	725,33	220,42	242,56	125,56	
54	14	41	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA									38,34				
55	14	43	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA									462,31				
56	15	1	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					14,82	8,89		42	677,92	54,15	54,15		
57	15	2	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA									351,53				
58	15	5	Almendro secoano Pastos	SIERRA DE LUNA									62,19				
59	15	7	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								1,52	20,31				
60	15	8	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		8	147,87								147,87	110,26	
61	15	9	Almendro secoano Pastos	SIERRA DE LUNA								86,55	669				
62	15	10	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		8			77,98	46,79		127,96	926,21	280,55	280,55	596,34	
63	15	11	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					92,56	55,53		82,9	82,9	333,2	333,2	29,12	
64	15	12	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA					397,74	241,95		88,92	964,92	1419,18	1429,84		
65	15	13	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA		8			48,87	29,32			51,87	175,88	175,88	538,27	
66	15	14	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1	8	5079,67		2037,24	107,03	64,22	122,53	793,72	346	7736,57	477,07	
67	15	18	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA						40,93	32,04	100,46	2242,43	125,29	155,65	1639,03	
68	15	53	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1	8	5354,43		145,42	35,11	21,07			102	5499,86		
69	15	55	Labor secoano Pastos Improductivo	SIERRA DE LUNA		8	44								44		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

**Parque Eólico "LA SARDA", de 30 MW**

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA		AEROGENERADOR						LINEA SUBTERRÁNEA			CAMINOS		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Uds	Denominación	Vuelo (m²)	Plataforma (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)			
70	15	57	Labor secoano Pastos Edificaciones agrarias	SIERRA DE LUNA						309,67	188,74	114,45	1165,19	1065,61	1090,6	
71	15	58	Labor secoano	SIERRA DE LUNA						84,75	50,86	71,02	526,31	320,42	320,63	17,19
72	15	60	Labor secoano	SIERRA DE LUNA						44,48	26,64		44,03	145,7	148,86	40,47
73	15	61	Labor secoano Almendro secoano	SIERRA DE LUNA						175,76	105,46		415,58	552,07	594,65	13,01
74	15	77	Pastos	SIERRA DE LUNA								39,56	366,64			
75	15	78	Almendro secoano	SIERRA DE LUNA								3,16	359,23			
76	15	79	Labor secoano	SIERRA DE LUNA								39,69	522,34			
77	15	82	Almendro secoano	SIERRA DE LUNA						178,86	107,32		457,3	563,89	586,24	
78	15	84	Labor secoano	SIERRA DE LUNA										16,6	16,6	
79	15	89	Labor secoano	SIERRA DE LUNA						167,48	101,57		367,58	532,68	592,57	
80	15	90	Labor secoano Almendro secoano	SIERRA DE LUNA									73,12			
81	15	91	Labor secoano	SIERRA DE LUNA									266,2			
82	15	94	Pinar maderable Pastos	SIERRA DE LUNA								12,41	352,86			
83	15	118	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA						1,2	0,72	31,91	411,84	6,61	8,07	
84	15	119	Labor secoano	SIERRA DE LUNA						90,98	54,59	126,27	950,45	290,94	1645,73	1336,57
85	15	121	Labor secoano	SIERRA DE LUNA											633,67	
86	15	125	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA	1					29,41	17,64	32,55	217,84	64,52	7499,09	
87	15	126	Labor secoano	SIERRA DE LUNA											975,74	
88	15	127	Pastos	SIERRA DE LUNA						437,66	262,59	317,24	3110,55	1469,67	4129,18	484,49
89	15	256	Labor secoano Pastos	SIERRA DE LUNA											42,87	
90	15	272	Labor secoano	SIERRA DE LUNA						242,98	145,79	13,31	459,47	824,61	834,14	
91	15	274	Improductivo	SIERRA DE LUNA								23,12	149,51			
92	16	45	Labor secoano Edificaciones agrarias	SIERRA DE LUNA						80,26	71,91			309,68	309,68	
93	16	48	Labor secoano	SIERRA DE LUNA						126,45	112,55			437,47	437,47	
94	16	63	Almendro secoano Pastos	SIERRA DE LUNA						99,39	89,45			387,58	387,58	



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de casa unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico de Lledó, en Partida de La Vall, polígono 1, parcela 373 en el término municipal de Lledó (Teruel), Expediente INAGA 500201/01B/2018/10906.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado con identificación número Y5329689M, en el término municipal de Lledó (Teruel), relativo del proyecto de casa unifamiliar aislada en suelo no urbanizable genérico de Lledó, en Partida de La Vall, polígono 1, parcela 373, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 3 de enero de 2019.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



**ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección Ambiental de las Instalaciones con autorización ambiental integrada de Aragón, para el año 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad se aprobó el Programa de Inspección Ambiental de dichas instalaciones durante el año 2019.

El citado documento puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <http://www.aragon.es/inspeccionambiental>.

Zaragoza, 14 de enero de 2019.— La Directora General de Sostenibilidad, M.<sup>a</sup> Pilar Gómez López.



**ANUNCIO de la Dirección General de Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Aragón, para el año 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, que obliga a las Comunidades Autónomas, a aprobar en el ámbito de sus competencias el correspondiente Plan de inspección de traslados transfronterizos de residuos con el fin de determinar los medios que son necesarios y para prevenir con eficacia los traslados ilícitos, se pone en público conocimiento que mediante Resolución de 9 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, se aprobó el Programa de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de Aragón para el año 2019.

El citado documento puede consultarse en el siguiente hipervínculo: <http://www.aragon.es/inspeccionambiental>.

Zaragoza, 14 de enero de 2019.— La Directora General de Sostenibilidad, M.<sup>a</sup> Pilar Gómez López.



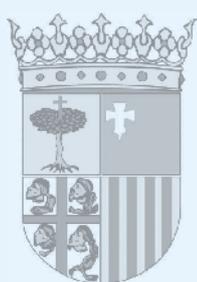
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de la planta de valorización de residuos no peligrosos y peligrosos, ubicado en Avenida Forences Gil, número 1 en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca). Expediente INAGA 500301/01/2018/10273**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para la planta de valorización de residuos no peligrosos y peligrosos, ubicado en avenida Forences Gil, número 1 en el término municipal de Tamarite de Litera (Huesca), promovido por Pascual Sánchez Hornas, S.L.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, avda. Ranillas, número 3C, 3.ª planta, 50018-Zaragoza, en el Ayuntamiento de Tamarite de Litera (Huesca) y en la sede electrónica del Insittuto Aragonés de Gestón Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

La personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar, por escrito, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideraran afectados. También se podrán presentar las alegaciones o consideraciones por vía telemática en la sede del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental señalada en el segundo párrafo.

Zaragoza, 16 de enero de 2019.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.

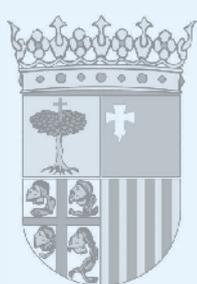


**ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, relativo a la aprobación del Plan General Ordinario de aprovechamientos de madera para el año 2019 que han de realizarse en los montes de utilidad pública, propios y consorciados de esta provincia, se da publicidad del mismo para general conocimiento.**

Aprovechamientos forestales de madera recogidos en el plan anual de aprovechamientos del 2019 de la provincia de Teruel.

Teruel, 16 de enero de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Pedro M. Polo Iñigo.

Código	Nombre Monte	Pertenencia	Lote	Plazo ex.disfrute	Especie	Nº de pies	Vol.C.Inic.	CC	Tasación
T0002	Casa Verde	C.yC. Albarracín	45	15-04 a 15-08-19	PS	769	410	SI	13.940
T0007	Ortezuelo	C.yC. Albarracín	33		PT	599	400	SI	8.000
T0008	Patio Rey D. Jaime	C.yC. Albarracín	16		PT	849	469	SI	9.380
T0009	PuertoBronchales	C.yC. Albarracín	47	15-04 a 15-08-19	PS	1389	773,06	SI	27.057,10
T0009	PuertoBronchales	C.yC. Albarracín	48	15-04 a 15-08-19	PS	659	299,87	SI	9.595,84
T0010	Tamarales Arroyof.	C.yC. Albarracín	19	15-04 a 15-08-19	PS	939	355,22	SI	9.946,16
T0012	Vega del Tajo	C.yC. Albarracín	30	15-04 a 15-08-19	PS	2749	851,57	SI	22.992,39
T0013	El Pinar	Ayto. Alobras	17		PN	950	600	SI	18.000
T0015	El Pinar	Ayto. de Bronchales	21	15-04 a 15-08-19	PS	240	142,89	SI	3.715,14
T0019	El Pinar y Dehesa	Ayto. Frías de A.	40	15-04 a 15-08-19	PS	2784	1.751,88	SI	61.315,80
T0021	Muela y Calar	Ayto. Griegos	21	15-04 a 15-08-19	PS	410	463,66	SI	18.546,40
T0024	El Masegar	Ayto. Moscardón	35	15-04 a 15-08-19	PS	699	660	SI	27.060
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	63	15-04 a 15-08-19	PS	450	456,01	SI	17.328,38
T0025	El Pinar	Ayto. Noguera de A.	64	15-04 a 15-08-19	PS	670	374,58	SI	11.986,56
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela del T.	51	15-04 a 15-08-19	PS	368	305,67	SI	11.615,46
T0027	Pinar de las Fuentes	Ayto. Orihuela del T.	52	15-04 a 15-08-19	PS	1124	556,80	SI	19.488
T0040	El Rodeno	Ayto. Tormón	18		PT	2125	644TM	SI	7.728
T0044	El Rebollar	Ayto. el Vallecillo	18	15-04 a 15-08-19	PS	509	233,43	SI	5.835,75
T0045	El Pinar	Ayto. Veguillas S.	11		PN	320	200	SI	6.000
T0077	Saladar	Ayto. Monteagudo C.	8	15-04 a 15-08-19	PS	2060	516TM	SI	9.804
T0083	Pozuelo y Cañad.	Ayto. Villarroya P.	18	15-04 a 15-08-19	PS	900	410	SI	12.710
T0090	Barrançal	Ayto. Calamocho	15	15-04 a 15-08-19	PS		2625TM	SI	23.625
T0100	El Rebollar	Ayto Tornos	8		PN		120TM	SI	720
T0104	Muela Monchén	Ayto Cantavieja	14	15-04 a 15-08-19	PS	780	300	SI	9.600
T0105	El Pinar	Ayto Cantavieja	17	15-04 a 15-08-19	PS	1044	500	SI	15.500
T0112	El Pinar	Ayto. La Iglesuela	8	15-04 a 15-08-19	PS	527	305	SI	10.065
T0118	Puerto o Pinar	Ayto. Albalate del A.	9		PH		1600TM	SI	6.400
T0119	Pinar Del Común	Ayto. Alloza.	10		PH		800TM	SI	3.200
T0121	El Pinar	Ayto. Ariño	7		PH		1050TM	SI	4.200
T0175	La Rebollosa	Ayto. El Castellar	6	15-04 a 15-08-19	PS	1206	535	SI	10.700
T0180	Pinar Alto	Ayto. Linares de M.	26	15-04 a 15-08-19	PS	1316	420	SI	11.340
T0195	Pinar Ciego	Ayto. Mosqueruela	29	15-04 a 15-08-19	PS	2500	1200	SI	39.600
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Noguieruelas	41	15-04 a 15-08-19	PS	585	380	SI	10.260
T0196	Pinar del Pueblo	Ayto. Noguieruelas	42	15-04 a 15-08-19	PS	1724	570	SI	17.100
T0204	La Matilla	Ayto. Rubielos de M.	4	15-04 a 15-08-19	PH	4000	800TM	SI	14.400
T0210	Pinar Alto	Ayto. Torrijas	25	15-04 a 15-08-19	PS	1070	500	SI	15.000
T0223	Solana y Umbria	Ayto. Cedrillas	15	15-04 a 15-08-19	PS	2248	450TM	SI	7.200
T0242	El Val	Ayto. La Puebla Val.	9	15-04 a 15-08-19	PS	927	598	SI	16.146
T0250	Pinar de los Barran.	Ayto. Valacloche	5		PN	510	400	SI	9.200
T0251	Carrascal y Pinar.	Ayto. Teruel	12		PN	3896	1493	SI	37.325
T0323	Casa Vieja, Card.	Ayto. Gea de Alb.	10		LE	576	624,73	SI	26.863,39
T0359	Muela Monchén	Ayto. Villarlungo	14	15-04 a 15-08-19	PS	773	413	SI	13.216
T0367	El Pinar	Ayto. Mas de las M.	6		PH		800TM	SI	4.400
T0376	Hoya del Moro	Ayto. Urrea de Gaen	6		PH		750TM	SI	3.000
T0383	Loma del Portillo	Ayto. Puertomingal.	4	15-04 a 15-08-19	PS	1000	400	SI	12.400
T1005	Riberas	Ayto. Albalate del A	2		LE	903	950	SI	4.750
T3009	Las Costeras	Ayto. Cucalón	6		PN		460TM	SI	4.140
T3032	Las Costeras y Cer.	Ayto. Lanzuela	3		PN		60TM	SI	360
T3075	Hoyo Malo	Ayto. Badenas	8		PN		500TM	SI	3.000
T3169	Los Troncazales	Ayto. Alcorisa	4		PH		600TM	SI	2.400



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de reforma línea aérea MT “L00448-17” derivación a Torre de las Arcas entre apoyos número 11-número 19 y entre apoyo número 58-CT Z04090 Torre las Arcas, término municipal, Torre de las Arcas (Teruel), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. Expediente INAGA 500201/01/2018/10821.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el término municipal de Torre de las Arcas, relativo al proyecto de reforma línea aérea MT “L00448-17” derivación a Torre de las Arcas entre apoyos número 11-número 19 y entre apoyo número 58-CT Z04090 Torre las Arcas, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, 2C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental así como en el sistema de información al ciudadano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (url: [www.aragon.es/inaga/anunciopublico](http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico)).

Zaragoza, 18 de enero de 2019.— El Jefe del Área Técnica II, Óscar Fayanás Buey.

